BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antigua Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Jueves 19 de Diciembre de 1929

Año XXXVII. — Núm. 10.631

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

174.—Jubilaciones ordinarias. (página 722)

175.—Ley N.° 11.572. (página 729)

176.—Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Bancarias — Prorrogando Presupuesto 1928, para 1929. (página 729)

177.—Acuerdo aprobando licitación pública efectuada por la Casa de Moneda. (página 730)

178.—Jubilaciones extraordinarias. (página 730)

179.—Exoneraciones de empleados. (página 732)

180.—Eliminando la moneda francesa de veinte francos denominada Napoleón de los Decretos de 2 de Diciembre de 1881 y 21 de Noviembre de 1927. (página 732)

181.—Entrega de $ 5.176.011,50 m|nal., para pago servicios y amortización títulos de varios empréstitos. (página 733)

182.—Hacienda, Ministerio — Adquisición de 9.251 litros de metileno. (página 733)

183.—Hacienda, Ministerio — Acuerdo confirmando Decreto sobre adquisición de 29.512 litros de metileno. (página 733)

184.—Aprobando licitación Contaduría General, útiles escritorio, año 1929. (página 733)

185.—Acordando jubilación ordinaria a don Dimas González Gowland. (página 733)

Ministerio de Agricultura—

40.—Acuerdo de Ministros — Destinando la suma de $ 500.000 m|nal., para la campaña de destrucción de las plagas que afectan a la agricultura. (página 734)

41.—Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en demanda entablada por el Capitán del vapor Yugoeslavo "Nikola Mihanovich". (página 734)

42.—Disponiendo el descargo de la suma de $ 72.199,29 m|nal., de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (página 734)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

1140.—Embajada de Estados Unidos — Libre despacho. (página 734)

1141.—Legación de Colombia — Libre despacho. (página 734)

1142.—Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida — Exención de impuesto territorial. (página 734)

1143.—Colegio San Miguel — Exención de impuesto territorial. (página 734)

1144.—Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida — Exención de impuesto territorial. (página 734)

1145.—Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida — Exención de impuesto territorial. (página 734)

1146.—Suspensión de un empleado. (página 734)

1147.—Separando de funciones accidentales a D. Julio Vita. (página 734)

1148.—Asilo Escuela del Sagrado Corazón de Jesús — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1149.—Círculo Militar — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1150.—Asociación Benito Feijóo — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1151.—El Hogar Obrero — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1152.—Colegio de Nuestra Señora del Huerto — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1153.—Colegio María Auxiliadora — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1154.—Colegio Salvador — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1155.—Misión Escolar Germánica de Barracas al Norte — Exención de impuesto territorial (página 735)

1156.—Colegio del Sagrado Corazón — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1157.—Colegio María Auxiliadora — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1158.—Impuestos Internos, Administración — Fíjase precio de desnaturalizante. (página 735)

1159.—Colegio Italo Franco Argentino — Exención de impuesto territorial. (página 735)

1160. — F. C. Sud — Renovación de letra. (página 735)

1161.—Arambarry y Echagüe — Negando anulación de reparo. (página 735)

1162.—Elías N. Rocca — Negando anulación de cargo. (página 736)

1163.—Bonduel Octavio P. — Negando anulación de cargo. (página 736)

1164.—Ravier Jorge (h.) — Anulando cargo. (página 736)

1165.—Camartino y Cía. — Concediendo renovación de letra. (página 736)

1166.—Riverós y Boiso — Negando anulación de cargo. (página 736)

1167.—Lacoste Felipe J. — Negando anulación de cargo. (página 736)

1168.—Euscal-Echea — Concédese libre despacho. (página 736)

1169.—Arzeno Juan — Negando dev. diferencia derechos. (página 736)

1170.—Vassallo J. — Negando dev. por rotura que no se dedujo en maderas en listones. (página 736)

1171.—Roccatagliata e Hijo — Negando dev. error aforo. (página 736)

1172.—Aforrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Negando dev. derechos. (página 736)

1173.—Blanco Antonio y Cía. — Negando dev. diferencia derechos. (página 736)

1174.—Tolomei Hnos. — Negando dev. de derechos. (página 736)

1175.—Talleres San Martín — Negando dev. diferencia de derechos. (página 736)

1176.—Morea y Cía. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 737)

1177.—Bonelli D. y Cía. — Negando dev. error rencia de derechos. (página 737)

1178.—Bigliani E. A. — Negando dev. error aforo. (página 737)

1179.—Sacconi Juan C. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 737)

1180.—Torrado y Koopmann — Negando dev. derechos. (página 737)

1181.—Vassallo J. — Negando dev. rotura que no se dedujo. (página 737)

1182.—Mac Call J. y Cía. — Negando dev. por error aforo. (página 737)

1183.—Rodríguez José y Cía. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 737)

1184.—Solla Veiga J. — Cía. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 737)

1185.—Solla Veiga J. y Cía. — Negando dev. diferencia de aforo. (página 737)

1186.—Escalera Juan —Negando devolución diferencia de derechos. (página 737)

1187.—Escalera Juan — Negando devolución diferencia de derechos. (página 737)

1188.—Paca Luis — Negando devolución. (página 737)

1189.—Tolomei Hnos. — Negando reconsideración. (página 738)

1190.—Sánchez Pantaleón M. — Negando devolución. (página 738)

1191.—Sosa Arturo — Negando dev. diferencia de derechos. (página 738)

1192.—Malvar Alfredo — Negando devolución. (página 738)

1193.—Wilson Sons y Cía. — Negando dev. por tara de 5 o|o. (página 738)

1194.—Ussher Guillermo F. — Negando dev. derechos. (página 738)

1195.—Cajaraville T. — Negando devolución. (página 738)

1196.—Vitelli Abraham — Negando devolución. (página 738)

1197.—Frigorífico Anglo — Devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos. (página 738)

1198.—Martínez L. — Negando devolución despacho directo. (página 738)

1199.—Candegabe Federico — Negando dev. recargo y adicional. (página 738)

1200.—Malato y Cía. — Negando dev. derechos importación. (página 738)

1201.—Baudizzone y Cía. — Negando dev. recargo y adicional. (página 738)

1202.—Tienda San Juan — Negando dev. diferencia de derechos. (página 738)

1203.—Robert Pusterla y Cía. — Negando devolución. (página 738)

1204.—Gath y Chaves — Negando devolución. (página 739)

1205.—Paca Luis — Negando devolución. (página 739)

1206.—Harrod's — Negando devolución. (página 739)

1207.—Riverós Aníbal F. —Negando dev. derechos por recargo 60 o|o. (página 739)

1208.—Mackinlay Walter A. — Negando devolución. (página 739)

1209.—Ruiz del Pino E. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 739)

1210.—Tolomei Hnos. — Negando devolución. (página 739)

1211.—The American Express Company Inc. — Negando devolución. (página 739)

1212.—Piccardo y Cía. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 739)

1213.—Baratta y Savio — Negando dev. diferencia de derechos. (página 739)

1214.—Scheijtman Jaime — Negando dev. por error aforo. (página 739)

1215.—Pozo Juan C. — Negando devolución error aforo. (página 739)

1216.—Tolomei Hnos. — Negando dev. diferencia de derechos. (página 739)

1217.—Riverós y Boiso — Negando dev. diferencia de derechos. (página 739)

1218.—Bravo y Cía. — Negando dev. derechos. (página 740)

1219.—Gehrls y Otto Cía. — Negando dev. diferencia derechos. (página 740)

1220.—Hacienda, Ministerio — Servicio en balsas - automóviles entre Corrientes y Barranqueras. (página 740)

1221.—Camartino y Cía. — Concédese renovación de letra. (página 740)

1222.—Otto Gehrls y Cía. — Negando devolución. (página 740)

1223.—Florentino y Molina — Negando devolución. (página 740)

1224.—Gath y Chaves — Negando devolución. (página 740)

1225.—Municipalidad de la Capital — Concédese devolución. (página 740)

1226.—Paraguay, Legación — Libre despacho. (página 740)

1227.—Japón, Legación — Libre despacho. (página 740)

1228.—Bolivia, Legación — Libre despacho. (página 740)

1229.—Suiza, Legación — Libre despacho. (página 740)

1230.—Servios, Croatas y Eslovenos, Legación— (página 740)

1231.—Checoeslovaquia, Legación — Libre des Libre despacho. (página 740)

1232.—Uruguay, Embajada — Libre despacho. (página 740)

1233.—Uruguay, Embajada — Libre despacho. (página 740)

1234.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 741)

1235.—Impuestos Internos, Administración — Fíjase precio de desnaturalizante. (página 741)

1236.—Aduana de la Capital — Por disconformidad con lo resuelto en solicitudes de consultas sobre dátiles rellenos. (página 741)

Ministerio de Agricultura—

882.—Resolución referente a registro de inscripción de diplomas del personal y aspirantes a ocupar cargos técnicos. (página 741)

883.—Autorizando extracción productos forestales. (página 741)

884.—Autorizando extracción productos forestales que se indican. (página 741)

885.—Dejando sin efecto a contar del 31 de Diciembre de 1929, concesiones acordadas para extraer productos forestales a personas que se indica. (página 741)

886.—Reservando superficie con fines de utilidad pública. (página 741)

887.—Aprobando trabajos replantes del Pueblo Rawson (Chubut). (página 741)

888.—Aprobando mensura Seccion D, Colonia Guaraní (Misiones). (página 741)

889.—Autorizando extracción productos forestales. (página 741)

890.—Aprobando permiso para extraer productos forestales, extendido a don Antonio Persoglia. (página 741)

891.—Aprobando operación mensura. (página 742)

892.—Aprobando mensura. (página 742)

893.—Acordando permiso precario de ocupación. (página 742)

894.—Designando delegados de Ministerio a la Exposición organizada por la Sociedad Rural de Chascomús, y a realizarse en los días 9, 10 y 11 del corriente. (página 742)

895.—Designando representante de este Ministerio ante la Primera Exposición Feria de Lanares. (página 742)

896.—Modificando una inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne. (página 742)

897.—Concediendo habilitación oficial para las cámaras frigoríficas del Frigorífico La Negra, de la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. (página 742)

898.—Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Carlos A. Grondona. (página 742)

899.—Reconociendo como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado, el producto "Natroletas". (página 742)

900.—Reconociendo como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado, el producto denominado "Duranía". (página 742)

901.—Acordando premios a la Sociedad Rural de Concepción (Corrientes). (página 742)

902.—Concediendo a la Compañía Industrial y Comercial de la Patagonia "Cabo Blanco", permiso para cazar lobos de un pelo. (página 742)

903.—Aprobando transferencia y cambio de nombre del garrapaticida "La Cabaña". (página 742)

904.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años. (página 742)

905.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años. (página 742)

906.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años. (página 743)

907.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años. (página 743)

908.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años. (página 743)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de cre.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura anteriores.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 35-A1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Alonso de Alfonsín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacionel;

Que el sueldo a las efectos de la jubilación es de trescienos diez y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 318.31 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con los constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acodar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 302.39 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Alonso de Alfonsín, Vicedirectoria de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 19 (Afiliada N.° 63.066).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 66-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Alcain, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Carlos Alcain, Empleado de la Inspección General de Rentas Nacionales. (Afiliado número 41.874.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — P. A. B. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 32-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amalia Bazzichi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m|n.), a doña Amalia Bazzichi, Profesora de la Escuela número 22 del Consejo Escolar 16.°. (Afiliada N.° 60.342.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 54-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Boletti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 427.50 m|n.), a don Alejandro Boletti, Visitador de Escuelas del C. Nacional de Educación. (Afiliado N.°...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1929. — P. A. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Cesteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicio como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m|n.), a don José Cesteros, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.710.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. D-24-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Dutoya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.52 m|nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 277.87 m|n.), a don Julio Dutoya, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.922.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — P. A. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 25-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Díaz Reinoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Díaz Reynoso, Ujier de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.° 79.355.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 50-F-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Fondovila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los no confirmados por la Contaduría General de la Nación, se computan por estar certificados por la repartición y atento la imposibilidad de la doble certificación, según lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco ($ 195,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.639, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don José Fondovila, Mecánico Electricista del Instituto de Clínica Quirúrgica del Hospital de Clínicas (Afiliado N.° 88.390.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 22-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Petruzzelli de Landerti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Petruzzelli de Lamberti, Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada N.° 58.866.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 64-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Maspons, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Maspons, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 94.688.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1929.

Expte. 21-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jaime Mora, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta pesos ($ 60,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57,— m|n.) moneda nacional, a don Jaime Mora, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 15-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Orsi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152,— m|n.) moneda nacional, a don Juan Orsi, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliado N.° 18.510.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 41-P-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Benito Portas Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152 m|n.), a don José Benito Portas Díaz, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado N.° 3091.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nana tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1929.

Expte. S-9-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gaudencio Scaltritte, solicitando acogerse a los beneficos de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 15, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1 de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 142 m|n.), a don Gaudencio Scaltritti, Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado N.° 39.812.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1929.

1-7-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Domingo Isaurralde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que los servicios prestados por el recurrente desde el 26 de Noviembre de 1906, hasta el 6 de Mayo de 1910, deben considerarse de carácter docente en virtud de los informes corrientes a fojas 15 y fojas 22, en los cuales el Consejo Nacional de Educación expresamente así lo informa y de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 23;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil quinientos cuatro pesos ($ 1.504 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 1.428.80 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Domingo Isaurralde, Inspector General de Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación y Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano. (Afiliado número 80.326).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

6-T-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Dávila Soto de Tufro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (pesos 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 10 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m|n.), a doña Elisa Dávila Soto de Tufro, Inspectora del Consejo Nacional de Educación. (Afiliada número 123.347).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

42-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zoila Mónica Roylght, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Mónica Roylght, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela número 3 del Consejo Escolar 1.°. (Afiliada número 59.066).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

79-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerardo Cascella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 356.53 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con setenta centavos (pesos 338.70 m|n.) moneda nacional, a don Gerardo Cascella, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.556).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

61-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Albarracín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cinco pesos con veintiséis centavos ($ 205.26 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos (pesos 195 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Albarracín, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.884).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

41-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Honorio Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 475.64 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 451.86 m|n.) moneda nacional, a don Angel Honorio Aguirre, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.553).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

43-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Cristóbal Bravo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios a que se refiere la providencia de fojas 19 vuelta, se computan en virtud de lo resuelto en reiterados casos análogos y teniendo en cuenta lo informado a fojas 18 vuelta;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 11 vuelta;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Cristóbal Bravo, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado número 33.802).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

71-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Fernando León Cilenti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta y un pesos con dos centavos moneda nacional ($ 251.02 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 238.47 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fernando León Cilenti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 156.659).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha, en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

15-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Efraín Escobar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Efraín Escobar, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 106.423).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

30-F-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Leonard de Fernández Espiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos ($ 547.20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 519.84 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Leonard de Fernández Espiro, Directora de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 13.° y Profesora de la Noeturna 5.° del Consejo Escolar 5.° (Afiliada N.° 64.891).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la silimitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte F. 24. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Serapio Farías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Serapio Farías, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 108511.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 47. G. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de al 11.539,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Gallardo, Agente de Investigaciones de 1.° de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.972).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. H. 3. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tomás Henestroza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don José Tomás Henestroza, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.276).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóanganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. Q. 10. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Quevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n) moneda nacional, a don Juan Bautista Quevedo, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.220).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución..

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 2. Q. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Joaquina Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinso años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina Quiroga, Enfermera de la Casa de Expósitos. (Afiliada N.° 17.806.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación; el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 39. S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Saldaño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n) moneda nacional, a don Francisco Saldaño, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.290).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. 7. T. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Trabucco Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusin acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a doña, Julia Trabucco Solari, ex Operaria de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada N.° 18.090.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. Sgo. B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 16 de 1929.

Expte. 42. A. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Agüero Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, y comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve peos con cincuenta centavos, ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Julián Agüero Castro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 100.730).

2.° — Pasar este expediente a la Caja N. de J. y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estes casos se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo por lo que debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

33. — 9816-A. — Expte. 28-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Avalos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 17 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Avalos, Jefe del Registro Nacional de Colocaciones (Departamento Nacional del Trabajo). (Afiliado N.° 4.424.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

34. — 9818-C. — Expte. 60-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Lorenzo Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria

con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lorenzo Cabrera, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.492.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929. Expediente 70-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Carletti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cienta setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Caretti, Agente de la Polecía de la Capital. (Afiliado N.° 38.416.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929. 36. — 9820-D. — Expte. 25-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Dominique, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (171 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Dominique, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.088.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1929 37. — 9843-F. — Expte. 53|75-F-1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Franciga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la ex Compañía General de Electricidad cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 332,51 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formulándose los cargos previos y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos quince pesos con ochenta y ocho centavos ($ 315,88 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Franciga, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 85.974.)

2.° — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo con el 20 o|o del importe mensual de la jubilación, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la misma y amortizándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. 38. — 9821-F. — Expte. 32-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Bartolomé Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don José Bartolomé Fernández, Empleado de la Aduana de Rosario. (Afiliado N.° 19.159.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Vale.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929. 39. — 9824-G. — Expte. 98-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Octaviano García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 334,54 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 317,81 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Octaviano García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.861.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929. 40. — 9823-G. — Expte. 71-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Granata, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco sentavos ($ ... m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Granata, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.151.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929. 41. — 9831-L. — Expte. 38-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Pablo Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de al jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria

con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pablo Leiva, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.598.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

Expediente 26-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Lucena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n) moneda nacional, a don Angel Lucena, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.294.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

9832. — 43. — M. 51. — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés Beatriz Scanavini de Matarrese solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210. — m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional a doña Inés Beatriz Scanavini de Matarreso, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 122.178).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

44. — 9834. P. — P. — 48. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Antonio Potenza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.— m|n.) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Donato Antonio Potenza, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 33.880).

2.° — Elevar este expediente al Pode Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

5. - Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

45. — 9836. R. 41 R. — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Reburedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional con la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Reburedo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.171).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución;

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

Expte. 19 T. 1929. —Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jorgelina Temperley, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 583,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco de años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6907 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 554,04 m|n) moneda nacional, a doña Jorgelina Temperley, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 9° y de la de Adultos N.° 3.° del mismo Consejo. (Afiliada N.° 63.023).

2. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la jubilación. Repónganse ls sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

Expte. 14. P. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Porchetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con seis centavos moneda nacional ($ 227,06 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 47 vuelta y 48, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

4.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos quince pesos con setenta y un centavos ($ 215,71 m|n). moneda nacional, a don Pablo Porchetto, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, Afiliado N.° 55.718.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929.

174. — Dto. N.° 57. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Naciona de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1.°—La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 302.39 m|n). a doña María Isabel Alonso de Alfonsín, Vicedirectora de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 9.° (Afiliada N.° 63.065). (Expte. 9538 A).

2.° — La de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.— m|n). moneda nacional, a don Carlos Al-

cain. Empleado de la Inspección General de Rentas Nacionales. (Afiliado N.° 41.874). (Expte. 9377 A.).

3.°— La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n). moneda nacional, a doña Amalia Bazzichi, Profesora de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 16° (Afiliada N.° 60.342). (Expte. 9539 B.).

4.°— La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilacin ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n) moneda nacional, a don Alejandro Boletti, Visitador de Escuelas del C. Nacional de Educación. (Afiliado N.° 80.511). (Expte. 9291 B.).

5.°— La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a don José Cesteros, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.710. (Expte. 9443 C.).

6° —La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n) moneda nacional, a don Julio Dutoya, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 97.922. (Expte. 9446.)

7° La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m|n) moneda nacional, a don Raúl Díaz Reynoso, Ujier de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.° 79.355.) Cámara de Apelaciones en lo Comercial. (Expte. 9382 D).

8.° —La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n) moneda nacional, a don José Fondovila, Mecánico Electricista del Instituto de Clínica Quirúrgica del Hospital de Clínicas. (Afiliado N.° 88.390) (Expte. 9292 F.)

9.° — La de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n) moneda nacional, a doña Ana Petruzzelli de Lamberti, Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 1.° (Afiliada N.° 58.866). (Expte. 9542 L.)

10. — La de fecha 30 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n) moneda nacional, a doña María Luisa Maspons, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 94.688) (Expte. 9455 M.)

11. — La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57.— m|n) moneda nacional, a don Jaime Mora, empleado de la iDrección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.541) (Expte. 9454 M.)

12. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n) moneda nacional, a don Juan Orsi, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. AAfiliado N.° 18.510) (Expte. 9456 O).

13. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a don José Benito Portas Díaz, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado N.° 3.091). (Expte. 9386 P.)

14. — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342.— m|n) moneda nacional, a don Gaudencio Scaltritti, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado N.° 39.812) (Expediente 9461 S.)

15. — La de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta centavos (1.428,80 m|n) moneda nacional a don Alfredo Domingo Isaurralde, Inspector General de Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación y Profesor del Colegio Manuel Belgrano, de conformidad con la liquidación de fojas 35 y 35 vuelta. (Afiliado N.° 80.326.) (Expte. 5358 I.)

16. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos ($ 665.— m|n) moneda nacional, a doña Elisa Dávila Soto de Tufro, Inspectora del C. N. de Educación (Afiliada N.° 123.347). (Expte 9543 T.)

17. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jumbilación ordinaria de doscientos noventa, y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Mónica Royght, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 3 del C. E. 1.° (Afiliada N.° 59.066) (Expte. 9593 R).

18. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con setenta centavos ($ 338.70 m|n) moneda nacional, a don Gerardo Cascella, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.556) (Expte. 9588 C.)

19. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos ($ 195. m|n) moneda nacional, a don Andrés Albarracín, Sargento de la Policía de la Capital .(Afiliado N.° 33.884) (Expte. 9703 A.)

20. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuénta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 451.86 m|n.) moneda nacional, a don Angel Honorio Aguirre, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 45.553) (Expte. 9715 A).

21. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n) moneda nacional, a don Santiago Cristóbal Bravo, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.802. (Expte. 9587 B.) .

22. — La de fecha 30 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 238.47 m|n) moneda nacional, a don Juan Fernando León Cilenti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 136.659). (Expediente 9704 C.)

23. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Efraín Escobar, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afilado N° 106.423 (Expte. 9707 E.)

24. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 519.84 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Leonard de Fernández Espiro, Directora de la Esc. N.° 18 del C. E. 13° y Profesora de la Nocturna 5 del C. E. 5.° (Afiliada N.° 64.891) (Expte 9540 F.)

25. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a don Serapio Farías, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 108.511.) (Expte. 9708 F).

26. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Gallardo, Agente de Investigaciones de 1.ª de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.972). (Expediente 9709 G.)

27. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don José Tomás Henestroza, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.276.) (Expte. 9710 H.)

28. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Quevedo, Sargento de la Policía de la Capital. (Afilado N.° 35.220). (Expediente 9711 Q.)

29. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina Quiroga, Enfermera de la Casa de Expósitos. (Afiliada N.° 17.896) (Expte. 9712 Q.)

30. —La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Saldaño, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.230.) (Expte. 9713 S.)

31. — La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a doña Julia Trabucco Solari, ex Operaria de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada N.° 18.090) Expte. 9611 T.)

32. — La de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Julián Agüero Castro. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.730.) Expte. 9815 A.

33. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Avalos, Jefe del Registro Nacional de Colocaciones (Departamento Nacional del Trabajo). (Afiliado número 4.424. (Expte. 9816 A.)

34. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Lorenzo Cabrera, Agente de la Policía de la Capital,. (Afiliado N.° 33.492) (Expte. 9819 C.)

36. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Dominique, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.882). (Expediente 9820 D.)

37. — La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con ochenta y ocho centavos ($ 315.88 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Franciga, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 85.974) (Expte. 9843 F.)

38. — La de fecha 14 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don José Bartolomé Fernández. Empleado de la Aduana de Rosario. (Afiliado N.° 19.159.) (Expte. 9821 F.)

39. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 317.81 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Octaviano García, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.861) (Expte. 9824 G).

40. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Granata, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.151). (Expediente 9823 G.)

41. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pablo Leiva. Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.598.) (Expediente 9371 L.)

42. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (199.50 m|n.) moneda nacional, a don Angel Lucena, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.294). (Expte. 9830 L.)

43. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuentá centavos $ 199.50 m|n. moneda nacional, a doña Inés Beatriz Sacanavini de Matarrese, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 122.178) (Expte. 9832 M.)

44. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Donato Antonio Potenza, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 33.880) (Expediente 9831 P.)

45. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Reburedo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.171) (Expediente 9836 R.)

46. — La de fecha 9 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 554.04 m|n.) moneda nacional, a doña Jorgelina Temperley, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 9° y de la de Adultos N.° 3 del mismo Consejo. (Afiliada N.° 63.023). (Expte. 9804 T.)

47. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con setenta y un centavos ($ 215.71 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Porchetto. Operario del Arsenal Naval (Buenos Aires) Afiliado N.° 55.718. (Expediente 9798 P.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Ley número 11.572

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

175—

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase a las presidencias de ambas Cámaras del H. Congreso para disponer de los sobrantes del presupuesto de las mismas, resultantes del ejercicio corriente de 1929, para ser invertidos en cubrir los déficits de partidas de Secretaría y exigencias de carácter interno.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1929.

ENRIQUE MARTINEZ — ANDRES FERREYRA
Gustavo Figueroa — *D. Zambrano*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al B. O. y R. N.; fecho, archívese.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Bancarias. — Prorrogando Presupuesto 1928 para 1929.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929.

176. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias eleva a la consideración del Poder Ejecutivo, los proyectos de presupuesto de esa Institución

para el ejercicio de 1929, correspondientes, a la Administración de la Caja y a la Sección Hogar Bancario, y

Considerando:

Que hasta tanto sea designado el Presidente de la Caja, que es el verdadero representante del Poder Ejecutivo, en dicha Institución, se hace necesario dejar en suspenso la aprobación de un nuevo Presupuesto anual;

Que, a fin de que la Caja de Bancarios pueda continuar desenvolviendo sus actividades sin entorpecimientos, es conveniente prorrogar para el corriente año el Presupuesto que rigió durante el ejercicio de 1928.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase durante el año 1929 los Presupuestos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias y de la Sección Hogar Bancario de la misma, que rigieron en el ejercicio de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Acuerdo. — Aprobando licitación pública efectuada por la Casa de Moneda

Acuerdo N.° 20

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

177. — Expte. 4701-C-929. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la licitación pública celebrada por la Casa de Moneda el día 17 de Septiembre del año en curso, con sujeción a la autorización conferida por el Departamento de Hacienda en Agosto 9 de 1929, para la adquisición de papel destinado a la impresión de valores fiscales, y

Considerando:

Que al concurso de precios de que se trata, en el que se han llenado los requisitos previstos por la ley de contabilidad, concurrieron formulando cotizaciones, seis firmas comerciales de la plaza, a saber: Luis Pomini, Casa Hutton, The Ault y Wiborg Argentine C°, Hugo Stinnes Ltda., Curt Berger y Cía., y Leng Roberts y Cía., según consta en el acta respectiva, labrada por ante el Escribano General de Gobierno, corriente a fojas senteuta y una (71), de este expediente;

Que, en virtud de que The Ault y Wiborg Argentine C°, no acompañó las muestras de los papeles licitados, como expresamente lo exigía el pliego de condiciones que sirviera de base al acto referido, en su artículo 4.°, quedó excluída del concurso, no tomándose en consideración su propuesta, en razón de que tal circunstancia imposibilitó a dicha dependencia la realización de los análisis físicos y químicos, a que se someten invariablemente las muestras presentadas por los proponentes, como elementos de juicio decisivos para la acertada adjudicación de los diferentes rubros, ya que es indispensable comprobar si responden a las condiciones especificadas y comparar las diversas calidades obtenidas;

Que, en mérito a lo precedentemente expresado, no procede acceder a las gestiones interpuestas por la firma precitada, con posterioridad al acto de la referencia, en el sentido de que se le adjudiquen las mil seiscientas resmas de papel N.° 13 que cotiza a un precio inferior a las otras casas que intervinieron en el remate, no obstante la apreciable economía que ello reportaría al Erario si la provisión proyectada la efectuara esa firma estrictamente dentro de las condiciones exigidas para el papel licitado; en garantía de lo cual ofrece el prestigio y seriedad de la Compañía que, aunque no corresponde poner en tela de juicio, no es suficiente para encomendarle la confección del mimo, sin la previa presentación de las muestras a que se ha hecho alusión;

Que la Casa de Moneda, en base a los estudios técnicos a que ha sometido las distintas propuestas, no sólo bajo el punto de vista de la inferioridad de determinados precios, sino teniendo en cuenta además el factor calidad confeccionó el cuadro demostrativo correspondiente, hallando más ventajosas las siguientes:

Hugo Stinnes Ltda — 1.600 resmas papel N.° 13 a $ o|s. 18,75 cada una.

L. J. Hutton — 100 resmas papel número 21 a $ o|s. 10,40 cada una.

Que, como los trabajos en los cuales se emplearía el papel N.° 20, no estarán a cargo de la repartición recurrente, no sería necesario adquirirlo, procediendo por lo tanto, la postergación de su compra;

Que, dado que una parte de los papeles en cuestión se utilizarán en la confección de trabajos remunerados, la imputación del importe de los mismos deberá desdoblarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Estampillas de correo (papel N.° 13) Presupuesto Anexo D, inciso 8, ítem 1	68.181.82
Cheques (papel N.° 21) Cuenta "Casa de Moneda", Decreto N.° 945, de Septiembre 4 de 1924	2.363.63
Total	70.545.45

Por lo aducido y en conformidad con los artículos 31, 34 y 36 de la Ley número 428,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública verificada por la Casa de Moneda, el día 17 de Septiembre de 1929.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los papeles licitados por dicha repartición para atender la impresión de estampillas de correo y confección de cheques, a las firmas que a continuación se expresan, por los precios unitarios establecidos en sus propuestas, que se aceptan, y de conformidad en un todo a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que sirvió de base al remate, en esta forma:

	$ m|n.
Hugo Stinnes Ltda.—	
1600 resmas papel N.° 13, a $ o.s. 18.75 cada una	68.181.82
L. J. Hutton—	
100 resmas papel N.° 21, a pesos o.s. 10,40 cada una .	2.363.63
Total	70.545.45

Art. 3.° — El gasto que se faculta, se imputará como sigue:

	$ m|n.
Presupuesto vigor 1930, Anexo D, inciso 8, ítem 1, . .	68.181.82
Cuenta "Casa de Moneda" Dto. 945 de Septbre 4 de 1924	2.363.63
Total	70.545.45

Art. 4.° — La Casa de Moneda procederá el desglose y entrega, bajo expresa constancia, a las firmas Luis Pomini, The Ault & Wiborg Argentine C°., Curt Berger y Cía. y Leng Roberts y Cía., de los certificados de depósito de garantía correspondientes a sus propuestas que no se aceptan.

Art. 5.° — Asimismo, dicha repartición, exigirá de la Casa Hugo Stinnes Ltda., formalice ante el Escribano General de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 de la Ley N.° 11.539, el contrato para la ejecución del trabajo que se le encomienda por el presente Acuerdo.

Art. 6.° — Las casas adjudicatarias deberán aumentar sus depósitos de garantía hasta el diez por ciento (10 o|o) de la suma que importe el trabajo a realizarse.

Art. 7.° — Déjase sin efecto la compra de papel N.° 20, por no necesitarlo la dependencia citada, en virtud de que las confecciones a que estaban destinadas no serán realizadas por la misma.

Art. 8.° — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y vuelva a la repartición de origen para los fines ulteriores.

IRIGOYEN. — Enrique Pérez Colman. — Elpidio González. — H. B. Oyhanarte. — J. de la Campa. — L. Dellepiane. — Tomás Zureta. — J. B. Abalos.

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

Expte. M-55-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pastora Márquez Naón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós años (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos (325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 171,60 m|n.), a doña Pastora Márquez Naón, empleada de la Caja de Conversión. (Afiliada N.° 4250.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 23 de 1929.

Expte. 13-L-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique E. Lamy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado viente (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos setenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 676,90 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 324,91 m|n.), a don Enrique E. Lamy, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio: debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santigo B. Zacheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

Expte. 2-H-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Laura Tovar de Heredia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos m|n. ($ 272,37 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 147,08 m|n.), a doña Justa Laura Tovar de Heredia, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 4.° (Afiliada N.° 60.548.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1929.

Expte. 832-T-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Trillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que los servicios no certificados por la Policía de la Capital, se computan en virtud de lo informado a fojas 2 y fojas 30 vuelta y por estar conformados por la Contaduría General, según lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 224 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

La Junta de Administración de la Caja

De conformidad con las constancias de autos,

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 118,27 m|n.), a don José Trillo, Carpintero de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expte. R-8-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Antonio Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 102,60 moneda nacional), a don Marcos Antonio Ramírez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.279.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

Expte. V-45-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Graciano Valdés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con el 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 80,64 m|n.), a don Graciano Valdés, Enfermero del Hospital Oftalmológico. (Afiliado N.° 18.990.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

7-Z-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Zacchini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está fácilmente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 189.45 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con tres centavos moneda nacional ($ 100.03 m|n.), a don Luis Zacchini, Carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 51.005).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

17-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Cestay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con un 51 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 8.15 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Cestay, Guardia de la Cárcel de Encausados. (Afiliado N.° 3752).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

61-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliseo Lezano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 6 años, 11 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 185.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 28 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 45 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 83.48 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Lezano, ex Guardiacárcel de la Cárcel del C[illegible].

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

37-V-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Vita, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

nes legales, se comprueba que el recu-
das de conformidad con las disposicio-
Que por las certificaciones produci-
rrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 155.89 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 29 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 78.57 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Vita, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 52.138).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

9-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Marino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 231.64 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 32 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con treinta y un centavos ($ 122.31 m|n.) moneda nacional, a don Donato Marino, ex Operario de la Base Naval Río de la Plata. (Afiliado N.° ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.

41|98-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Baía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 209.96 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 45 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 41,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 120.94 m|n.) moneda nacional, a don José Baía, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 150.524).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

178. — 61-D. — Vistos que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilación extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y un pesos con sesenta centavos ($ 171.60 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Márquez Naón, Empleada de la Caja de Conversión. (Afiliado 4250, expediente número 9452-M).

2.° — La de fecha 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraodinaria de trescientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos (pesos 324.91 m|n.) moneda nacional, a don Enrique E. Lamy, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Plata. (Expediente número 9082-L-).

3.° — La de fecha 8 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con ocho centavos (pesos 147.08 m|n.) moneda nacional, a doña Justa Laura Tovar de Heredia, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada número 60.548, expediente número 8843-H).

4.° — La de fecha 16 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 118.27 m|n.) moneda nacional, a don José Trillo, Carpintero de la Policía de la Capital. (Afiliado 31.813, expediente 9140-T).

5.° — La de fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Antonio Ramírez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 37.279, expediente 9458-R).

6.° — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80.64 m|n.) moneda nacional, a don Graciano Valdez, Enfermero del Hospital Oftalmológico. (Afiliado . . . .

7.° — La de fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con tres centavos ($ 100.03 m|n.) moneda nacional, a don Luis Zucchini, Carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 51.095, expediente número 9716-Z).

8.° — La de fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extratraordinaria de ochenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 84.15 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Cestay, Guardia de la Cárcel de Encausados. (Expediente 9379-C, afiliado número 3752).

9.° — La de fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 83.48 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Lezcano, ex Guardiacárcel de la Cárcel del Chaco. (Expediente 9592-L).

10. — La de fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 78.57 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Vita, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 52.138, expediente N.° 9838-V).

11. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con treinta y un centavos ($ 122.31 m|n.) moneda nacional, a don Donato Marino, ex Operario de la Base Naval del Río de la Plata. (Expediente número 9793-M).

12. — La de fecha 6 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con noventa y cuatro centavos ($ 120.94 m|n.) moneda nacional, a don José Baía, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expediente 8894-B, afiliado número 150.524).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Exoneraciones de empleados

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929.

179. — Vistas las actuaciones originadas en el expediente número 5022, letra R, año 1929; y

Considerando:

Que de las constancias sumariales, resulta evidente la comprobación de que el empleado de la Aduana de Rosario, don Ricardo Latorre, es el único responsable directo del déficit de quince mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta centavos ($ 15.991.40 m|n.) moneda nacional, constatado en la oficina expendedora de sellos;

Que de las mismas actuaciones se desprende la intención delictuosa del empleado don Lisandro Vera, al pretender ocultar, con conocimiento de la existencia del déficit hallado en la oficina respectiva, lo que compromete seriamente su situación de empleado, aun cuando no sea responsable del mismo;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de sus puestos, al expendedor de sellos de Contaduría de la Aduana de Rosario, don Ricardo Latorre y al Oficial de la Mesa de registros de la misma, don Lisandro Vera.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que deduzca las acciones criminales que correspondan, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación, deberá remitir copia de las actuaciones contenidas en el expediente número 5022, letra R, año 1929.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Eliminando la moneda francesa de 20 francos denominada "Napoleón" de los decretos de 2 de Diciembre de 1881 y 24 de Noviembre de 1927.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

180. — Vista la nota que antecede de la Caja de Conversión; y

Considerando:

Que por decreto fecha 2 de Diciembre de 1881, quedó reconocida y en circulación en el país la moneda de oro francesa de 20 francos, con gramos 6.451 y tílo 9|1, a la que se le fijó en relación a la unidad legal argentina, el valor de $ 4.00 moneda nacional oro;

Que posteriormente y a los efectos de las operaciones que realiza la Caja de Conversión de acuerdo con la Ley N.° 3871, por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1927, se estableció la tolerancia por desgaste de circulación, en el peso mínimo de recibo de las monedas de oro, incluyéndose el Napolóen de 20 francos, con una tolerancia 0,00, de 3.969;

Que la ley monetaria de Francia, promulgada el 25 de Junio de 1922, establece en su artículo 9.° que "cesarán de tener curso legal entre particulares y de ser recibidas en las cajas públicas, todas las monedas de oro y de plata acuñadas anteriormente";

Que, por lo tanto se hace necesario impedir el ingreso en la Caja de Conversión, en virtud de las operaciones autorizadas por el artículo 7.° de Ley 3871, de las monedas de oro francesas de viejo cuño, desmonetizadas por su país de origen;

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nacion —

Decreta:

Artículo 1.° — Elimínase de los decretos de 2 de Diciembre de 1881 y 24 de Noviembre de 1927, la moneda francesa de 20 francos, denominada "Na-

poleón'' con peso de gramos 6.451 y título 9|10.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman....

Entrega de $ 5.176.011.50 moneda nacional para pago de servicios y amortización varios títulos de empréstitos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

181. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 5.176.011.50 m|n.) cinco millones ciento sesenta y seis mil once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago de los servicios de renta y amortización de los títulos de los empréstitos que a continuación se detallan y por los vencimientos que se mencionan:

Consejo Nacional de Educación - Ley 3683, Servicio Septiembre 1° a Noviembre 30 de 1929 ..	90.000.—
Crédito Argentino Interno 1905 - Ley 4569 - Servicio Septiembre 1.° a Noviembre 30 de 1929 ..	1.500.000.—
Crédito Argentino Interno 1921 - Ley 11.178 - Servicio Septiembre 1° a Noviembre 30 de 1929 ..	1.050.000.—
Crédito Argentino Interno 1923 - Ley 11.260 - Servicio Septiembre 1° a Noviembre 30 de 1929 ..	1.735.142.50
Bonos Obras Sanitarias 3.ª Serie Leyes 11.998 y 11.165 - Servicio Septiembre 1.° a Noviembre 30 de 1929	262.500.—
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª Serie - Ley 11.389 - Servicio Septiembre 1.° a Noviembre 30 de 1929 ..	385.000.—
Crédito Interno de la Nación - Ley N.° 11.378 - Servicio Septiembre 1.° a Noviembre 30 de 1929	124.687.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 3.ª Serie - Ley 11.389 - Servicio Septiembre 1° a Noviembre 30 de 1929	13.681.50
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata - Ley 6499 - Servicio Septiembre 1.° a Noviembre 30 de 1929	15.000.—
Total	5.176.011.50

Impútese la suma de $ 5.176.011.50 moneda nacional en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo D. inciso único, ítem 44, ...	90.000.—
Anexo D. inciso único, ítem 46, ...	1.500.000.—
Anexo D. inciso único, ítem 54, ...	1.050.000.—
Anexo D. inciso único, ítem 56, ...	1.735.142.50
Anexo D. inciso único, ítem 61, ...	262.500.—
Anexo D. inciso único, ítem 67, ...	385.000.—
Anexo D. inciso único, ítem 69, ...	124.687.50
Anexo D. inciso único, ítem 77, ...	13.681.50
Anexo D. inciso único, ítem 78, ...	15.000.—

Tómese nota y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
E. Pérez Colman

Hacienda Ministerio. — Adquisición de 9.251 litros de metileno

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

182. — Expte. 1427 H. 928. — Visto que la ''Ultramar'' Sociedad Anónima de Importación se presenta en el expediente N.° 509 U. 1929 del registro del Ministerio de Hacienda, que tramita por separado, ofreciendo en venta la cantidad de 9.251 litros de metileno, que han resultado sobrantes de la partida de 800.000 litros, que le fué adquirida como consecuencia de la licitación pública aprobada por Acuerdo de fecha 25 de Septiembre de 1928, cotizando el precio de ese producto a razón de pesos 0.65 moneda nacional el litro, y

Considerando:

Que si bien la substancia mencionada no encuadra estrictamente dentro del pliego de condiciones respectivo, por ser de la misma composición química que la partida de 800.000 litros antes citada y que motivó la resolución del Ministerio de Hacienda N.° 8 V. de Marzo 26 de 1929, puede ser aceptada en mérito a las consideraciones expuestas en las resoluciones del mencionado Departamento Nros. 49 V. de Julio 2 de 1929, y 64 V. de Agosto 26 del mismo año;

Que, por otra parte, es conveniente la aceptación del ofrecimiento formulado, desde que el precio del litro del agente desnaturalizante de que se trata, es el mismo que el adjudicado en la licitación de referencia;

Por tanto y en atención a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que adquiera la cantidad de (9.251) nueve mil doscientos cincuenta y un litros de metileno que ofrece la ''Ultramar'' Sociedad Anónima de Importación, como sobrante de la partida a que se ha hecho mención, al precio de ($ 0.65 m|n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el litro.

Art. 2.° — Es entendido que esa substancia deberá reunir las mismas condiciones establecidas en las resoluciones del Departamento de Hacienda, de Julio 2 y Agosto 26 de 1929, a cuyo efecto la Administración del ramo deberá disponer se practique por la Oficina Química Nacional de la Capital los análisis correspondientes, cuyo certificado agregará luego a la factura respectiva. En caso de que dicho metileno no reuna esos requisitos, será rechazado sin más trámite.

Art. 3.° — El gasto autorizado por el presente Acuerdo y que asciende a la suma de ($ 6.013.15 m|n.) seis mil trece pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al inciso 6°, ítem 20, del Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Química Nacional de la Capital, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos procedentes.

IRIGOYEN. — E. Pérez Colman. — H. B. Oyhanarte. — J. de la Campa. — Tomás Zurueta. — J. B. Abalos. — Juan B. Fleitas.

Hacienda Ministerio. — Acuerdo confirmando decreto sobre adquisición de 29.512 litros de metileno.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

183. — Expte. 555 C. 1929. — Vista la precedente observación formulada por la Contaduría General a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Hacienda, N.° 29 V. de fecha 3 de Mayo del corriente año, por el que se autoriza la adquisición de 29.512 litros de metileno a la ''Ultramar'' S. A. de Importación, al precio de ($ 0.54 m|n.) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el litro, con un gasto total de ($ 15.936.48 m|n.) quince mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse las disposiciones del decreto del Ministerio de Hacienda N° 29 V. dictado en fecha 3 de Mayo del año en curso, a que se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN. —Enrique Pérez Colman. — H. B. Oyhanarte. — Juan B. Fleitas. — J. B. Abalos. — Tomás Zurueta. — Juan de la Campa.

Aprobando licitación Contaduría General útiles escritorio año 1929

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Acuerdo N.° 21

184. — Expte. 209. C. 1929. — Vista que la Contaduría General da cuenta del resultado de la licitación pública efectuada el día 21 de Mayo de 1929, según consta en el acta adjunta labrada por el Escribano General de Gobierno, y en conformidad a la autorización que le fuera conferida por la Resolución del Ministerio de Hacienda N.° 129, de fecha Abril 22 del mismo año, con el objeto de adquirir útiles de escritorio y demás implementos requeridos para atender sus necesidades internas durante el ejercicio actual, atento las actuaciones producidas con tal motivo, y

Considerando:

Que al acto de la referencia verificado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido once firmas de la plaza especializadas en el ramo, de las cuales se excluyó la casa Kee Lox por no responder a las bases determinadas por el pliego de condiciones;

Que después de someter las diferentes propuestas recibidas a un prolijo estudio comparativo de precios y consultando, al propio tiempo, la calidad de los artículos licitados, la Contaduría General aconseja se distribuya la provisión en la siguiente forma:

	$ m|n.
José A. Solari	695.50
Jacobo Peuser Ltda. S. A. ..	1.947.30
Heriot y Cía.	360.—
Guillermo Kraft Ltda.	162.—
Cía. La Camona	300.—
Lamson Paragon South América Ltda.	1.138.32
Esteve y Gené	199.—
Agencia Columbia Ltda	680.—
Total	5.482.12

Que este Ministerio no tiene nada que objetar en lo referente al desarrollo del proceso del concurso de precios realizado ni a las adjudicaciones proyectadas,

Por lo aducido anteriormente y atento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.° Apruébase la licitación pública verificada por la Contaduría General el día 21 de Mayo ppdo., a que se refiere este expediente 209 - C. - 929 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — En consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos detallados a las firmas que a continuación se expresan, de conformidad en un todo a las cláusulas que sirvieron de base al remate y los precios unitarios consignados en su respectivas propuestas que se aceptan, como sigue:

	$ m|n.
José A. Solari	695.50
Jacobo Peuser Ltda. S. A. ..	1.947.30
Heriot y Cía.	360.—
Guillermo Kraft Ltda.	162.—
Cía. La Camona	300.—
Lamson Paragon South América Ltda.	1.138.32
Esteve y Gené	199.—
Agencia Columbia Ltda.	680.—
Total	5.482.12

Son: cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La erogación que se faculta se imputará al Presupuesto General vigente en el ejercicio de 1929, Anexo inciso 2, ítem 2, partida 1.ª

Art. 4.° — La repartición mencionada exigirá de las casas adjudicatarias eleven de conformidad con los arts. correspondientes del pliego de condiciones al (10) diez por ciento sus depósitos de garantía oblados en el momento de constituírse en proponentes.

Art. 5.° — Autorízase a la Contaduría General para proceder al desglose y entrega, bajo constancia, a los respectivos interesados, de los certificados de depósito de garantía correspondientes a sus propuestas que no se aceptan.

Art. 6.° — Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN. —Enrique Pérez Colman. — H. B. Oyhanarte. — J. de la Campa. — J. B. Abalos. — Tomás Zurueta.—Juan B. Fleitas.

Jubilación ordinaria a don Dimas González Gowland

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Dimas González Gowland, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil novecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.957,83 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.859,94 m|n) moneda nacional, a don Dimas González Gowland, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital. (Afiliado N.° 609.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

Bernado Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929.

185. — N.° 62. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordi-

naria de un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.859,94 m|n.) moneda nacional, a don Dimas González Gowland, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital. (Afiliado N.° 609); y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman.

Ministerio de Agricultura

Acuerdo de Ministros — Destinando la suma de 500.000 moneda nacional, para la campaña de destrucción de las plagas que afectan a la agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

40. — Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura y,

Considerando:

Que como lo pone de manifiesto la expresada repartición, es preciso intensificar la campaña de destrucción de las plagas que afectan la agricultura en general, y en especial las últimamente aparecidas como la "filoxera" y la "langosta tucura";

Que para desarrollar con la debida amplitud el plan formulado, es indispensable proveer los elementos necesarios, materiales y maquinarias de defensa y personal transitorio, debiendo considerarse las erogaciones que originará la movilización del personal afectado a estos servicios (viático, movilidad y transportes de ferrocarriles) por los meses que restan del actual Ejercicio;

Que los fondos asignados en el presupuesto vigente para la defensa agrícola, han sido disminuídos considerablemente, en relación a los que tuvo en ejercicios anteriores, circunstancia que no permite llevar a cabo los trabajos de destrucción de plagas en la proporción exigida por las necesidades que se expresan, motivo por el cual procede arbitrar a tal fin recursos extraordinarios hasta la terminación del presente año económico;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

1.° — Destínase la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000 m|n.) moneda nacional, para hacer frente al pago de los servicios mencionados en el preámbulo del presente Acuerdo hasta el 31 de Diciembre próximo, distribuídos en la siguiente forma:

	$ m|n.
Para adquisición de materiales y maquinarias de defensa	150.000.—
Para personal transitorio	200.000.—
Para movilización del personal (viático, movilidad y transportes de ferrocarriles)	150.000.—
Total	500.000.—

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional, a que se refiere el artículo primero, la que se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN. — Juan B. Fleitas. — Elpidio González. — H. B. Oyhanarte. — E. Pérez Colman. — J. B. Abalos. — Tomás Zurueta. — L. J. Dellepiane. — Juan de la Campa.

Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en representación del Gobierno de la Nación entienda en demanda entablada por el Capitán del vapor Yugo - eslavo "Nikola Mihanovich.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

41. — Visto este expediente (9343| 929), en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, da traslado de la demanda entablada contra el Gobierno de la Nación por don Mateo Kulisic, Capitán del vapor Yugo - eslavo "Nikola Mihanovich" sobre formación de Tribunal Arbitral,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador F. Federal de la Capital en turno para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por don Mateo Kulisic, Capitán del vapor Yugo - eslavo "Nikola Mihanovich", sobre formación de Tribunal Arbitral.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario a sus efectos.

IRIGOYEN
Juan B. Fleitas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. **Disponiendo el descargo de la suma de $ 72 199.29 moneda nacional de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos.**

42. — Expte. 5967 1927. — Vistos los expedientes adjuntos, en los cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva varias cuentas por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, consistente en expedición de telegramas "sin previo pago" y provisión de valores postales, durante los años 1926, 1927 y 1928; atento a lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de Mayo de 1925 y las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta abierta a la Dirección General de Correos y Telégrafos; la suma de setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos con veintinueve centavos (pesos 72.199.29 m|n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, consistentes en expedición de telegramas "sin previo pago" y provisión de valores postales, durante los años 1926, 1927 y 1928, según a continuación se detalla y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de Mayo de 1925;

1.° Expte. 5967 - 927 s|e. por expedición de telegramas "sin previo pago", durante el año 1926 (complemento)	1.460.76
2.° Expte. 9005 - 927 s|e. por expedición de telegramas "sin previo pago", durante el año 1926 (complemento)	1.765.14
3.° Expte. 6085 - 928 s|e. por expedición de telegramas "sin previo pago", durante el año 1927 (complemento)	4.965.41
4.° Expte. 7712 - 928 s|e. por suministros de timbres postales durante el bimestre Mayo - Junio de 1928 ..	7.98
5.° Expte. 19437 - 928 s|e. por suministro de timbres postales, durante el bimestre Julio - Agosto de 1928 ..	64.000.—
Importe total	72.199.29

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
Juan B. Fleitas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929

1140. — Expediente 7158-E-1929. — R. D. N.° 705. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 129.937, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor Avila Star, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Encargado de Negocios de la Embajada de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Colombia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929

1141. — Expediente 7169-C-929. — R. D. N.° 706. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor Aurigny, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929

1142. — Expediente 259-J-929. — 129 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en las calles Cuenca 3285 y Simbrón 3194, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el art. 11, inciso a) de la Ley N.° 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio San Miguel. — Exensión de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929

1143. — Expediente 1462-C-1928. — 132 V. — Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1928, a la propiedad donde funciona el Colegio San Miguel, ubicada en la calle Larrea N.° 1270; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación ,y

Considerando:

Que la propiedad de referencia por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.° 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929

1144. — Expediente 1274-J-929 — 133 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1928, a las propiedades donde funciona el Instituto Evagelico Americano, ubicadas en las calles Simbrón 3182, Simbrón 3172, Simbrón 3160, Cuenca 3277, Helguera lote 17, Simbrón 3152, Simbrón lotes 8 y 9, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida. — Exención de impuesto territorial .

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929

1145 .— Expediente 1263-J-1928. — 131 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Junta Misionera de la Iglesia Luterana Unida, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1926, a la propiedad ubicada en las calles Cuenca 3285 y Simbrón 3194, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley N.° 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929.

1146 .— Res. N.° 215 .— Visto el sumario instruido con motivo de la denuncia formulada por la Sociedad Comercial El Crédito consistente en haberse presentado ante la misma un certificado otorgado por el empleado de la Inspección General de Rentas, don Alberto José Delzar, donde constaba que el habilitado de la misma, don Jorge Jasidakis, no tenia su sueldo afectado siendo que en la fecha de su otorgamiento, existían embargos sobre los haberes del nombrado, y

Considerando:

Que la gravedad que comporta la denuncia queda desvirtuada ante las razones que en su descargo alega Delzar, manifestando que el certificado lo extendió de buena fe, pues se ha comprobado que Jasidakis, en la actualidad exonerado del cargo de Habilitado por mal desempeño del mismo, no asentaba en los libros respectivos, los embargos que contra el se decretaban, lo que indujo al otorgante a extender el certificado en la forma que fué presentado a la Sociedad recurrente;

Que no obstante esto, Delzar ha incurrido en una falta de alguna gravedad ya que no debió otorgar este certificado desde el momento que no tiene facultad para hacerlo, razón por la cual se ha hecho acreedor de una medida disciplinaria.

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Suspender por el término de cinco días sin goce del sueldo y sin perjuicio del servicio, al Ayudante Mecánico del vapor Salta, don Alberto José Delzar.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Pérez Colman

Separando de funciones accidentales a don Julio Vita.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1147. — 219. — Vista la presentación de don Ricardo Arzac en la que pone en conocimiento de este Ministerio, referente a la denuncia formulada ante el Juzgado Federal de la **Capital, Doctor don Miguel L. Jantus,**

sobre procedimientos irregulares cometidos por el empleado de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Julio Vita, adscripto a la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que dada la gravedad de la enuncia formulada, cuyo testimonio se acompaña, corresponde como medida de buena administración, separar inmediatamente de las funciones que desempeña al aludido empleado,

Por ésto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Queda separado de las funciones accidentales que desempeña en la Aduana de la Capital, el empleado de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Julio Vita,

Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Aduana de la Capital, y resérvase a las resultas de la comunicación que al efecto pasará la Justicia Federal.

Pérez Colman

Asilo-Escuela del Sagrado Corazón de Jesús. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1148. — Expediente 1216-A-1929. — 136 V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Asilo-Escuela del Sagrado Corazón de Jesus para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1929, a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en la calle Santiago del Estero N.º 446; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Círculo Militar. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1149. — Expediente 1398-C-1929. — 137 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Círculo Militar para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1927, a la propiedad de pertenencia de dicha entidad, situada en la calle Florida N.º 770; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Asociación Benito Feijóo. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1150. — Expediente 1396-A-1929. — 138 V. — Visto el pedido formulado por el Prior de la Orden de los Padres Benedictinos, Asociación Benito Feijóo, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1929, a las propiedades situadas en las calles Luis María Campos, Maure N.º 929 y Villanueva; Villanueva N.º 933, Olleros N.º 2331 y Olleros N.º 2332; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del art. 11 de la Ley N.º 11285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

El Hogar Obrero. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1151. — Expediente 1333-E-1929. — 139 V. — Visto el pedido formulado por El Hogar Obrero, Sociedad Cooperativo de Consumos, Edificación y Crédito Ltda., para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1929, a las propiedades de su pertenencia, situadas en las calles Cangallo 2070/74, Bolívar 1861 y Martín García 461/73; y Rochdale 1349 a Owen s/n.; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas por el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 11380;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio de Nuestra Señora del Huerto. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1152. — Expediente 1279-C-1929. — 140 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Estados Unidos 2155, Rincón 805/27 e Independencia 2150/60; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y h) de la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

1153. — Expediente 1219-C-1929. — 141 V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio María Auxiliadora para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento ubicada en las calles San Antonio 948/76 a Vieytes s/n; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.º 11285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio Salvador. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1154. — Expediente 648-C-1929. — 142 V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Sarrano 631/65, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.º 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1155. — Expediente 277-U-1929. — 143 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte para que se exima del pago de impuesto territorial por el año corriente, a la propiedad de pertenencia a esa Institución, ubicada en la calle Universidad 1260 atento a lo informado por la Administración Gral. de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley N.º 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio del Sagrado Corazón. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1156. — Expediente 680-T-1929. — 144 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en las calles Río Bamba 1261/85 y Juncal 1853 y Callao 1270/74; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley N.º 11285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1157. — Expediente 1220-C-1929. — 145 V. — Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio María Auxiliadora, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades ubicadas en las calles Brasil 551 y 559 y Garay 556/58; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades Brasil 551 y 559, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11285, sobre impuesto territorial, no así en lo que se refiere a la de la calle Garay 556/58, por cuanto se halla en construcción y, en consecuencia, no puede tener aún ninguno de los destinos que la encuadre dentro del beneficio determinado por la mencionada disposición legal,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a las propiedades de las calles Brasil 551 y 559.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos. Aduana. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1158. — Expediente 1410-I-1929. — 146 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2 de la Ley N.º 4288 y 105 del Título III de la Reglamentación de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ m/n. 0.50) cincuenta y nueve centavos moneda nacional y ($ m/n. 0.71) setenta y un centavos moneda nacional el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de las mezclas efectuadas con el metileno a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo a fs. 1 del presente expediente.

2.º — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio Italo-Franco-Argentino. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1159. — Expediente 1218-C-1929. — 159 V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio Italo-Franco-Argentino para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1929, a la propiedad de pertenencia del mismo, situada en la calle Perú N.º 1159/61; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11285 sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Ferrocarril del Sud. — Conceder renovación de letra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1160. — Expediente 5191-F-1929. — R. V. N.º 201. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Angel y Avelino Gutiérrez, con destino a la construcción de un edificio para la Estación en el Km. 1009 de la línea del Neuquén, en razón de no haberse terminado aún dicha obra; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Arambarry y Echagüe. — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1161. — Expediente 3508-A-1929. — R. V. N.º 205. — Vista la presentación de los señores Arambarry y Echagüe en la que piden se anule el cargo N.º 11253 D. formulado en concepto de diferencia de servicios prestados a mercaderías caídas en rezagos las que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos: atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta le arroja saldo en contra.

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y Leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Rocca Elías N. y Hermanos. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1162. — Exp. 5540—R—929. — R. V. N.º 206. — Vista la presentación de los señores Elías N. Rocca y Hermanos, en la que piden se anule el cargo número 8156 formulado en concepto de diferencia de almacenaje y servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos, las que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente cuanto existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Bonduel Octave P. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1163. — Exp. 4037—B—929. — R. V. N.º 207. — Vista la presentación del señor Octave P. Bonduel, en la que pide se anule el cargo número 4046 D. formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos las que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo de que se recurre es procedente, por cuanto se ajusta a las disposiciones del artículo 309 de la Ordenanzas de Aduana y resolución de este Ministerio de Marzo 31 de 1921;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Ravier Jorge (h). — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1164. — Exp. 4180—C—929. — R. V. N.º 208. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (h)., en la que pide se anule el cargo número 4655, formulado en concepto de almacenaje simple a varios cajones conteniendo automóviles, que no pudieron ser retirados en tiempo a causa de la clausura del galpón F. del Dique 1, del puerto de la Capital, en que se hallaban almacenados, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está probado que el día 15 de Febrero de 1929, se incendió el galpón en que se encontraba la mercadería de referencia, entre otras, y que por la intervención que tuvo la Justicia en el siniestro, dicho depósito permaneció clausurado;

Que si bien no existe disposición legal alguna que exima del pago de servicios prestados por el Fisco a las mercaderías que se le entregan en custodia, en cambio, la circunstancia de fuerza mayor expresada, hace de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en un caso análogo con fecha 16 de Noviembre de 1929,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Camartino y Compañía. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1165. — Exp. 6678—C—1929. — R. V. N.º 209. — Vista la presentación de los señores Camartino y Compañía, en la que piden se les permita renovar la letra número 531, firmada en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales, pertenecientes a la Compañía Irene López Heredia, en razón de encontrarse en gira por esta Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a la causal invocada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Riverós y Boiso. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1166. — Exp. 2973—R—929. — R. N.º 210. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que piden se anule el cargo número 1939, formulado en concepto de servicios a mercaderías que cayeron en condición de rezagos y que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo impugnado es procedente por cuanto, según resulta de autos, la avería o de mérito de los efectos se produjo dentro del plazo de depósito que acuerda la Ley número 11.248;

Que, si bien es cierto que el remate lo efectuó la Aduana con cierta demora, debido al excesivo número de expedientes con mercaderías de rezagos, que se liquidan por turno, no es menos exacto que los interesados se han mostrado remisos en el diligenciamiento del asunto;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 25 de Julio de 1928 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Lacoste Felipe J. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1167. — Exp. 3297—L—929. — R. V. N.º 211. — Vista la presentación del señor Felipe J. Lacoste, en la que pide se anule el cargo número 13.330 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías que cayeron en condición de rezagos y que al ser vendidas, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo impugnado es procedente, por cuanto se ajusta a las disposiciones del artículo 308 de las Ordenanzas de Aduana y resolución de este Ministerio de Marzo 31 de 1924;

Que lo alegado por el presentante en el sentido de que los efectos no pudieron retirarse en tiempo debido al embargo condicional trabado sobre los mismos, no puede ser tenido en cuenta en razón de que el Fisco no ha sido parte en la desinteligencia;

Por lo expuesto y de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Euskal-Echea. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1168. — Exp. 5591—E—929. — R. V. N.º 212. — Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia e Instrucción «Euskal-Echea», que trasmite el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitando el libre despacho de siete cajones, conteniendo instrumentos científicos con destino a la enseñanza en su establecimiento educacional en Llavallol (F. C. S.); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula encuadra en las prescripciones del artículo 4.º de la Ley N.º 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Arzeno Juan. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1169. — Exp. 7870—A—928. — R. V. N.º 214. — Vista la presentación del señor Juan Arzeno, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 185.205 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Vassallo J. — Negando devolución por rotura que no se dedujo en maderas en listones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1170. — Exp. 9454—928. — R. V. N.º 215. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de rotura de 3 % que no se dedujo en madera de haya en listones sin cepillar, perteneciente al despacho de directo N.º 225.553, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en primer término, este reclamo no puede prosperar atento lo dispuesto por el Art. 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, por otra parte, este Ministerio, al resolver varios casos análogos, entre ellos en Noviembre 19 de 1926, y Agosto 16 de 1928, iniciados por el mismo interesado, se expidió en los siguientes términos: «Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Sección Taras, Mermas, Roturas y Descomposiciones de la Tarifa de Avalúos, sólo acuerda deducción por rotura a la madera en tablones o tablas y por consiguiente, no es posible hacerla extensiva a la que viene en listones».

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Roccatagliata e Hijo. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1171. — Exp. 394—R—929. — R. V. N.º 216. — Vista la presentación de los señores José Roccatagliata e hijo, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 252.342, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1172. — Exp. 6860—A—928. — R. V. N.º 217. — Vista la presentación de la firma Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos por mercaderías pertenecientes a los despachos de directo números 215.929, 205.481 y 210.260, presentados en Diciembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, por otra parte, este pedido tampoco podría prosperar, atento las disposiciones del artículo 26 de la Ley N.º 11.281, por cuanto se formula fuera de plazo de dos años que el mismo determina,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Blanco Antonio y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1173. — Exp. 1677—B—929. — R. V. N.º 218. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 28..937, del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Tolomei Hermanos. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1174. — Exp. 324—T—929. — R. V. N.º 219. — Vista la presentación de los señores Tolomei Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo y derechos a 861 bolsas con 50.000 kilos brutos azufre en piedra refinado, perteniente al despacho de directo N.º 198.654, presentado el 11 de Octubre de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, además según resulta de autos la mercadería de referencia, se despachó de acuerdo a la norma que regía en ese entonces,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Talleres San Martín. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1175. — Exp. 537—T—929. — R. V. N.º 220. — Vista la presentación de la firma «Talleres San Martín»,

Compañía Mercantil y Rural S. A.; en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 196.191 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Morea y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1176. — Exp. 7422—M—928. — R. V. N.o 221. — Vista la presentación de la firma Morea y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 122.758, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor la reserva que se hizo del pago de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Bonelli D. y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1177. — Exp. 836—B—929. — R. V. N.o 222. — Vista la presentación de la firma D. Bonelli y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 251.769, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor la reserva que según lo expresan los interesados, hicieron del pago de que reclaman,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Bigliani E. A. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1178. — Exp. 8530—B—928. — R. V. N.o 223. — Vista la presentación del señor E. A. Bigliani, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.o 194.940, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Saconi Juan C. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1179. — Exp. 659—S—929. — R. V. N.o 224. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Saconi, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.o 1684, presentado el 3 de Enero de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, no puede tomarse en consideración la reserva que hizo el peticionante de la suma de que reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Torrado y Koopmann. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1180. — Exp. 8459—T—928. — R. V. N.o 225. — Vista la presentación de los señores Torrado y Koopmann, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos al 25 % por piezas de repuesto para máquinas segadoras cojinetes de rodillo en general de hierro o acero, que a juicio de los nombrados son libres a su importación, pertenecientes al despacho de directo N.o 177.877, presentado el 13 de Septiembre de 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que en esta virtud, no puede tomarse en consideración la reserva que hicieron los recurrentes del pago de que reclaman;

Que, por otra parte, según resulta de autos, de acuerdo a la manifestación comprometida en el aludido despacho, la mercadería de referencia está explícitamente comprendida en la partida número 1007 de la Tarifa de Avalúos, siendo el derecho aplicado, el que corresponde a la misma.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Vassallo J. — Negando devolución rotura que no se dedujo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1181. — Exp. 1218—V—929. — R. V. N.o 226. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de rotura de 3 % que no se dedujo a maderas en listones, sin cepillar, pertenecientes a los despachos de directo números 51.5.5101 18.880, 18.881, 18.831, 41.481 y 38.696 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en primer término, este reclamo no puede prosperar atento lo dispuesto por el Art. 148 de la Ley número 810 que excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, por otra parte, este Ministerio, al resolver un caso análogo con fecha 19 de Noviembre de 1926, iniciado por el mismo interesado, se expidió en los siguientes términos:

«Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Sección Taras, Mermas, Roturas y Descomposiciones de la Tarifa de Avalúos, sólo acuerda deducción por rotura a la madera en tablones o tablas y por consiguiente, no es posible hacerla extensiva a la que viene en listones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Mac Cali J. y Compañía. — Negando devolución por error aforo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1182. — Exp. 8485—M—928. — R. V. N.o 227. — Vista la presentación de la firma J. Mac Cali y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a camiones-tractores, pertenecientes al despacho de directo número 153.023, del año 1928; Atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, además, carece de valor la prueba que se acompaña en cumplimiento de la resolución de Diciembre 16 de 1924, sobre el esfuerzo y poder de arrastre de dichos camiones, por cuanto esa prueba corresponde a efectos de otro despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Rodríguez José B. y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1183. — Exp. 8018—R—928. — R. V. N.o 228. — Vista la presentación de los señores José B. Rodríguez y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más en pertenecientes al despacho de directo número 1025, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Pérez Colman

Solla Veiga J. y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929

1184. — Exp. 7306—S—928. — R. V. N.o 229. — Vista la presentación de la firma J. Solla Veiga y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes a los despachos números 1721 y 1722 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor la reserva que se hizo del pago de que se reclama

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de B. Blanca, a sus efectos.

Pérez Colman

Solla Veiga J. y Compañía. — Negando devolución por error aforo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1185. — Exp. 7301—S—928. — R. V. N.o 233. — Vista la presentación de los señores J. Solla Veiga y Compañía, en la que piden se les devuelva lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 823, del año en curso, de la Aduana de B. Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor la reserva que se hizo del pago de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Escalera Juan. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1186. — Exp. 6518—E—928. — R. V. N.o 231. — Vista la presentación del señor Juan Escalera, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 8698, del año en curso; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Escalera Juan. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1187. — Exp. 4320—E—928. — R. V. N.o 232. — Vista la presentación del señor Juan Escalera, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 4354, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Puca Luis. — Negando devolución

Buenos Aires Diciembre 3 de 1929.

1188. — Exp. 1851—P—1928. — R. V. N.o 233. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación de aforo a válvulas de metal amarrillo para máquinas, cortadoras, para exhibición, pertenecientes al daspacho de directo número 3201, del año en curso; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que por la solicitud N.o 231—P—1928, agregada se han pedido diligencias que sólo tienden a comprobar lo que ya resultaba de la declaración comprometida; pero ella no importa ni suple el reclamo sobre aforo, que debe someterse a la decisión de la Aduana de acuerdo con la recordada disposición y sus correlativas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve.

No ha lugar
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Tolomei Hermanos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1189. — Exp. 682—T—1926. — R. V. N.º 234. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de Junio 29 de 1926, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % aplicado a formas de fieltros de lana finas, para sombreros de señoras, pertenecientes al despacho de directo N.º 219.093, del año 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pérez Colman

Sánchez Pantaleón M. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1190. — Exp. 5567—S—1928. — R. V. N.º 235. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide devolución de lo abonado de más por haberse aplicado erróneamente la base para la liquidación de los servicios en las mercaderías pertenecientes al despacho de directo numero 69.675, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama proviene de un error de aforo;

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Sosa Arturo. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1191. — Exp. 1728—S—928. — R. V. N.º 236. — Vista la presentación del señor Arturo Sosa, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 74011, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que, en esta virtud, carece de valor la reserva que se hizo en Mayo del año 1925, del mayor derecho aplicado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Malvar Alfredo. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1192. — Exp. 5798—M—929. — R. V. N.º 237. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo abonado de más por erróneo aforo aplicado a objetos de madera, no muebles, pertenecientes a despachos presentados en los años 1925, 1926, 1927 y 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que en cuanto a los despachos de depósito números 76293 y 77919, del año 1925, el reclamo se ha formulado después de vencido el plazo que fija el artículo 76 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Wilson, Sons y Compañía. — Negando devolución por tara de 5 %

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1193. — Exp. 9122—W—928. — R. V. N.º 238. — Vista la presentación de la firma Wilson, Sons y Compañía Limitada, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de tara de 5 % que no se dedujo en mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 13.228, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Ussher Guillermo F. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1194. — Exp. 8737—U—928. — R. V. N.º 239. — Vista la presentación del señor Guillermo F. Ussher, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos a harinas comestibles en paquetes, pertenecientes al despacho de directo número 192.948, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Cajaraville T. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1195. — Exp. 7217—C—928. — R. V. N.º 240. — Vista la presentación del señor T. Cajaraville en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en el despacho de directo número 175495, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye de todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Vitelli Abraham. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1196. — Exp. 7887—V—1928. — R. V. N.º 241. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de tara de 10 % que no se dedujo en varias partidas de higos secos, envasados en cestos, pertenecientes a los despachos de directo números 190.519, 191.356 y 191.578, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que, además, no es de aplicación al caso lo dispuesto por este Ministerio en Agosto 2 de 1928, (R. F. número 241), como lo pretende el interesado, por cuanto esa resolución trata de frutas secas que se importen en barricas, cajones o cascos de madera;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Frigorífico Anglo. — Devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1197. — Exp. 43—F—929. — R. V. N.º 242. — Vista la presentación de S. A. Frigorífico Anglo, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en el manifiesto de directo número 248.258, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de despacho de directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Martínez L. — Negando devolución en despacho directo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1198. — Exp. 7820—M—928. — R. V. N.º 243. — Vista la presentación del señor Lisardo Martínez, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en mercaderías pertenecientes al manifiesto de directo número 182.737, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando:

Que el aforo aplicado es el que corresponde a la declaración comprometida, no existiendo por tanto el error alegado;

Que por otra parte, el artículo 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Candegabe Federico. — Negando devolución recargo, adicional

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1199. — Exp. 8138—C—928. — R. V. N.º 244. — Vista la presentación del señor Federico Candegabe, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo y adicional a mercaderías, pertenecientes al despacho de directo número 165.456, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Malato y Compañía. — Negando devolución derechos importación

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1200. — Exp. 8878—M—928. — R. V. N.º 245. — Vista la presentación de la firma Malato y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 191.111, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Baudizzone y Compañía. — Negando devolución recargo y adicional

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1201. — Exp. 9438—B—928. — R. V. N.º 246. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 60 % y adicional de 7 o/o, a mercaderías pertenecientes a la póliza de encomienda número 85.931, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Tienda San Juan. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1202. — Exp. 8736—T—928. — R. V. N.º 247. — Vista la presentación de la firma Grandes Almacenes «Tienda San Juan», Cibrián Hermanos, (S. A.), en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 202.089, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Robert Pusterla y Compañía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. 1203. — Exp. 6571—R—1928. — R. V. N.º 248. — Vista la presentación de la firma Robert, Pusterla y Compañía, en la que pide devolución de los derechos pagados por una máquina de hierro sobre ruedas, pulverizadora para viñas, con motor a nafta acoplado, perteneciente al despacho de directo 1219 del año 1928 la que fué despachada por la Aduana de Bahía Blanca, con el derecho de 25 %; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo número 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se

trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.
Pérez Colman

Gath y Chaves. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929
1204. — Exp. 3060—G—1929. — R. V. N.º 249. — Vista la presentación de la firma The South American Stores «Gath y Chaves» Limitada, en que solicitan devolución de lo abonado de más por error de aforo en mercaderías despachadas por documento de directo número 65.525, de 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Puca Luis. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1205. — Exp. 2740—P—929. — R. V. N.º 250. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías, pertenecientes al despacho de directo número 11.265, presentado el 16 de Enero de 1929 y póliza de encomienda postal número 17.561, de Marzo 7 del citado año; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Harrods. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929
1206. — Exp. 1066—H—1929. — R. V. N.º 251. — Visto que la casa Harrods, Buenos Aires, Limitada, solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 7 % por la importación de dos cajones con hilo de algodón en ovillos para zurcir, efectuada por documento de directo número 24.262, del corriente año; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye toda reclamación por parte del comerciante en los casos de despacho directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de error de cálculo, más propiamente aritmético;
Que el presente caso no está comprendido dentro de esta excepción, y en consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo pedido;
Que, en cuanto al cargo por diferencia de derechos que debe formularse, según opina la Contaduría General, no procede, por tratarse de un despacho efectuado de acuerdo con una norma preexistente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Riverós Aníbal F. — Negando devolución derechos por recargo 60 %

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929
1207. — Exp. 3923—R—929. — R. V. N.º 252. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riverós, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 60 %, a mercaderías pertenecientes a los despachos de directo Nos. 245.379 del año 1928 y 31.845, de 1929; atento lo actuado y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Mackinlay Walter A. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929
1208. — Exp. 84—M—1929. — R. V. N.º 253. — Vista la solicitud del señor Walter A. Mackinlay, en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de despacho directo número 4267, del año 1927 por haberse aforado erróneamente una partida de piezas de repuesto para compresores de aire; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que la mercadería fué retirada de los depósitos fiscales el 19 de Enero de 1927, y el presente pedido se formuló con fecha 4 de Enero del año en curso;
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;
Que, en tal virtud, la protesta que se formuló en el acto de afectuar el pago, no puede ser tenida en cuenta;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Ruiz del Pino E. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1209. — Exp. 2637—R—929. — R. V. N.º 254. — Vista la presentación del señor E. Ruiz del Pino, en la que pide devolución de lo pagado de más por errónea aplicación del derecho, a mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 4158, del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.
Pérez Colman

Tolomei Hermanos. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1210. — Exp. 3085—T—929. — R. V. N.º 255. — Vista la presentación de los señores Tolomei Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea liquidación de los servicios, cobrados por la base peso en vez de volumen, a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 89.328, del año 1929; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la mercadería de referencia, no fué aforada por la partida de Tarifa que se dice aplicable, sino por su valor en depósito, a cuya clasificación se ajusta la liquidación practicada;
Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 148 de las Ordenanzas, no procede el reclamo interpuesto, como lo expresa la Contaduría General;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

The American Express. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929
1211. — Exp. 2978—T—929. — R. V. N.º 256. — Vista la presentación de The American Express, Company Inc., en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías, pertenecientes al despacho de directo número 231.603, del año 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Piccardo y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1212. — Exp. 2755—P—929. — R. V. N.º 257. — Vista la presentación de la firma Piccardo y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 831.579, del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Baratta y Savio. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1213. — Exp. 228—B—929. — R. V. N.º 258. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 253.810, del año 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Schejtman Jaime. — Negando devolución por error aforo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1214. — Exp. 2255—S—929. — R. V. N.º 259. — Vista la presentación del señor Jaime Schejtman, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 68.834 del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Pozo Juan C. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1215. — Exp. 9384—P—928. — R. V. N.º 260. — Visto que el señor Juan C. Pozo, pide devolución de lo abonado de más por error de aforo de la mercadería documentada a despacho directo número 193.988, de 1928, en la Aduana de la Capital; atento lo informado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante por error de cálculo liquidación o aforo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera;
Que la reclamación ha sido instaurada con posterioridad a la liquidación del despacho,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Tolomei Hermanos. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1216. — Exp. 325—T—929. — R. V. N.º 261. — Vista la presentación de los señores Tolomei Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 20.119, presentado el 31 de Enero de 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;
Que además y atento lo dispuesto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, cualesquiera haya sido la resolución que se hubiera dictado con posterioridad al despacho de que se trata no sería de aplicación al caso,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Riverós y Boise. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.
1217. — Exp. 297—R—929. — R. V. N.º 262. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boise, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo y derechos a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 26.765, presentado el 9 de Febrero de 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;
Que, además, y atento lo dispuesto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, cualesquiera haya sido la resolución que se hubiera dictado con posterioridad al despacho de que se trata, no sería de aplicación al caso,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Bravo y Compañía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1218. — Exp. 8532—B—928. — R. V. N.° 263. — Vista la presentación de los señores Bravo y Compañía, en la que piden devolución de los derechos correspondientes a piezas de hierro de repuesto para máquinas de hilandería, pertenecientes al despacho de directo número 199.024, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para salvar los errores de aforo etc., debe hacerse el reclamo antes del retiro de la mercadería, (artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana), requisito que no se ha cumplido en el presente caso, puesto que no reviste tal carácter la gestión hecha en la solicitud número 25.874, agregada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Gehrls Otto y Compañía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1219. — Expts. 6085 y 6086—G—928. — R. V. N.° 264. — Vistos estos expedientes en los que la firma Otto Gehrls y Compañía, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en lana para bordar o tejer, perteneciente a los despachos de directo números 169.270 y 146.664, presentados el 25 de Septiembre y 20 de Agosto de 1926, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que por otra parte, el derecho que se cobró es el que regía en la fecha de los despachos, no siendo de aplicación al caso, en consecuencia, por que carece de efecto retroactivo, lo dispuesto en Diciembre 14 de 1926, sobre despacho de la mercadería cuestionada con el derecho de 5 por ciento,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Servicio de balsas automóviles, entre Corrientes y Barranqueras.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1220. — Exp. 6665—D—929. — R V. N.° 265. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, solicita se dicten las medidas del caso, a fin de facilitar el servicio de balsas automóviles entre los puertos de Barranqueras y Corrientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 28 de Noviembre último, se estableció el trámite aduanero que deben llenar las balsas automóviles que efectúan el servicio de transporte entre los puertos de Santa Fe y Paraná;

Que iguales formalidades deben ser cumplidas por las que realizan el tráfico entre Corrientes y Barranqueras, por tratarse de operaciones análogas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar que las operaciones que realicen las balsas automóviles entre los puertos de Corrientes y Barranqueras, deben sujetarse a las disposiciones contenidas en la resolución N.° 203, de fecha 28 de Noviembre ppdo.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Pérez Colman

Camartino y Compañía. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1221. — Exp. 6349—C—1929. — R. V. N.° 266. — Vista la presentación de los señores Camartino y Compañía, en la que piden se les permita renovar la letra número 1326, firmada en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales, pertenecientes al Circo Imbeloni, en razón de encontrarse funcionando por el interior de la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en atención a la causal invocada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Otto Gehrls y Compañía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1222. — Exp. 6084—G—928. — R. V. N.° 267. — Vista la presentación de los señores Otto Gehrls y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al documento de directo N.° 14.094, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Fiorentino y Molins. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1223. — Exp. 4923—F—929. — R. V. N.° 268. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 236.685, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Gath y Chaves Limitada. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1224. — Exp. 3061—G—929. — R. V. N.° 269. — Vista la presentación de The South American Stores "Gath y Chaves", en la que pide devolución de lo que dicen abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 253.773, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Municipalidad de la Capital. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1225. — Exp. 4710—M—929. — R. V. N.° 270. — Visto que la Municipalidad de la Capital, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o, aplicada por haberse presentado los documentos respectivos fuera del plazo legal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de dos cajones conteniendo instrumental de cirugía, con destino a la Asistencia Pública de la Capital, que fueron despachados libres de derechos por estar comprendidos en la franquicia que consagra la Ley número 11.281 en su artículo 4.°;

Que, según lo manifiesta la Municipalidad peticionante, la demora en presentar los documentos de despacho, objeto de la multa de que se reclama, obedeció a las tramitaciones a que dió lugar la compra de la mercadería, por intermedio de nuestro representante diplomático en Francia;

Que, en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Remítase al Ministerio del Interior, con copia de la presente resolución, el expediente número 27.715, caratulado Municipalidad de la Capital; y pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Pérez Colman

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929.

1226. — Exp. 7019—P—929. — R. D. N.° 707. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas Nos. 111.329|30, conteniendo marcos de plata con fotografías, destinadas al Exmo. señor Presidente de la República del Paraguay; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1227. — Exp. 7238—J—1929. — R. D. N.° 708. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo juegos de golf, venido en el vapor Afric Star, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1228. — Exp. 7241—B—929. — R. D. N.° 209. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor "Bonheur", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Civil a la Legación de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1229. — Exp. 7244—S—1929. — R. D. N.° 710. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 12834, conteniendo artículos de uso doméstico, venida en el vapor Conte Verde, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de los Servios, Croatas y Eslovenos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1230. — Exp. 7245—S—929. — R. D. N.° 711. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 130.365, conteniendo accesorios fotográficos, venida en el vapor "Conte Verde", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Civil a la Legación de los Servios, Croatas y Eslovenos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1231. — Exp. 7246—C—1929. — R. D. N.° 712. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo muebles y utensilios para uso doméstico usados, venidos en el vapor «Carolina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1232. — Exp. 72.7—U—1929. — R. D. N.° 713. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 127.912, venida en el vapor «Massilia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Omar Rodríguez, Agregado Civil a la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1233. — Exp. 7248—U—1929. — R. D. N.° 714. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 122.619, venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota

de fojas tres, al señor doctor Omar Rodríguez, Agregado Civil a la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Gran Bretaña — Embajada — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929.

1234 — Exple. 7243 —G— 929 — D. R. N.º 715 — Vista la nota de la Embajada de la Gran Bretaña, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo películas, destinadas al Sr. Comisionado de Comercio del Gobierno de Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos Administración — Fíjase precio de desnaturalizantes

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

1235 — Exple. 1411 —I— 1929. — 147—V Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los Arts. 2º de la Ley N.º 4298 y 195 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ m/n. 075) setenta y cinco centavos moneda nacional, de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 163», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el servicio de desnaturalización de la citada dependencia.

2.º Publíquese, comuníquese a la Contaduría General y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Pérez Colman

Aduana de la Capital — Por disconformidad con lo resuelto en solicitudes de consulta sobre dátiles rellenos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

1236 — Exple. 5259 —C— 928. — R. F. N.º 17—Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del Art. 65 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, por disconformidad de la parte interesada con lo resuelto en las solicitudes de consulta Nros. 146.992 —R— del año 1928, sobre clasificación de dátiles rellenos con mermelada del mismo fruto, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de dátiles sin carozo y rellenos con mermelada, los que no encuadran en las partidas 163 y 164 de la Tarifa que se refieren a los dátiles comunes;

Que no estando comprendidos en la condición de referencia en ninguna otra partida del arancel co responde su despacho por su valor en depósito, con el derecho general, como lo han reconocido la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas al rever sus pronunciamientos anteriores;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Que la mercadería de que se trata, debe despacharse en los términos de los Arts. 17 y 24 de la Ley 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Ministerio de Agricultura

Resolución referente a Registro de inscripción de diplomas del personal y aspirantes a ocupar cargos técnicos.

Buenos Aires Noviembre 21 de 1929.

882 — Exple. 8606—1929 — Vista la precedente nota del Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos, por la que sugiere la conveniencia de que ese Departamento restablezca el registro de inscripción de diplomas o títulos para los funcionarios que desempeñan tareas de carácter técnico, como así también para aquellas personas que aspiren a ocupar cargos de esa naturaleza, y

Considerando:

Que el registro de referencia constituirá un estímulo y una garantía para la eficaz labor del Departamento, al establecer que los funcionarios que desempeñan determinados cargos técnicos acrediten convenientemente sus conocimientos especializados, conforme a las disposiciones pertinentes, y al facilitar también a las personas que tengan interés en colaborar como empleados dentro del Ministerio, la justificación previa de su aptitud e idoneidad profesional,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Significar al Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos que este Ministerio ha dispuesto que la Sección Personal actualice el registro de diplomas de los funcionarios que de acuerdo con las disposiciones vigentes deban poseer títulos profesionales, y el de aspirantes a desempeñar cargos técnicos dentro del Departamento.

Comuníquese, etc.

Juan B. Fleitas.

Autorizando extracción productos forestales

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

883 — Exple. 97665— 1929. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital del Territorio de Formosa, solicita permiso para extraer de los bosques fiscales próximos a la estación San Hilario, la cantidad de 200 toneladas de leña para ser utilizadas como combustible en la Usina de Aguas Corrientes instalada en dicha ciudad, a cuyo efecto ha abonado los derechos forestales correspondientes; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autorizándola a permitir bajo la fiscalización correspondiente, a la Municipalidad de la Capital del Territorio de Formosa, la extracción de doscientas toneladas de leña de los bosques fiscales próximos a la estación San Hilario, F. C. F. E., provenientes de maderas caídas naturalmente o de árboles muertos en pie.

2.º — Comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Autorizando extracción productos forestales que se indican.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

884 — Exple. 96.324—1929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva una petición del Cacique don Bautista García, en representación de la tribu de aborígenes, radicada en la Pampa del Indio, Colonia Rodríguez Peña, Territorio del Chaco, para que se le autorice a extraer, libre de derechos, de montes fiscales, 33 toneladas de rollizos de quebracho colorado, 66 toneladas de palo lanza y 194 toneladas de rollizos de postes de quebracho colorado, con destino a reparación de viviendas y construcción de alambrados y demás accesorios en las tierras que ocupan; atento los informes producidos y la conveniencia de facilitar el trabajo y arraigo de los referidos indígenas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autorizándola a acordar a la tribu de aborígenes radicada en la Pampa del Indio, Colonia Rodríguez Peña, Territorio del Chaco, la extracción, libre de derechos, de treinta y tres toneladas de rollizos de quebracho colorado, sesenta y seis toneladas de palo lanza y ciento noventa y cuatro toneladas de rollizos de postes de quebracho colorado, provenientes de árboles caídos naturalmente o muertos en pie, existentes en el lote N.º 39, legua C. de la citada Colonia, con destino a mejoras de las tierras que ocupan dichos indígenas, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización correspondiente.

2.º — Publicar este resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Dejando sin efecto a contar del 31 de Diciembre de 1929, concesiones acordadas, para extraer productos forestales, a personas que se indica.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1929.

885 — Exple. 3861—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución del 6 de Mayo de 1909, de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 40 del Decreto Reglamentario de 4 de Octubre de 1906, se acordó a cada uno de los señores: Manuel Pereyra, Fortunato Beban, José Rodríguez, Marcos Vera Juan Musso, Antonio Isorna (h) Manuel Eiras y Luis Fique, permisos para la extracción de productos forestales en los lotes rurales que se mencionan en la planilla de fojas 6 y en virtud del tiempo transcurrido y lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley N.º 4167,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Dejar sin efecto, a contar desde el 31 de Diciembre de 1929, las concesiones acordadas a los señores: Manuel Pereyra, Fortunato Beban, José Rodríguez Marcos Vera, Juan Musso, Antonio Isorna (hijo), Manuel Eiras y Luis Fique, para extraer productos forestales de los lotes rurales de Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego, a que se refiere la planilla de fs. 6.

2.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá notificar a los interesados lo resuelto en el Art. 1.º y dispondrá se efectúe una liquidación de las deudas de cada concesionario por derechos forestales, en razón de no constar en este expediente la situación de los mismos a ese respecto.

3.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Reservando superficie con fines de utilidad pública.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

886 — Exple. 7797—1929. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, gestiona la reserva con fines de utilidad pública, de la legua A. lote 16 fracción D. de la Colonia General Paz, del mencionado Territorio para destinarla a campo de pastoreo de la caballada de la policía y creación del destacamento «Tucu-Tucu», y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, de que dicha tierra es fiscal, y libre de adjudicación, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Reservar con fines de utilidad pública, la legua A. lote 16, fracción D de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a pastoreo de la caballada de la policía y creación del destacamento «Tucu-Tucu», y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Aprobando trabajos del pueblo Rawsón

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

887 — Exple. 98.426—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, eleva para resolver sobre su aprobación la diligencia y planos presentados por el Agrimensor, don Melchor Z. Escola, que perteneció al personal técnico de la misma, sobre replanteo del Pueblo Rawsón, Territorio Nacional del Chubut;

Que como consecuencia de estas operaciones han quedado deslindadas y amojonadas todas las manzanas que componen el referido pueblo, a excepción de los que han sido simplemente proyectadas y que figuran con líneas punteadas en el plano acompañado;

Que de las manzanas trazadas han sido subdivididas con solares aquellas que, en general, tienen edificación y las que por encontrarse en la parte alta del pueblo se prestan para ser edificadas, dejando sin subdividir las manzanas situadas en la parte baja que se inunda en épocas de grandes crecientes, por lo que se aconseja destinarlas para quintas;

Que no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la aprobación de este trabajo, y atento los informes producidos,

1.º — Aprobar los trabajos de replanteo del pueblo Rawsón, Territorio Nacional del Chubut realizados por el Agrimensor don Melchor Z. Escola, que perteneció al personal técnico de la Dirección General de Tierras y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas

Aprobando mensura, Sección D. de la Colonia Guaraní, Misiones

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929.

888 — Exple. 97.807—1929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación las diligencias de mensura, deslinde y subdivisión de la Sección D. de la Colonia Guaraní en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que no existiendo ninguna observación de carácter técnico que oponer a esos trabajos, deben aprobarse, atento lo informado por la citada Repartición,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar las operaciones de mensura, deslinde y subdivisión de la Sección D. de la Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones, practicadas por el Ingeniero, Jesús B. de Andrés Varela, del personal técnico de la Dirección General de Tierras, y volver a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Autorizando extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

889 — Exple. 7258—1929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita se autorice a las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, en el Territorio del Neuquén, para extraer de los bosques fiscales, libre de derechos, la cantidad de 80 toneladas mensuales de leña matasebo, durante el año 1930, con destino al servicio de las locomotoras y maquinarias de uso en esas obras; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Dirección General de Irrigación, dependiente del Departamento de Obras Públicas, la extracción, libre de derechos de ochenta toneladas mensuales de leña matasebo, durante el año 1930 con destino a los Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, en el Territorio del Neuquén, y para uso de las locomotoras y maquinarias de uso en esas obras. —La extracción deberá hacerse de madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, debiendo la citada Repartición ejercer la vigilancia respectiva.

2.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Autorizando permiso para extraer productos forestales extendido a don Antonio Persoglia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929.

890 — Exple. 47.758—1927. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para resolver sobre su aprobación, el permiso extendido a favor del señor Antonio Persoglia, para extraer madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, de la superficie de 8.000 hectáreas ubicada en la parte Sudeste de la ex concesión, Dreyfus, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con la autorización dada por resolución de 27 de Enero de 1928; No existiendo observación alguna que formular, procede disponer su aprobación.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar el permiso extendido por la Dirección General de Tierras a favor del señor Antonio Persoglia, que obra agregado de fs. 32 a 38, en virtud del cual se autoriza a extraer, a título precario, madera

caída naturalmente o árboles muertos en pie, en las condiciones establecidas en el mismo, de la superficie de ocho mil hectáreas ubicada en la parte Sudeste de la ex concesión Dreyfus, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Aprobando operación mensura

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

891 — Expte. 91.559—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, eleva para resolver sobre su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, del lote N.º 43 de la Colonia Pastoril Buenaventura, en el Territorio Nacional de Formosa, concedido en venta al señor William Warren Fitzgerald, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167;

Que esta mensura arroja para el citado lote, una superficie total de 2.495 hectáreas, 88 áreas, 51 centiáreas menor en 4 hectáreas 11 áreas 49 centiáreas, a las 2.500 hectáreas con que había sido proyectado, diferencia que por su escasa importancia no debe ser tenida en cuenta;

Que no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la aprobación de esta mensura, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero Mariano Esteban, del lote N.º 43 de la Colonia Pastoril Buenaventura, en el Territorio Nacional de Formosa, concedido en venta al señor William Warren Fitzgerald.

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Aprobando mensura

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

892 — Expte. 51.421—927. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, eleva la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor, don Rodolfo del Castillo, para establecer el trazado del pueblo Comallo, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que no existe observación alguna que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, del pueblo Comallo en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Acordando permiso precario de ocupación

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

893 — Expte. 98.798—928. — Visto este expediente del que resulta:

Que puede acordarse a los señores San Martín y Cía., permiso precario de ocupación por una superficie de diez hectáreas, en la forma y ubicación que se determina a fs. 91, dentro de la reserva fiscal de Puerto Moreno, en la Colonia Nahuel Huapi en el Territorio del Río Negro, en atención a que los recurrentes han obtenido del Departamento de Obras Públicas permiso para la instalación de una usina hidroeléctrica, en las condiciones determinadas a fs. 40, 41, 42, 43 y 44;

Que la ocupación de la superficie de diez hectáreas, será con carácter precario y al precio de $ 21 m/n. la hectárea al año, hasta tanto se construyan las obras respectivas, en cuya oportunidad la sociedad recurrente deberá limitarse al terreno realmente necesario; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Sociedad San Martín y Cía., permiso precario de ocupación por una superficie de diez hectáreas, en la forma y ubicación determinadas en el plano de fs. 91, dentro de la reserva fiscal de Puerto Moreno, en la Colonia Nahuel Huapi Territorio del Río Negro, al precio anual por hectárea, de veintiún pesos moneda nacional, ($ 21 m/n.)

2.º — La ocupación de la superficie a que se refiere el Art. 1.º, será con carácter provisorio hasta tanto sean construidas las obras de la usina eléctrica, en cuya oportunidad la sociedad recurrente debe á limitar la ocupación al terreno realmente necesario, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Juan B. Fleitas.

Designando delegados del Ministerio a la Exposición organizada por la Sociedad Rural de Chascomús, y a realizarse en los días 9, 10 y 11 del corriente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.

894 — Visto este expediente (8674—1929), en el que la Cooperativa de Tamberos Limitada de Chascomús, solicita de este Ministerio el envío de delegados a la Exposición de Ganadería, Aves y Conejos, que realizará la Sociedad Rural de ese Partido, en los días 9, 10 y 11 del corriente mes, y atento lo informado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar al Interventor en la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Ing. Agr. don Julio J. Bolla y al Encargado de la Oficina de Inspección, Registro y Fomento de Cooperativas de la citada Dirección General, señor Pablo C. Jorgensen, para que como delegados de este Ministerio concurran al Certamen de referencia.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Juan B. Fleitas.

Designando representante de este Ministerio ante la Primera Exposición Feria de Lanares.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1929.

895 — Vista la nota que antecede de la Asociación Argentina de Criadores de Ganado Lanar, invitando al acto inaugural de la Primera Exposición Feria de Lanares, que realizará el día 17 del corriente en el local de Palermo de la Sociedad Rural Argentina.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar al Director de Ganadería doctor Arturo Lanusse, para que en representación de este Ministerio, concurra al certamen de referencia.

2.º Comuníquese y publíquese.

Juan B. Fleitas.

Modificando una inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

896 — Visto este expediente (38.880—1929) y constando que el señor Víctor Alonso, a quien se acordara la inscripción que prescribe la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne en carácter de martillero con local propio de remates-ferias en Coronel Dorrego, F. C. S. ha enajenado dicho local pero continúa ejerciendo la actividad comercial mencionada, y

Considerando:

Que procede, en consecuencia disponer la modificación de la Resolución de Junio 24 de 1925.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Modificar la Resolución de Junio 24 de 1925, en la parte que se refiere a la inscripción acordada al señor Víctor Alonso, anulando la del local de remates ferias situado en Coronel Dorrego, F. C. S., y dejando subsistente la de martillero de hacienda.

2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Juan B. Fleitas.

Concediendo habilitación oficial para las cámaras frigoríficas del Frigorífico «La Negra» de la Cía. Sansinena de Carnes Congeladas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

897 — Visto este expediente (46.153—929) en el que el Frigorífico «La Negra» de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, solicita la habilitación oficial, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de 15 de Septiembre de 1926, de las cámaras frigoríficas que posee en la calle Pavón 269 (Avellaneda), con destino a la recepción y depósito de frutas y hortalizas; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Conceder la habilitación oficial solicitada por el Frigorífico «La Negra» de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, de las cámaras frigoríficas que posee en la ciudad de Avellaneda, Calle Pavón 269; debiendo la recurrente permitir la libre entrada de los inspectores de la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas, a los depósitos en que se coloque la fruta.

2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Juan B. Fleitas.

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Carlos A. Grondona.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929.

898 — Visto este expediente (38.971—1929) en el que el señor Carlos A. Grondona, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Lima y Constitución; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Carlos A. Grondona, ubicado en las calles Lima y Constitución, quedando sin efecto las resoluciones de fechas 13 de Marzo y 4 de Octubre de 1928.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Juan B. Fleitas.

Reconociendo como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado el producto «Natroletas».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

899 — Expte. 4980—1929. — Resultando de los ensayos practicados por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas que el producto «Natroletas» presentado a ensayo por la Química «Bayer Meister Lucius» S. A., ha demostrado ser eficaz para ser usado en solución al 1 o/o como agente destructor del virus de la fiebre aftosa; atento lo **dispuesto por la resolución de 18 de** Junio ppdo., y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Reconocer como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado, el producto denominado «Natroletas» de la Química «Bayer Meister Lucius» S. A., para ser usado en solución al 1 o/o.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Juan B. Fleitas.

Reconociendo como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado, el producto denominado «Duramín».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

900 — Expte. 63269—929. — Resultando de los ensayos practicados por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, que el producto «Duramín», presentado a ensayo por la firma Dr. G. Brandt y Cía., ha demostrado ser eficaz para ser usado en solución al 1 o/o como agente destructor del virus de la fiebre aftosa; atento lo dispuesto por la resolución de 18 de Junio ppdo., y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Reconocer como agente eficaz para ser usado en la desinfección de vagones y cargaderos de ganado, el producto denominado «Duramín» de la firma Dr. G. Brandt y Cía., y para ser usado en la solución al 4 o/o.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Juan B. Fleitas.

Acordando premios a la Sociedad Rural de Concepción (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

901 — Vista la comunicación que antecede de la Sociedad Rural de Concepción (Corrientes) solicitando de este Ministerio, premios para ser adjudicados en la Exposición que realizará proximamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Concepción (Corrientes), seis plaquetas de plata dorada para que como «Premios Ministerio de Agricultura» sean adjudicadas, respectivamente a los mejores representantes de las siguientes razas: «Hereford», «Shorthorn», «Criolla» (Caballo) «Pura Sangre» (Carrera), «Ovina» y «Porcina».

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos.

Juan B. Fleitas.

Concediendo a la Compañía Industrial y Comercial de la Patagonia «Cabo Blanco» permiso para cazar lobos de un pelo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1929.

902 — Visto este expediente (8367—1929), en el que la Compañía Industrial y Comercial de la Patagonia «Cabo Balnco», solicita permiso para cazar lobos de un pelo en la lobería de Punta Monte León, Territorio Nacional de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Conceder a la Compañía Industrial y Comercial de la Patagonia «Cabo Blanco», el permiso que solicita para cazar lobos de un pelo en la lobería de Punta Monte León, Territorio de Santa Cruz, dentro de las prescripciones del Decreto de 2 de Marzo de 1925.

2.º — Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Aproband otransferencia y cambio de nombre del garrapaticida «La Cabaña».

Buenos Aires, Noviemqre 18 de 1929.

903 — Visto este expediente (29.3 3—1927), en el que el señor Manuel Basaldúa, solicita se apruebe la transferencia del garrapaticida «La Cabaña» hecha a su favor por el señor Adolfo Raffo y el cambio de nombre de dicho producto por el de «San Pablo»; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar la transferencia del garrapaticida «La Cabaña», hecha por el señor Adolfo Raffo, a favor de D. Manuel Basaldúa, y el cambio de nombre de aquel producto, por el de «San Pablo», quedando sin efecto la autorización para usar en adelante el nombre con que se distinguió anteriormente aquél.

2.º — Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Autorizando a acordar patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

904 — Visto este expediente (116.528—929), en el que los señores Adolfo Bash y Cía., propietarios del invento denominado «Mejoras en el cierre de cajas fuertes y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, á acordar a los señores Adolfo Bash y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en el cierre de cajas fuertes y similares».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Autorizando a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

905. — Visto este expediente (116.827/929), en el que la razón social Radunsky, Kitroser & Yodara propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos de señal para automóviles», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la razón social Radutsky, Kirsner & Nodara la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos de señal para automóviles».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Autorizándo a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
996. — Visto este expediente (16.829/929), en el que la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con unidades rectificadoras de rejilla alimentadas por corriente alternada», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con unidades rectificadoras de rejilla alimentadas por corriente alternada».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Autorizándo a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
997. — Visto este expediente (16.837/929), en el que la firma H. H. Robertson Company propietaria del invento denominado «Mejoras en ventiladores», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma H. H. Robertson Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en ventiladores».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Juan B. Fleitas

Autorizándo a acordar patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.
998. — Visto este expediente (16.837/929) en el que The Variable Speed Gear Limited Compañía Británica and Maurice Kerr Ingolby propietario del invento denominado «Mejoras en o relativas a compresores a presión de líquidos», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Variable Speed Gear Limited Compañía Británica and Maurice Kerr Ingolby la patente que solicitan por término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relativas a compresores a presión de líquidos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Juan B. Fleitas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Lacar). — Expte. 111.032 - 1929.

Buenos Aires, Julio 15 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Guillermo Lanús y Ricardo D. Rezával, ambos argentinos, con profesión, domicilio y firma registrada en esa Dirección, se presentan solicitando un permiso de cateo para explorar en busca de substancias minerales de la primera categoría, todo de acuerdo con el Código de Minería, en vigor. Declaramos, en vista del Decreto del 10 de Enero de 1924, excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. La zona de cateo que solicitamos en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección 39, se encuentra, según plano Oficial N.º 4 de la diligencia de mensura de Encina, Moreno y Cía., que está archivado bajo Expte. N.º 1 (Duplicado), en la Dirección General de Tierras y Colonias, sobre parte de los lotes números 1 y 4, de la mencionada Sección 39. Para su ubicación se trazarán dos líneas paralelas, de 5000 metros c|u. a ambos costados de la línea divisoria entre los lotes 1 y 4 y a 1000 metros de dicha línea, arrancando del punto donde la misma entra en el Lago Filohuahum, margen izquierda, de S. E. a N. O., lo cual formará un rectángulo que encierra 1000 (mil) hectáreas, siendo estas mil hectáreas parte de 4000 que fueron escrituradas a favor del Mayor Adolfo Drury, el día 19 de Enero de 1894, por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley 1628 (premio en Tierras a los expedicionarios del Río Negro): pero como ignoramos quienes son los actuales dueños, solicitamos el Certificado a que se refiere el Art. 8 del Decreto de fecha 10 de Enero 1924, para obtener la información pertinente. Los elementos que emplearemos, serán: cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios para esta clase de exploraciones. Los solicitantes se acuerdan, recíprocamente, las facultades más amplias para que, tanto uno como otro pueda, alternada, conjunta o separadamente, correr con la tramitación del expediente respectivo, incluso la facultad expresa de ceder, total o parcialmente, los derechos que pudieran derivar de este pedimento; formar sociedad con terceros, percibir efectivo "royalties" (regalías), participaciones en acciones o efectivo, indistintamente, solicitar pertenencias mineras, desistir de todo derecho, en cualquier momento, pedir mensura, denunciar descubrimientos y ejecutar todo acto o diligencia relacionado con las facultades enumeradas, para todo lo cual constituyen domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 226, 4.º piso. Accediendo el señor Director General a n| pedimento, hará justicia. (Fdos.): Guillermo Lanús. — Ricardo D. Rezával. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas treinta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Debe reponer $ 4.— por cargo y $ 1.— por reposición. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 19 de 1929. A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos). en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Lacar, en terrenos que según certificado agregado son de propiedad del señor Rodolfo J. Traverso, domiciliado en la calle Manuel Eguía N.º 1018, Capital Federal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de la parte Noroeste de los lotes 1 y 4 de la Sección XXXIX del citado territorio, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte 45º W., por 2000 metros, ubicado de manera que su vértice Este, diste 1000 metros Norte 45º E., de la intersección de la margen izquierda del Lago Filohuenhuen con el límite Noreste del lote 4 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.º) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.º) Notificar al señor Rodolfo J. Traverso, en su carácter de propietario del terreno. Diciembre 5 de 1929. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Rodolfo J. Traverso en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Guillermo Lanús y Ricardo D. Rezával, bajo el N.º 1855, folio 132 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General.

e18 dic. N.º 4.173 v30 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, — Expediente N.º 111.631-1929.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, en nombre y representación de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, según poder que tengo registrado en esa Dirección General, fijando domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 567, escritorio 802, me presento solicitando un cateo de 980 hectáreas de extensión para substancias minerales de primera categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. — La ubicación de la zona que solicito se halla en el Departamento de Loncopué y está constituída por un rectángulo de 7.000 m. de largo de Este a Oeste por 1.400 m. de ancho tal que su vértice Noroeste dista 7.133 m. 33 al Sud y 3.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 1, fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. — El terreno corresponde al referido lote 1, de propiedad fiscal y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. — Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios para la exploración. — Por el presente confiero poder especial a los señores Dr. Carlos E. Velarde y Adolfo Chouhy para que conjunta o separadamente atiendan la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes. Por tanto, al Sr. Director, pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud por ser de justicia. — (fdo.) Chaussette. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve siendo las doce horas treinta y siete minutos. — Conste: (fdo.) Sobral, Director General. — Noviembre 9 de 1929. — A Minas a sus efectos. — (fdo.) Sobral Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte del señor Manuel Guevara, domiciliado en el territorio mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Manuel Guevara, en su carácter de propietario, en parte, del terreno. — Noviembre 20 de 1929. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Manuel Guevara, en su carácter de propietario, en parte, del terreno y fecho vuelva a la División Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A. Nacional, bajo el N.º 1849, folio 125 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e11 dic. N.º 4.114 v21 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 111.630-1929.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado, fijando domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 567, escritorio 802, me presento solicitando un permiso de cateo de 2.000 hectáreas de extensión para substancias minerales de primera categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados, del Territorio del Neuquén. — La ubicación de la zona que solicito se halla en el Departamento de Loncopué y consiste en un rectángulo de 6.000 m. de largo de Este a Oeste por 3.333 m. 33 de ancho, tal que su vértice Noreste dista 3.800 m. al Sud y 3.000 al Este del esquinero Noreste del lote 1, fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. — El terreno corresponde al referido Lote 1, de propiedad fiscal y al Lote 2, en parte fiscal y en parte de don Manuel Guevara, domiciliado en el mismo territorio. — Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios para la exploración. — Por el presente confiero poder especial al señor doctor Carlos E. Velarde, para que atienda la tramitación de ésta solicitud hasta su terminación, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes. — Por tanto, al señor Director General pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud por ser de justicia. — (fdo.) A. Chouhy. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Conste: (fdo.) Sobral, Director General. — Noviembre 9|929. — A Minas a sus efectos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado, son en parte de propiedad fiscal y en parte del señor Manuel Guevara, domiciliado en el Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Manuel Guevara en su caracter de propietario, en parte, del terreno. — Noviembre 20 de 1929. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929 —

gístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Manuel Guevara en su carácter de propietario, en parte, del terreno y fecho vuelva a la División Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1850, folio 126 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. —Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e11 dic. N.° 4.113 v21 dic.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 18 de Diciembre de 1929

	$ m|nal.
Por venta de Boletines . . .	2.50
" subscripción	12.—
" marcas	270.—
" avisos varios	584.—
" adicional	82.50
Total	951.—

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro, por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de **$ 0.20 moneda nacional.**

El Administrador

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá **oportunamente a la Oficina mencionada.**

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMAS EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, **a fin de evitar errores: además, deberá, también indr**

1486

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires
Vida e Incendio
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910
Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto.......... $ c/l 2.000.000—
» realizado........................ » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Cuarto Trimestre del 19° ejercicio
(1° de Abril 1929 al 30 de Junio de 1929)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos			712908 71
Reserva en depósito			6296 54
Propiedades inmuebles			48053 8 05
Valores diversos			200000 —
Préstamos hipotecarios			1780779 12
Préstamos sobre pólizas de Vida			941287 10
Obligaciones a cobrar			750789 55
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores			800361 —
Gastos de explotación			2947482 58
Siniestros y seguros vencidos			93 562 23
Comisiones descontadas (Sección Vida)			1290025 42
Gastos de organización a amortizar			1 —
Cuentas de orden			—
			15207822 36
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	188362 69		
Riesgos en curso, Incendio	30289 07		
Accidentes	31574 60		
Matemática Vida	5054883 75		
Rentas vitalicias	26898 03		
Extraordinaria	220000 —		
Primas Incendio	17950 99		
Disponible	51548 93	5621508 06	
Beneficio para asegurados Vida		1031723 09	
Siniestros pendientes		122100 —	6775331 15
Diversos acreedores			2368762 69
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			4063728 52
Cuentas de orden			—
			15207822 36

Buenos Aires, 30 de Junio de 1929

Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general, Rodolfo Caubarrús, contador.— J. J. Ibáñez, síndico

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 dic. N.° 4.049 v19 dic.

1512

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS

Piedras 174 — Buenos Aires
Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, en Abril 24 de 1911 y Abril 1.° de 1921.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Julio 1.° y Diciembre 5 de 1911 y Octubre 1.° de 1921

Capital:
Autorizado.............................. $ m/n. 5.000 000.—
Suscripto .... « « 2.200.000.—
Realizado .... « « 2.176.060.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1929.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas 11a serie	23940 —	
Caja:		
En efectivo	8703 15	
Depositado en otros Bancos	111586 40	
Descuentos y efectos a cobrar	76810 26	
Adelantos	3 276 66	
Deudores en gestión y morosos	84970 23	
Deudores hipotecarios diversos	5179088 54	
Operaciones en suspenso	6060 84	
Inmuebles y edificio social	480917 68	
Muebles y útiles costo $ 7564 19 saldos	5000 —	
Instalaciones « « 10813 80 »	5000 —	
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias	88108 78	
Cuentas de orden	10805655 02	
	17119066 75	
PASIVO		
Capital suscripto		2200000 —
Reservas estatutarias		2 8104 31
Reservas facultativas		280 54 66
Fondo o caja de gratificaciones		33552 41
Plazo fijo		1366519 38
Caja de ahorros		1649868 48
Depositos diversos		7011 40
Depositos en garantía y administraciones		53176 01
Letras y obligaciones en circulación		200000 —
Dividendos a pagar		3962 —
Intereses provenientes del ejercicio anterior		44870 73
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias		240901 45
Cuentas de orden		10805655 02
		17119066 75

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario. — Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — Juan Marroig, subgerente contador. — V.° B.° Joaquín Bassa, síndico

Buenos Aires, Agosto 22 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e17 dic. N.° 4.095 v19 dic.

1422

THE RIVER PLATE

Compañía Comercial de Seguros Generales

Domicilio: Calle San Martín No. 440 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 28 de Enero de 1921

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1912

Ramas en que opera: Incendio— Vida (en liquidación) Cristales — Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado	\$ m/n	1.000.000.—
» emitido	» »	250.000.—
» suscripto	» »	222.500.—
» realizado	» »	210.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

(2o. Trimestre)

ACTIVO	\$ m/n.	\$ m/n.
Accionistas		12500 —
Caja y Bancos		56758 97
Propiedades e Inmuebles		103700 —
Títulos de renta		70000 —
Préstamos hipotecarios		32294 25
Préstamos s/ pólizas Vida		32216 30
Obligaciones a cobrar		6664 88
Mobiliario y material		51020 21
Diversos deudores		
Gastos de organización a amortizar		
Comisiones descontadas (Sección Vida		166886 22
Cuenta explotación		18340 90
Siniestros		36748 87
Deudores por premios		6087 44
Reserva Vida a reponer		37500 —
Cuentas de orden:		
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos Crédito Arg. Interno		45000 —
Deudores varios		2442 89
Deudores por premios		81913 08
Indemnizaciones		56433 56
Cuenta explotación		71209 96
		887712 53

PASIVO		
Capital suscripto		222500 —
Reserva legal	8709 33	
» Incendio	41923 63	
» Cristales	14212 57	
» Matemática Vida	78641 18	
» p/ gastos explotación incendio	5000 —	
» p/ gastos explotación cristales	1400 —	
» facultativa	15000 —	164886 71
Beneficios Asegurados Vida		4643 —
Siniestros pendientes		2137 —
Diversos acreedores		50000 —
Obligaciones a pagar		162531 37
Cuenta explotación		280 —
Dividendo 1927		4520 —
Dividendo 1928		2079 35
Ganancias y Pérdidas		37500 —
Cuentas de orden		
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reserva riesgos en curso	62268 03	
» p/ gastos de explotación	13400 —	75668 03
Siniestros pendientes		4167 90
Cuenta explotación		156804 17
		887712 53

Juan Tacchi, presidente. — Rafael Vitale, gerente. — Fernando Lodi, tesorero. — Vº Bº Luis Galli, síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 dic. N.º 4.162 v19 dic.

1468

ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

Constituída en Inglaterra.
Calle Bartolomé Mitre 478.
Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888.
Ramos que explota: Incendio, Marítima, Vida y Accidentes.

Capital autorizado	£	5.599 480
» suscripto	»	2 239.772
» realizado	»	3 359.6 8

No tiene Capital asignado a esta Sucursal.

BALANCE DE SALDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
compredido entre el 1.º de Abril y 30 de Junio de 1929.
Ejercicio N.º 43

DEBE	\$ o/sellado	\$ c/legal
Casa Matriz		75208 40
Caja y Bancos		32055 84
Propiedades e inmuebles	755541 78	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	265760 —	
Mobiliario	5000 —	
Cambios	14188 28	
Gastos de organización		
Diversos deudores	20774 25	66647 83
Siniestros a pagar	14683 —	75656 35
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Diversos deudores		7268 01
Bco. de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depósito)		50400 —
Siniestros a pagar		1157 —
Casa Matriz (Reserv. Ley Nº 9688)		5652 57
Cuentas de explotación		10856 86
	1055947 26	318902 86

HABER	\$ o/sellado	\$ c/legal
Casa Matriz	10906 95	141316 39
Fondos invertidos en la República Argentina	740541 78	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	265760 —	
Diversos acreedores	964 44	7404 91
Cambios		32246 02
Siniestros pendientes	14683 —	75656 35
Incendios ... \$ 1483 c/l - \$ 73622 — c/l		
Marítima ... » » 410 45		
Vida ... » 13200 »		
Automóviles ... » » 1593 90		
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Siniestros pendientes		1157 —
Diversos acreedores		423 07
Fondos invertidos en la República Argentina		50400 —
Casa Matriz		4646 55
Reserva Ley Nº 9688		5652 57
Cuentas de explotación	23091 14	
	1055947 26	318902 86

Buenos Aires, Julio 30 de 1929.
R. K. Mitchell, gerente local.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO SOCIAL
Comprendido entre el 1.º de Abril y 30 de Junio de 1929.

DEBE	\$ o/sellado	\$ c/legal
Comisiones y corretajes	2074 28	21962 82
Gastos generales		7 017 68
Siniestros	3728 61	15187 34
Bonificaciones vida	1468 61	
Cesiones vida	3758 12	
Préstamos vida	4440 35	
Reaseguros locales pasivo	173 43	1780 —
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Comisiones y corretajes		2930 93
Gastos generales		7377 20
Siniestros		1098 52
Saldo	23 91 14	
	38729 57	120154 49

HABER	\$ o/sellado	\$ c/legal
Premios	35421 54	92249 23
Patente	2192 31	3140 84
Intereses bancarios		8 80
Intereses préstamos vida	1043 59	
Intereses premios	37 44	
Corretajes s/reaseguros locales pasivo	34 69	359 66
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Premios		13 09 04
Patente		430 06
Saldo		10856 86
	38729 57	120154 49

Buenos Aires, Julio 30 de 1929.
R. K. Mitchell, gerente local.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 dic. N.º 4.151 v19 dic.

1586

COMPAÑÍA ARGENTINA DE INMUEBLES

SOCIEDAD ANONIMA
Sarmiento 875 — Buenos Aires
Fechas de aprobación de Estatutos 1/6/1922; 14/9/1923 y 15/1/1926
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: por el Poder Ejecutivo 12/6/1922; 17/1/1924 y [illegible]

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000.—
» subscripto .... » » 10.000.000.—
» realizado .... » » 10.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1929

4.º trimestre del Ejercicio 1928-929

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Cap. $ m/n
I. Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	16654461 32	
Construcciones en ejecución	158795 14	
Materiales y herramientas	1 —	
Muebles y útiles	1 —	16813258 46
II Activo circulante		
Diversos títulos		16300 —
III. Activo disponible		
Caja	18498 68	
Bancos	313502 41	
Cheques	24037 87	356038 96
IV Activo exigible		
Deudores en cuentas corrientes y a plazos	10701276 17	
Deudores hipotecarios y garantizados	1514898 01	
Documentos a cobrar	5230 —	
Deudores morosos	1579 30	
Deudores en gestión	59627 85	122[illegible]110 8
V. Activo transitorio		
Seguros adelantados		16181 3
VI. Activo nominal		
No existe.		
		29481089 59
Cuentas de orden		
Acciones Directorio en garantía	50000 —	
Banco Hipotecario Nacional Títulos en custodia	197800 —	
Instalaciones	113735 31	
Operaciones por cuenta de terceros	458479 95	820015 26
		30254104 85

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por Cap. $ m/n
I. Pasivo no exigible		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	165381 17	
Fondo de previsión	1400000 —	
Reserva extraordinaria	850000 —	12415381 17
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes	924296 38	
Acreedores hipotecarios	274852 23	
Obligaciones 4 %	15000000 —	16199148 61
III Pasivo transitorio		
Intereses adelantados		87027 91
IV. Ganancias y pérdidas		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	9119 48	
Ganancia del presente ejercicio	723412 42	732531 90
		29481089 59
Cuentas de orden		
Valores en depósito	50000	
Depositantes de títulos en garantía	191450 —	
Cédulas Hipotecarias Argentinas en custodia	6350 —	
Instalaciones con promesa de venta	113735 31	
Operaciones por cuenta de terceros	458479 95	820015 26
		30254104 85

Rafael Demaría, vicepresidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candeleón, síndico.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 dic. N.º 4.167 v19 dic.

1386

SOCIEDAD ANÓNIMA ELÉCTRICA DE SANTA CRUZ

Florida 248 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Marzo de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 112.500 —
» subscripto .... » » 79.350 —
» realizado .... » » 79.350 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1929

1º Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Propiedades	12552 78	
Maquinarias	36440 19	
Red pública	16124 51	
Medidores	2262 03	
Muebles, útiles y herramientas	2668 62	70048 13
Activo circulante:		
Materiales	4035 67	
Combustibles y lubrificantes	4174 43	8210 10
III. Activo disponible:		
Caja	857 15	
Banco de la Nación Argentina	7169 34	8026 59
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	1368 40	1368 40
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales	5465 68	5465 68
		93118 80

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital	79350 —	
Fondo de reserva	3451 61	
Fondo de previsión	3011 30	85812 91
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	2035 47	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	765 82	
Depósitos de garantía	355 —	3156 29
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias (Cuentas tributarias):		
Producción energía	4149 60	4149 60
		93118 80

Serafín M. Grillo, presidente. — Carlos Arletti, director secretario. — Augusto B. Bruzio, síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 dic. N.º 4.169 v19 dic.

1383

— La Continental —

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555
(Diagonal Norte) — Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1913
Ramos en que opera: Vida, Incendios, Marítimos Automóviles,

Cristales, Profesionales, Ganado y Accidentes del Trabajo Ley No. 9688

Capital autorizado ...... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto ..... » » 2.000.000.—
» realizado ..... » » 1.819.160 —

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Junio de 1929

(4.o Trimestre del XVI. Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Accionistas ...	15 840 —	
Caja y Bancos.	152128. 98	
Propiedades inmuebles...	8296506 14	
Títulos de renta y valores diversos...	2492779 97	
Préstamos hipotecarios y sobre valores...	9.982 70	
» sobre pólizas Vida.	4.46 9 07	
Obligaciones a cobrar	1634 —	
Mobiliario y material..	1 4789 17	
Diversos deudores, (premios, valores al cobro, etc.)	451502 71	
Comisiones descontadas, Sección Vida	571087 68	
Gastos de organización a amortizar.		
» » explotación y reaseguros...	8734275 19	
Siniestros	8411 6 18	
Cuentas de orden...	8000 —	
Sec. Accidentes Ley No. 9688:		
Títulos de renta y valores diversos...	44450 —	
Obligaciones a cobrar...	28200 11	
Mobiliario y material...	27165 48	
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)...	703930 —	
Gastos de explotación...	1426220 35	
Siniestros...	196 7 4 6.	
Capital subscripto...		2000000
Reservas...		7566495 94
Beneficios asegurados Vida...		792547 78
Siniestros pendientes...		111006 —
Diversos acreedores ...		124.725 8
Cuenta de explotación, (premios, intereses, etc.)...		6.61597 30
Cuentas de orden...		8000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo ejercicio anterior)...		1529 02
Sec. Accidentes Ley No. 9688:		
Reservas...		1200000 —
Siniestros pendientes...		250000 —
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.)...		3638471 12
	23072182 24	23072182 24

Buenos Aires, Junio 30 de 1929.
F. G. Leloir, presidente. — Juan Frings, gerente. — Jacobo Saslavsky, síndico
Buenos Aires, Agosto 9 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamento de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.
e19 dic. N.° 4.177 v21 dic.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 75, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo, concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

(Art 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario, a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y avisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo [illegible], que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia [illegible] se acompaña

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos, la Comisión Directiva cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre último, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 21 horas, en el local Bdo. de Irigoyen 665, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio.
3.° Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio.
4.° Nombramiento de tres socios para escrutadores.
5.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero.
6.° Elección de cinco Vocales titulares y dos suplentes para integrar la C. D. y elección de miembros para la Comisión de Cuentas y Jurado.
7.° Confirmación del Gerente.
8.° Asuntos varios. (Art. 63, inc. C).
9.° Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta.

Salvador U. Salaberry, secretario.

Nota. — Tienen derecho al voto los socios hasta el número 2007, inclusive.
e19 diebre. N.° 4179 v21 diebre.

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

En cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 20 de Enero de 1928, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social, la J. A. de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre del año en curso, a las 8 y 30 horas, en el local de la XX Settembre, Alsina 2832, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga por dos años para la prosecusión de la colocación de Títulos "Pro-Edificio Social".

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— La Junta Administrativa.
e19 diebre. N.° 4175 v21 diebre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Honorable Consocio:

Se ruega a Vd. quiera intervenir a la Asamblea General Constituyente que tendrá lugar el día Sábado 28 de Diciembre de 1929, a las 15.30 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.
2.° Modificación de los Estatutos Sociales.

Instrucciones

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, tendrán ingreso a la Asamblea los socios, sean éstos perpetuos o anuales, siempre que estos últimos estén inscriptos desde hace un año a lo menos, a contar desde los tres meses anteriores a la reunión de la Asamblea y que quince días antes de la convocación de la misma se hallen al corriente con el pago de sus cuotas correspondientes por lo menos a ese año.

Las firmas comerciales Socias del Hospital se consideran como un solo subscriptor.

Para acceder al lugar de la Asamblea es **indispensable** la presentación del recibo del último pago de cuotas efectuado, y por lo tanto se ruega a los señores socios de proveerse del mismo y presentarlo a la mesa alfabética correspondiente a la inicial de su apellido, como se hizo en los años anteriores.

Se recuerda a los señores socios que por disposición estatutaria (Art. 21) las modificaciones a los Estatutos serán válidas si fueren votadas en Asamblea Constituyente que reúna la duodécima parte de los socios con derecho a votar.

No obteniéndose la presencia de socios en la proporción indicada, será válida la Asamblea de segunda convocatoria que tenga lugar por medio de avisos en periódicos cotidianos, en un plazo no mayor de dos semanas, con la presencia de sólo la vigésima parte de número de socios con derecho a voto.

Por consiguiente, si la primera convocatoria no reuniera el número de socios prescripto por los Estatutos, se celebrará la Asamblea de segunda convocatoria el **día Sábado 11 de Enero de 1930 a las 15.30 horas, en la misma sala del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216**, a la que los señores socios quedan desde ya convocados.

Está permitido hacerse representar, mediante una carta-poder. El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, la entrega de un formulario oficial de carta-poder. No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Al ingreso al salón de la Asamblea, los señores socios tendrán que firmar en el libro de presencia.

Franco Babuscio Rizzo, R. Cónsul General de Italia, Presidente da la Asamblea.

Nota. — El lugar de la Asamblea estará abierto desde las 14.30 horas (2.30 p. m.)
e18 diebre. N.° 4172 v28 diebre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Conforme a lo autorizado por el Art. 47 de los Estatutos sociales, El Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el 31 del mes en curso, a las 9 horas, en nuestro local social, Victoria N.° 2231, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de nuestra propiedad Bmé. Mitre N.° 2139, al señor Luis Savigliano, en la suma de $ 140.310.

El Presidente.
e16 diebre. N.° 4158 v31 diebre.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1929, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance, correspondientes al 31 de Octubre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas **que, hasta mediodía del 24 de Diciem-**

bre podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — El Directorio.

e7 dicbre. N.° 4078 v24 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 23 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1929.

2.° Proyecto de empréstito pro-edificio del local social.

3.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Alejandro Bonfanti, Santiago C. Marengo, Carlos Herraiz, Dr. Aquiles Gareiso y Sr. Enrique Delucchi; elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, Celestino Lagorio y Enrique Orfila.

4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929. — Luis Tirasso, presidente. — Ramón Vilardebó, secretario.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e6 dic. N.° 4.074 v23 dic.

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al XX Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, en reemplazo del señor Rafael Barrio Massieu fallecido.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Alberto Casado, Vicepresidente.

e-6 dicbre. N.° 4.071-v-23 dicbre.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores Socios que a Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de a Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 23 de Diciembre a las 16,30 (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1929, 2 informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de todos ls presidentes, vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sinó por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, Presidente. — M. Feit, Secretario.

e-5 dicbre. N.° 4.058-v-21 dicbre.

LA ARGENTINA MINERA (S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1929, en su local calle Esmeralda N.° 77, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación y confirmación de lo actuado por los Síndicos titular y o suplente, señores José Rodríguez Lozano y Carmelo Bruno.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1929.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los salientes, señores Samuel Vivot y Luis Santos.

Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Esmeralda 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — Elena Gómez de Vivot, presidenta. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e13 dicbre. N.° 4142 v30 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1929, a las 16 1/2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Caducando en su cargo el actual Directorio el 25 de Julio de 1930, se propone prorrogar su mandato hasta la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al nuevo ejercicio del 1.° de Noviembre de 1929 al 31 de Octubre de 1930 y proceder entonces a la elección del nuevo Directorio de acuerdo con los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1929 — El Directorio.

e-5 dicbr. N.° 4.057-v-26 dicbr.

EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Diciembre de 1929, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y un suplente.

4.° Elección del Síndico titular y su suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme al Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — El Directorio.

e5 dicbre. N.° 4054 v21 dicbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE- CHOEL CHICA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1928 - 1929.

2.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Darío Peirano, Victoriano Cendoya y Alejandro de Ortúzar, que terminan su mandato y del señor Alejandro González, que falleció y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — Marcelino González Vesha, secretario.

e18 dicbre. N.° 4170 v28 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses Ortodoxos, anotados en el registro del consejo con seis meses de antigüedad, a una asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 22 de Diciembre de 1929, a las 15.30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio anterior.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la comisión directiva, en reemplazo de los que terminan sus mandatos y por el término de dos años.

3.° Elección de nueve miembros suplentes, de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4.° Someter a consideración de la asamblea, la interpretación dada a los artículos 8 y 52 de los estatutos, con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, al pedirse aprobación de las reformas sancionadas por la asamblea general extraordinaria **de fecha 23 de Diciembre de 1928**

5.° Designación de dos asambleístas **para que en representación de los demás** autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, presidente. — Moisés José Azize, secretario.

e3 dic. N.° 4.038 v19 dic.

ESTANCIAS "LA COLMENA" COMPAÑIA LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 20 y 26, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Diciembre del corriente año, en la Secretaría de la Sociedad, en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, a las 13 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 21 de los Estatutos sociales.

2.° Autorización al Presidente o en su defecto al Vicepresidente, para que acepte en cuanto juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente, firmar la escritura correspondiente y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Puerto San Julián, Noviembre 4 de 1929. — El Presidente.

e10 dicbre. N.° 4096 v27 dicbre.

ESTANCIAS "LA COLMENA" COMPAÑIA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre de 1929, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del 30 Sept.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Designación de Síndico y suplente.

5.° Designación de un Accionista para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deben depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Presidente.

e10 dicbre. N.° 4096 v27 dicbre.

"LA MERCEDES"

Sociedad Anónima Vitivinícola

CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo el Art. 34 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Bmé. Mitre N.° 519 (primer piso), el día 30 de Diciembre de 1929, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1929.

2.° Elección de Vicepresidente, dos Vocales y Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que, con el Presidente, firmen el acta.

Los señores Accionistas, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, para realizar la Asamblea. David Cogan, Presidente; Raúl M. Cogan, Secretario.

e12 dicbre. N.° 4125 v30 dicbre.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO LITOGRAFIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local calle **Sarmiento 459 (4.° piso). escritorio 6, el**

día 26 de Diciembre de 1929, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 15 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de un Director titular, por renuncia del señor Cornelio Vivanco.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Añasco 1541, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1929. — El Presidente.

e7 dicbre. N.° 4080 v24 dicbre.

MORIXE HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre de 1929, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 378, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — El Presidente.

e-3 dic. N.° 4.035-v-23 dicbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima — Buenos Aires
21 Ejercicio. — 1.° de Octubre de 1928 — 30 de Septiembre de 1929

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esquina Bartolomé Mitre.

ORDEN DEL DÍA.

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929 e informe del Síndico.

2.° Elección de 1 Director.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esquina Bartolomé Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — El Directorio.

e-3 dic. N.° 4.031-v-19 dic.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

(Sección Remolcadores)

El Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores (Sección Remolcadores), convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria (2.ª Convocatoria), que se efectuará en el local social de la calle Bolívar N.° 1385, el día 23 del corriente a las 19 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Balance y tesorería.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Nombramiento de la C. D.: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.

5.° Asuntos varios.

Alfredo Brugorrini, secretario.

e18 dicbre. N.° 4168 v21 dicbre.

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTURA Y BENEFICENCIA TALMUD TORAH HORISCHONO Y DR. HERZL

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Paso 423|29, el 28 del corriente a las 20.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta anterior.

b) Aprobación del proyecto de reforma de Estatuto.

c) Designar dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión

Nota. — De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de socios presentes. Una hora después de la citada, se considerará en segunda convocatoria y ninguno de los socios podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el tesoro de la Asociación.

e18 dicbre. N.° 4169 v20 dicbre.

SOCIEDAD GANADERA FLORIDA NEGRA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1929, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929.

2.° Elección de tres Directores y suplentes.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

San Julián, Noviembre 26 de 1929. — El Presidente.

e18 dicbre. N.° 4171 v30 dicbre.

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 10 de Enero de 1930, a las 16 horas, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio 45.°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años; y Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el Acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — El Director General.

e18 dic. N.° 4.174 v7 enero

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1929, a las 17 horas, en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la conveniencia de crear una Sociedad para la destilación del petróleo crudo y la venta y distribución de los productos obtenidos o bien de tomar intereses en una compañía de esta naturaleza ya existente y en funcionamiento.

2.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1929. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha indicada para esta Asamblea, en la sede social, calle Cangallo N.° 834.

e23 nov. N.° 4.000 v19 dic.

MOBILUX, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1929, en el local social, Rivadavia 3967, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e11 dic. N.° 4.116 v28 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1930, a las 14 horas, en el local social, San Gerónimo 62, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio para la adquisición de varias propiedades en la Ciudad de Córdoba y la venta de una de ellas en lotes.

Córdoba, Diciembre 12 de 1929. — El Directorio.

e-12 dicbre. N.° 4.128-v-3 enero.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 19 del corriente, a las 19 horas, en la Secretaría Social, Lavalle 2449, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de la finca ubicada en la calle Lavalle 2345-51-53 con o sin hipoteca, y hacer las mejoras que crean convenientes.

2.° Autorizar al Consejo Directivo contraer empréstito hasta la suma de cien mil pesos m|n.

3.° Descontar pagarés de cartera.

4.° Designar 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Esperamos su puntual asistencia, saludámosle atentamente. — La Comisión.

e-12 dicbre. N.° 4.122-v-19 dicbre.

Sociedad Anónima Estancia MOY AIKE LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1929, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1929.

2.° Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.

3.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 20 de Noviembre de 1929. — El Directorio.

e-10 dicbre. N.° 4.101-v-27 dicbre.

MATA GRANDE, COMPAÑIA LTDA.

Sociedad Anónima Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Sociedad en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, a las quince horas del día 28 de Diciembre de 1929, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicados al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Directores y Suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Puerto San Julián, 4 de Noviembre de 1929. — El Vicepresidente.

e-10 dicbre. N.° 4.102-v-27 dicbre.

BANCO POPULAR ISRAELITA

Corrientes 2455

2.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria (2.ª Convocatoria), que tendrá lugar el 24 de Diciembre a las 21 horas, en el local de la calle Paso 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto fondo de aseguración.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Simón Yussem, Presidente. — Samuel Caplansky, Secretario.

Art. 21. — Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se celebre por falta del capital establecido en los Arts. 19 y 20 de estos estatutos, deberá convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los 30 días siguientes, publicándose el aviso de convocatoria por diez días y con trece de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

e-12 dicbre. N.° 4.123-v-23 dicbre.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Viernes 27 de Diciembre corriente, a las 16 horas en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del actual directorio.

2.° Elección de nuevo directorio.

3.° Reconsideración de la reforma de los Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Diciembre de 1929.

4.° Ratificación del mandato del Directorio renunciante, por todo lo actuado hasta la fecha de la Asamblea.

5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea. — El Síndico.

e-10 diebre. N.° 4.104-v-27 diebre.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo N.° 1087

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 21 de Diciembre de 1929, a las 17.30 horas, en su local de la Avda. de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentados por el Directorio y correspondientes al ejercicio de 1928 - 1929, que termina el 31 de Mayo de 1929.

2.° Elección de un Presidente y un Vicepresidente, por dos años; dos Vocales titulares, por dos años; un Vocal suplente, por dos años; un Síndico titular, por un año y un Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (2da. convocatoria).

Buenos Aires, Diciembre de 1929. — El Directorio.

e10 diebre. N.° 4090 v20 diebre.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima — Reconquista 314
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Séptima Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Diciembre a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad, reducción de capital emitido y reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación, deberán depositar sus acciones en la Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-6 diebre. N.° 4.073-v-27 diebre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Bolsa de Comercio, Escrit. 403

A Pedido de los señores Accionistas y por resolución del Directorio, de acuerdo con los Arts. 29 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a la Asamblea Extraordinaria que, se celebrará el Viernes 27 de Diciembre, a las 20 horas, en el local de la Bolsa de Comercio (subsuelo), para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Como consecuencia de la próxima habilitación del Frigorífico y Matadero Municipal que restará a esta Compañía los subproductos ganaderos indispensables para continuar con la explotación comercial de los mismos y para cuyo objeto había sido constituída; resuélvase la total liquidación de la misma, de acuerdo con el Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta el día fijado para la reunión.

Antonio Linari, Presidente; Alberto L. Garavano, Secretario.

e10 diebre N.° 4093 v27 diebre.

"MULAK AIKE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución del Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de un Accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Director, que establecen los Estatutos.

Nota: — Se ruega a los señores Accionistas depositar sus acciones, al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

e10 diebre. N.° 4097 v27 diebre.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y los suplentes y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — El Presidente del Directorio.

e10 diebre. N.° 4098 v27 diebre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
Victoria N.° 348

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

A los señores Consocios:

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Victoria N.° 348, el día Viernes 27 del corriente, a las 17 horas, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Pantaleón M. Sánchez, Juan J. Guichandut, Mauricio Schoebel, Samuel Tallaferro y Alfredo J. Savio; más seis suplentes que deben designarse conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Interno.

Saluda a Vdes. muy atentamente: Pantaleón M. Sánchez, Presidente; Juan J. Guichandut, Secretario.

Advertencia: — a) Se ruega puntual **asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número** de socios presentes (Art. 12 de los Estatutos).

b) Sírvanse los señores socios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 25 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario.

e9 diebre. N.° 4085 v26 diebre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará Viernes de acuerdo con los Estatutos, el día Viernes 20 de Diciembre del corriente año, a las 21 horas en el local Central, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución respecto de la compra de la finca Bartolomé Mitre 1153, efectuada por la Comisión Directiva.

2.° Autorizar a la C. D. para realizar las operaciones financieras que considere convenientes con motivo de ésta compra.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios Honorarios.

Art. 65. — . . . . Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable no tener deuda pendiente con el Club o sus dependencias y ser socio con no menos de dos años de antigüedad.

e-3 dic. N.° 4.032-v-20 diebre

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Jueves 26 del corriente, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Varios.

3.° Designar dos socios para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Vd. atte.: Julio Wainerman, Presidente; Samuel Gil, Secretario.

e11 diebre. N.° 4112 v26 diebre.

"COMPAÑIA SITO"
Sdad. Anónima Argentina de Tejidos
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extaordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre de 1929, a las 17 horas, en la sede social, calle Quintino Bocayuva N.° 358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo dispuesto en el inciso 4.° del Art. 370 del Código de Comercio.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo bancario de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Quintino Bocayuva N.° 358 de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — El Directorio.

e10 diebre. N.° 4088 v27 diebre.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Lunes 30 de Diciembre en al oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1929.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 diebre. N.° 4.099-v-27 diebre.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, San José N.° 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 16 Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929. — El Directorio.

e30 novbre. N.° 4017 v21 diebre.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 353, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aporbación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 6 Directores y 2 suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — El Directorio.

e11 diebre. N.° 4105 v28 diebre.

SUAREZ LADOUCH LIMITADA
Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1929, a las trece horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Anexos.

2.° Elección de dos Directores Titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

e-10 diebre. N.° 4.103-v-27 dic.

CENTRO CHILENO
Corrientes 1854

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de nuestros Estatutos, cítase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de Enero de 1930, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1929.

3.° Elección de la Junta Directiva para el ejercicio de 1930. — Héctor Zanelli, presidente; Arturo Swart, secretario.

e14 dic. N.° 4.150 v17 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2.ª Convocatoria

No habiéndose realizado en primera convocatoria la asamblea extraordinaria, por falta de quórum legal, designada para el 12 de Diciembre de 1929, cítase a los accionistas para el día 30 del corriente, a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 9 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: La modificación relativa al punto número 1 estará a disposición de los accionistas en el local social, desde 10 días antes del señalado para la asamblea.

Para asistir a ella (artículo 14), se deberán depositar las acciones en las oficinas de esta sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Augusto López de Gomara, presidente; C. Prieto Costa, secretario.

e14 dic. N.° 4.144 v26 dic.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS (S. A.)

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1930, a las 10 horas y 30 minutos, en la sede social, calle Caxaraville N.° 4168, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma parcial de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1929.— Manlio R. Sommaruga, presidente. — Armando Borlasca, secretario.

e16 dicbre. N.° 4159 v3 enero

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias, para la primera convocatoria, se convoca a los accionistas por segunda vez, para el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local social de Trelew, Chubut, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Disolución de la Sociedad, por haber perdido más del cincuenta por ciento del capital. — El Directorio.

e14 dic. N.° 4.146 v26 dic.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA "LA GLORIA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1929 a las 11 horas, en el local, San Martín 232.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y tomar todas las resoluciones a que ello diera lugar.

2.° Hacer todas las designaciones que se requieran para el cumplimiento de las resoluciones tomadas y otorgar todas las autorizaciones y facultades necesarias a esos efectos.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — El Directorio.

e-5 dicbre. N.° 4.060-v-21 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería, S. A.

Dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 23 de Diciembre de 1929, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 470, piso 6.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el cuarto ejercicio.

2.° Nombramiento de 1 Director Titular, por 2 años, para integrar el Directorio.

3.° Nombramiento de dos Directores Suplentes por un año.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asambela. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en el local social, Florida 470, piso 6.° hasta tres días antes de la Asamblea.

e-5 dicbre. N.° 4.059-v-21 dicbre.

ANGEL BRACERAS, SOC. ANONIMA
Cevallos 341|357

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1929, en el local social Cevallos N.° 351 a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y aprobación de la distribución de las utilidades del mismo, con el informe del Síndico.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los mismos, firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e4 dicbre. N.° 4042 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación de la reforma sancionada en la Asamblea del 22 de Octubre de 1929, respecto al monto del capital autorizado y disposiciones correlativas.

2.° Designación de dos accionistas para que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — El Directorio.

e7 dicbre. N.° 4082 v24 dicbre.

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y el artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1929 en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el cuarto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1929. — El Directorio.

e-4 dicbre. N.° 4.045-v-20 dicbre.

WELBERS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

Emisión de acciones

Se hace saber a los Accionistas y otros interesados, que el Directorio de la Sociedad Anónima Industrial Welbers Limitada, en uso de la autorización que contiene el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto emitir quinientos mil pesos m|n. c|l. de la segunda serie del capital autorizado, representado por quinientas acciones de un mil pesos m|nal. c|l. cada una. El pago de dichas acciones deberá efectuarse en la siguiente forma: Diez por ciento al suscribirse y el saldo a los treinta días de firmada la solicitud de suscripción, que deberá presentarse en las Oficinas de la Sociedad Anónima Sarmiento N.° 643, escritorio 625. Los Accionistas serán preferidos en la proporción de las acciones que posean, a cuyo efecto deberán depositar con la solicitud de suscripción, dichas acciones o un certificado de Banco, que justifique la propiedad de las mismas. Las solicitudes de suscripsión se recibirán hasta el día 31 de Diciembre de 1929. El Directorio hará saber a los suscriptores, el resultado y adjudicaciones, dentro de los quince días siguientes, a fin de que los Accionistas puedan abonar el noventa por ciento dentro del plazo establecido.

Guillermo Welbers, Presidente.

e16 dicbre. N.° 4157 v27 dicbre.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación S. A.

Buenos Aires, Diciembre de 1929.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1929, a la hora 17, en el local del Banco, Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al décimonoveno Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes por tres años, y uno por un año; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director-Secretario.

e-4 dicbre N.° 4.050-v-20 dicbre.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
ASAMBLEAS

De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de ésta la Nueva Cervecería Argentina, S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Enero de 1930, a las 13 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem 324.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del pedido de destitución del Director Fini, formulado por un grupo de accionistas.

2.° Estudio de la parte del informe Valerstein relacionada con el asunto máquinas y contrato Ceskomoravska, y resolución pertinente.

3.° Balance y cuentas al 18 de Agosto de 1928.

4.° Balance y cuenta al 30 de Junio de 1929 y consideración de la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

5.° Elección de un Presidente en substitución del Presidente que renunció. — Elección de un Director. Designación de un Síndico y Síndico suplente.

6.° Emisión de Títulos Definitivos.

7.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Director General en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Nueva Cervecería Argentina S. A. en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem 324, a las 15 horas del día 2 de Enero de 1930 para tratar en Asamblea General Extraordinaria la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital de acuerdo con el informe del Contador Bernardo Valerstein.

2.° Modificación a los Artículos 3, 7, 9, 11, 19, 20, 29 de los Estatutos y agregado de una disposición transitoria como Art. 32.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Director General.

De acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus certificados o acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las asambleas.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1929. — El Directorio.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1929, a las 17 1|2 horas, en su sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1929 e informe del síndico.

3.° Elección de seis Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato señores Dr. Alejo P. López Lecube, don Carlos Dose Obligado, don Miguel C. Figueroa, Dr. Carlos Indalecio Gómez, don Alberto Del Solar Dorrego y doctor Alfredo Zemborain.

4.° Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato señores don Eugenio Alemán, don Carlos M. Chapar y don Ernesto M. Zemborain.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-13 diebre. N.° 4.138-v-31 diebre.

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1929, a las diez horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 356, 3er. piso, de esta Capital Federal; con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Disolución de la Sociedad, según inciso 40 del Art. 370 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de liquidadores, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e12 diebre. N.° 4118 v30 diebre.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú N.° 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea Extraordinaria, el Jueves 26 de Diciembre, a las 18 horas, en el salón L'Aiglon, de la calle Florida N.° 146, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Directiva a emitir hasta la cantidad de mil doscientos bonos de cien pesos nominales cada uno, con seis por ciento de interés anual, amortizables en seis años, por sorteo a la par o por licitación, a razón de veinte mil pesos anuales como mínimo, pudiendo en cualquier momento ser cancelados parcial o totalmente.

2.° Creación de una cuota complementaria de dos pesos con cincuenta centavos mensuales para los socios activos y de un peso y cincuenta centavos para los cadetes, destinada exclusivamente a cubrir el servicio y amortización de la emisión que antecede.

Estas cuotas deberán abonarse conjuntamente con las actuales en vigor.

3.° Modificación de los Arts. 2, 8 y 9 del Reglamento General, para permitir el pago trimestral de las cuotas en vez de semestral.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — El Secretario.

e12 diebre. N.° 4127 v26 diebre.

CASA IMPORTADORA "WOLFF Y SCHORR" LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1929, a las 15,30 horas, en el local social, Moreno N.° 431, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1929, para la discusión y aprobación del mismo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los Escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — El Presidente (en ejercicio).

e5 diebre. N.° 4056 v26 diebre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de útiles, papeles, materiales y herramientas para el telégrafo, materiales para la imprenta, para talleres varios, garage, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1930.

2.° Caso renuncia Comisión Directiva

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 7.° piso, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente, las propuestas, el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 diebre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acaroína, aceites y grasas lubricantes y aisladores, destinados a los servicios de la Mayordomía, Garage y Dirección Telégrafos de la Repartición, durante el año 1930.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégra (Nuevo Edificio), Leandro N. Alem y Sarmiento (7.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929 — El Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 diebre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Uniformes y Capotes de Paño, Capas Impermeables, Botones, Polainas y Cinturones de Cuero, con destino al personal uniformado de la Repartición durante la próxima estación de invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Nuevo edificio), Leandro N. Alem y Sarmiento (7.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.— Raúl D. López, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|449 - v14 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días 14 de Enero, 15 de Febrero, 15 de Mayo, y 15 de Agosto del próximo año, a las 15 horas, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión, durante un trimestre respectivamente, de forrajes y pastos para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada.

Si la fecha fijada coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el depósito de garantía que establece el nuevo pliego de condiciones que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

v14 enero.

En los días del mes de Enero del año 1930, y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 17, a las 14 horas — Racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos.

Día 17, a las 14,30 horas — Racionamiento de detenidos.

Día 17, a las 15 horas — Racionamiento de menores asilados.

Día 17, a las 15,30 horas — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 21, a las 15 horas — Mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Día 21, a las 15,30 horas — Extracción de estiércol de las caballerizas.

Día 21, a las 16 horas — Artículos para la Sección Garage.

Día 22, a las 15 horas — Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 22, a las 16 horas — Artículos para la Sección Talleres.

Día 28, a las 15 horas — Artículos para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 28, a las 16 horas — Artículos de electricidad y sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

v28 enero.

En los días 14 de Enero, 15 de Febrero, 15 de Mayo y 15 de Agosto del próximo año, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas, para la provisión, durante un trimestre, respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada.

Si la fecha fijada coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía que establece el nuevo pliego de condiciones que se entrega en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

v20 enero.

MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI

F. C. Sud

Llámase a licitación pública para el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta, a las quince horas, para adjudicar la concesión del alumbrado público y particular del municipio de Bernasconi, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Municipalidad.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en la Sala de la Presidencia de la Municipalidad, en presencia de los interesados o sus representantes legales que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— Constantino Feito, presidente. — Kai Carlsen, secretario.

e16 diebre. N.° 4154 v22 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1930, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114 1er. piso, el día 10 de Enero de 1930, a las 15 horas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — La Administración.

v7 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero 1930, a las 11 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar del 1.° de Febrero de 1930. — Por informes dirigirse al citado establecimiento. — Las Inspectoras.

v11 enero

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Dirección del Asilo y Contaduría de Subsidios de Beneficencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 254, los que están a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de este Departamento, calle Tacuarí 196, Buenos Aires, el día 21 de Diciembre próximo, a las siguientes horas: Artículos de almacén, frutas, etc., (a las 9 horas), Artículos de ropería en general y materiales de zapatería (a las 9 y 20 horas), Artículos de ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería (a las 9 y 40 horas), Drogas y demás artículos de farmacia y materiales y fotografía (a las [illegible] horas), Hacienda vacuna, en pie, para consumo (a las [illegible] horas), Leche, man-

teca, huevos y aves (a las 10 y 30 horas), Combustibles (a las 10 y 40 horas), Libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta (a las 10 y 50 horas) y Semillas de plantas, flores y hortalizas (a las 11 horas).

Torres, Noviembre 21 de 1929. — El Director.

Nómina de los artículos de almacén, fideería, frutas, etc., a proveerse al asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, provincia de Buenos Aires,, durante el año 1930.

Comestibles—

84 cajones aceite de Oliva "[illegible]" "Bau" o "[illegible]".
288 frascos aceitunas manzanillas, frasco de 1|2 kilo.
120 botellas agua Villavicencio, en botellas de 1 litro.
720 kilos achicoria de primera, suelta.
24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.
1.440 kilos arroz Carolina "00000".
22.800 kilos arroz Brasil.
4.200 kilos azúcar refinería, en terrones.
15.960 kilos azúcar tucumana, de primera, blanca.
120 kilos arvejas secas, partidas.
12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
60 alcaparras en frascos.
480 atún en aceite, latas de 400 gramos.
180 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 5 kilos.
1.440 kilos café Moka, tostado.
240 tarros conserva de tomates, en tarros de 1 kilo.
120 tarros conserva de tomates, en tarros de 1|4 kilo.
240 kilos chocolate Aguila.
4 kilos canela en polvo.
4 kilos canela en rama.
1 kilo clavo de olor.
324 kilos dulce de membrillo "Noel" o "Cazador", peso neto.
600 tarros duraznos al natural "Tigre".
600 cajas escarbadientes Marquezinhos.
240 tarros extracto de tomate, en tarro de 1 kilo.
48 gruesa fósforos, cajas de 75.
24 kilos fruta abrillantada.
6.600 kilos garbanzos saucos.
24 kilos hongos secos, de primera calidad.
288 latas jalea de membrillo "Noel" o "Cazador".
600 kilos lentejas de primera.
24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.
180 tarros levadura "Royal", en tarro de 1|4 libra.
.600 kilos maíz amarillo.
144 frascos mostaza Savora.
60 kilos maicena "Duryea" en paquete de 100 gramos.
360 kilos nueces de Chile.
840 kilos orejones de duraznos, de primera.
360 tarros pimientos morrones Calahorra, tarro grande.
300 kilos pimentón dulce superior.
[illegible].600 kilos porotos de manteca, secos.
[illegible] cajas papel de fumar, en libritos.
[illegible] cajones pasas de uva San Juan, de 1.ª, cajón de 10 kilos.
[illegible] kilos piñones.
[illegible] kilos pasas de Corinto, de primera.
[illegible] kilos pimienta molida, blanca.
[illegible] kilos pimienta en grano.
[illegible] [illegible] papel de estraza, para despacho.
[illegible] [illegible] papel estracilla, tamaño grande.
600 tarros petit-pois fins, en tarros.
[illegible] kilos queso Reggianito, para rallar.
12.000 kilos rebacillo de trigo.
[illegible] latas sardinas en aceite "Curbera" lata de 400 gramos.
300 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo
24.000 [illegible] sal gruesa del país.
[illegible] [illegible] salsa Lea y Perrins.
[illegible] [illegible] [illegible] N.° 4, suelto.
[illegible] latas [illegible] en lata de 400 gramos.
36 kilos velas estearina, de 1|2 libra, para capilla.
36 kilos velas de cera, de 1|2 libra, para capilla.
48 botellas vino blanco, para misa, en botellas de 1 litro.
24 cajones vinagre "Louit Fréres" cajón de 12 botellas.
432 tubos vainillas en tubitos.
600 litros vinagre blanco, de yema, en

Frutas surtidas—

35.880 manzanas.
[illegible] naranjas o mandarinas.

Ropería en general y materiales de zapatería—

2 gruesas agujas para máquinas de coser "[illegible]".
20 gruesas agujas para maquinas de coser. "Mendlos".
36 agujas para colchonero, surtidas.
12 agujas para colchonero, largas.
60 pares alpargatas de lona, Nos. 6, 8 y 11.
10 cajas alfileres comunes, en cajas.
6 gruesas botones niquelados, de 5 1|2 líneas.
6 gruesas botones niquelados, de 7 líneas.
200 metros camino de esparto, ancho 80 cent.
60 gruesas cordones de cerda, negros, para botines.
30 gruesas cordones de cerda color café, para botines.
50 felpudos de coco, de 60 x 32 centímetros.
100 gorras de paño, para empleados, con iniciales A. C. R. tamaños surtidos.
20 gorras de paño, para banda de música, con una lira tamaños surtidos.
100 gorras de brin massnua, para empleados, con iniciales A. C. R. tamaños surtidos.
20 gorras de brin massnua, para banda de música, con una lira tamaños surtidos.
36 máquinas para cortar el cabello N.° 1.
12 máquinas para cortar el cabello, N.° 2.
36 máquinas para cortar barba "000".
200 pañoletas de lana.

Materiales de zapatería—

30 litros tinta negra, para zapatero
30 litros tinta de color, para zapatero.
12 pinceles para tinta de zapatero.
12 trinchetas para cortes.
24 trinchetas pelle.
20 kilos cola cáscara.
5 kilos resina para cortes.
6 pinzas para armar.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 cajas hilo de color, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 raspines.
6 destornilladores, tamaño grande.
24 leznas, derechas.
24 leznas, dobladas.
6 paquete agujas para máquinas de coser "Singer" N.° 16 para zapatero.
6 paquetes agujas para máquinas de coser "Singer" N.° 18 para zapatero.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
30 kilos clavos pestañas, para tacos
30 kilos clavos imitación, N.° 12.
30 kilos clavos imitación, N.° 14.
30 kilos clavos imitación N.° 16.
30 kilos clavos imitación N.° 15.
30 kilos clavos imitación, N.° 20.
20 kilos clavos semillas, N.° 9.
20 kilos clavos semillas, N.° 10.
20 kilos clavos semillas N.° 12.
20 kilos clavos semillas N.° 14.

Ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas y albañilería y pinturería.

Artículos de ferretería—

1 tubo amoniaco anhidro, para frigorífico, en tubos de 25 kilos.
1 cajón aceite amoniaco.
1 aparato para sacar poletas, hasta 30 x 30 ctms.
12 agujas para coser escobas.
50 pares brazos para ménsulas, para descarga de inodoros, derechos e izquierdos.
200 kilos chapas de hierro N.° 18, para radiadores de calefacción, de 1 x 2 mts.
48 candados Idam, de 40 x 50 m|m de diámetro.
10 latas cuerolina en latas de 1 kilo.
12 escaridores cónicos, para metales surtidos, de 2 hasta 5 m|m.
6 escofinas media caña, de 3''
4 escofinas media caña, de 4''.
200 kilos desincrustante para calderas, Cristal.
12 frenos con barbada, para caballos de andar.
2 fuelles cilíndricos de madera, para limpiar máquinas eléctricas.
60 pares herraduras para caballos, vaso delantero de 30 ctms de 3|4'' x 3|8''.
50 kilos hierro ángulo, de 1'' x 4 m|m.
4 cajones hojalata D. XXXX de 20'' x 25'' cajón de 50 hojas.
2 cajones hojalata D. XXX de 20'' x 25'' cajón de 50 hojas.
1 juego de números, para marcar tachos, de 2 1|2 ctms. de alto.
3 pares guantes para coser escobas.
12 limas planas, corte fino, de 4'', de 1 m|m. espesor.
12 limas planas, corte grueso, de 4'', de 1 m|m. espesor.
1 máquina estirilladora, a volante, para mimbre.
12 metros dobles, amarillos, de 12 varillas.
200 kilos mimbre amarillo, mediano y grueso.
100 kilos mimbre amarillo, fino, para cordones.
200 kilos mimbre latón, fino, con punta.
10 metros cúbicos oxígeno industrial, en tubo.
50 postes de quebracho, de 2,50 mts largo x 5'' diámetro.
10 postes de quebracho, de 2,50 mts. largo x 7'' diámetro.
100 tarros polvo hormiguicida, granulado.
2 prensas para coser escobas.
24 picanas hechas de caña tacuara.
30 rejillas de bronce, de 10 x 10 ctms. con embudo.
1 piedra de afilar, redonda, blanca, de 11'' x 3''.
12 serruchos para podar, de arco, de 40 ctms. de largo.
100 sillas de hierro pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo, fijo.
150 kilos trevia de raiz, de primera.
25 tubos niveles para calderas Wilcox y Balcok, de 30'' de diámetro.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1 1|2''.
2 pares yuguillos de hierro galvanizado, dorado, para coches.
6 yugos para pértigos, de 2.25 mts de largo.
12 yugos para cuartas, de 2.25 mts. de largo.
[illegible]00 varillas de quebracho blanco, de 1 1|2 x 1 1|2'', de 1.20 mts. de largo.
[illegible] varillas de quebracho blanco, de 2'' x 1 1|2'', de 1.40 mts. de largo.
1 tostador de café, capacidad 50 kilos.

Talabartería—

2 pares bastos para recado de andar, de cerda, grande, especiales.
2 pares bastos de cerda, para recado de ladero, especiales.
12 cabezadas con bocado, para caballo de carro.
4 cabezadas con freno, para caballo de coche.
24 correas para yuguillos.
3 cinchas de suela, para recado de andar.
3 encimeras de suela, de 30 ctms. ancho, para recado.
3 pares estribos de suela, con estribera, tamaño mediano.
2 lazos chilenos, torcidos, 3 tientos, largo 12 brazadas.
1 lazos trenzados, 4 tientos, largo 12 brazadas.
6 mandiles de fieltro, de 1'' de espesor.
6 pecheras para caballos de carro, de 17''.
6 pecheras para caballos de carro, de 18''.
2 pecheras para caballos de coche, de 18''.
2 pecheras para caballos de coche, de 19''.
4 pares riendas de yunta, reforzadas.
2 pares riendas para cadenero de coche.
2 pares rienda de suela para sulky.
6 rebenques para caballos de andar.
2 pares tiros de suela, reforzados, a Oliva, para coche.
2 pares tiros de suela, reforzados, a Oliva, para sulky.
2 sobrepuestos para recados de andar, buena clase.
1 silletas con retranca, para sulky, reforzadas, completa, con su barriguera correspondiente.
12 trenzas para látigos de carro, gruesas.
12 trenzas para látigos de sulky.
3 trenzas para látigos de cadenero.
12 cabos de junco, para látigos de coche.
12 cabos trenzados, para látigos de carro.
6 látigos con trenzas para sulky.
2 cojinillos para recado de andar, de 1 sola haz y 1 solo pedazo.

Bazar—

12 azucareras de loza.
24 botellones de vidrio, de 2 litros.
24 batidores de alambre, fuertes, de 0.45 ctms.
20 docenas copas de cristal para vino, de 200 gramos.
12 fruteras de loza, redondas.
1 máquina para hacer helados.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.

Electricidad—

500 metros alambre de cobre aislado, de 500 voltios, de 1, 5 m|m. cuadrados.
500 metros alambre de cobre aislado, de 500 voltios, de 0.5 m|m. cuadrados.
500 metros alambre de cobre aislado, de 1000 voltios, de 1 m|m. cuadrados "Pirelli".
2 kilos alambre de acero estañado, de 0,08 m|m. de diámetro, especial para hacer sunchos en inducidos.
5 kilos alambre de cobre estañado, de 1, 5 m|m. de diámetro.
5 kilos alambre de cobre estañado, de 2 m|m. de diámetro.
500 aisladores de porcelana, para cordón de 18 x 20 m|m.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 voltios, de 0,75 m|m. cuadrados c|uno.
[illegible] metros cordón flexible, de 2 con-

ductores, 500 voltios, de 1 m|m. cuadrado c|u.

25 cartuchos de 500 voltios, 35 amperes D. Siemens.

150 cartuchos de 500 voltios, 25 amperes, D. Siemens.

100 cartuchos de 250 voltios, 10 amperes, D. Siemens.

200 cartuchos de 250 voltios, 15 amperes, D. Siemens.

200 metros caños Bergmann, legítimo, de 11 mm.

25 codos para caños Bergmann, de 11 mm.

5 kilos cinta aisladora, de 1.ª calidad, negra, de 15 mm. ancho.

2 rollos cinta de goma pura "Para", de 15 mm. de ancho.

12 campanillas de primera calidad, campana chata, de bronce niquelado, de 80 mm. de diámetro para corriente continua.

1 cortacables con manija aislada, 450 mm. de largo, para cortar cobre y fierro, hasta 8 mm., con cojinete de repuesto.

100 fichas de porcelana, para tomacorriente, tipo Benjamín.

500 grapas simples, para caños Bergmann, de 11 mm.

200 portalámparas sin llave, de primera calidad.

200 portatulipas, para portalámparas, sin llaves.

100 racores de 10 mm., paso bronce, con anillos de suspención, machos

100 tomacorrientes, tipo Benjamín.

25 tees para caños Bergman, de 11 milímetros.

36 velas para estufas eléctricas, de 220 voltios.

Maderas—

20 mts2. cedro paraguayo en tablones, s|f. de 5 x 0.40 x 0.075.

40 mts2. cedro paraguayo en tablones, s|f. de 5 x 0.40 x 0.050.

20 mts2. cedro paraguayo en tablones s|f. de 5 x 0.45 x 0.040.

30 mts2. cedro paraguayo en tablas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.025.

20 mts2. cedro paraguayo en hojas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.012.

25 mts2. cedro paraguayo en tablas, s|f. de 5 x 0.40 x 0.020.

10 mts2. lapacho en tablones, s|f. de 5 x 0.50 x 0.075.

10 mts2. lapacho en tablones, s|f. de 5 x 0.50 x 0.040.

10 mts2. lapacho en tablones, s|f. de 5 x 0.50 x 0.030.

15 mts2. quebracho blanco, en tablones, s|f. de 4 x 0.40 x 0.040.

15 pinos blancos N.° 7, en tablones, s|f. 4.90 x 0.30 x 0.050.

40 pinos blancos N.° 7, en tablones, s|f. 4.90 x 0.30 x 0.040.

90 pinos blancos N.° 7, en tablas, s|f 4.90 x 0.30 x 0.025.

60 pinos blancos N.° 7, en tablas s|f. 4.90 x 0.30 x 0.020.

60 pinos blancos N.° 7, en hojas, s|f. 4.90 x 0.30 x 0.012.

15 pinos Paraná, en tablones, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.050.

15 pinos Paraná, en tablones, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.040.

60 pinos Paraná, en tablas, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.025.

150 pinos Paraná, en hojas, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.012.

60 pinos Paraná, en tablas, s|f. de 4.90 x 0.30 x 0.020.

20 pinos tea, en tablones, s|f. de 6 x 0.30 x 0.050.

50 pinos tea, en tablones, s|f. de 6 x 0.30 x 0.040.

200 mts2. pino tea machihembrado, s|f de 1" x 3".

1 rollizo de quebracho blanco, de 5 mts. de largo x 0.55 mts. de diámetro.

15 mts2. roble en tablones, s|f., de 0.050 mts. de espesor.

20 mts2. roble en tablones, s|f. de 0.040 mts. de espesor.

20 mts2. roble en tablas, s|f. de 0.025 mts. de espesor.

15 mts2. roble en tablas, s|f. de 0.020 mts. de espesor.

15 mts2. roble en tablas, s|f. de 0.012 mts. de espesor.

10 tirantes de pino tea, de 6.20 x 4" x 4".

30 tirantes de pino tea, de 6.20 x 4" x 3".

100 tirantes de pino tea, de 6.20 x 3" x 3".

150 tirantes de pino tea, de 6.20 x 3" x 2".

40 tirantes de pino tea, de 6.20 x 2" x 2".

6 tirantes de pino tea, de 6.20 x 0.20 x 3".

15 mts2. viraró en tablones, s|f. de mts. 5 x 0.45 x 0.075.

Materiales de albañilería—

5.000 adoquines de granito para empedrado.

50 mts. cúbicos arena oriental gruesa

15 mts. cúbicos arena oriental fina.

100 mts2. azulejos de 14½ x 14½" centímetros.

15.000 kilos cal de Córdoba.

50 mts. lineales cornisas de azulejos de 15 x 5½ ctms.

50 mts. cúbicos cascotes de ladrillos

100 caballetes curvos, para tejas marsellesas.

100 mts2. baldosas francesas, de 20 x 20 ctms., coloradas.

50.000 ladrillos de cal.

50 mts. lineales medias cañas de azulejos, interior, de 15 x 3½ ctms.

50 mts. lineales medias cañas de azulejos, exterior de 15 x 3½ ctms.

100 mts2. mosaicos de vereda, de 9 panecitos, de 20 x 20.

100 mts2. mosaicos de granito, de 20 x 20.

200 mts2. mosaicos de granito, de 20 x 20, con estrellas, con su correspondiente guarda y zócalo.

50 mts. cúbicos polvo de ladrillo.

30 barricas portland en barricas de 180 kilos.

100 rinconeras de zócalos de azulejos interiores, de 15 x 3 ctms.

100 rinconeras de zócalos de azulejos exteriores, de 15 x 3 ctms.

50 rinconeras de cornizas de azulejos interiores, de 15 x 3 ctms.

50 rinconeras de cornizas de azulejos exteriores, de 15 x 3 ctms.

.000 tejas marsellesas "Pierre Sacomann".

100 mts. lineales zócalos de azulejos de 15 x 15 ctms.

Artículos de pinturería—

5 tarros rojo Siglo XX, en tarro de 2 libras.

5 pomos rojo Oliver, para rayar.

3 docenas pinceles para rayar coches.

100 kilos venetián Red, en pasta.

50 kilos verde Cardenillo, en polvo

500 vidrios dobles, de 50 x 21 ctms.

30 vidrios para claraboyas, alambrados, rayados, de 2.45 x 0.45 mts

50 vidrios opacos, de 30 x 0.45 ctms

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía—

3 litros aceite de almendras dulce

10 litros aceite de bacalao, blanco.

7 litros aceite de ricino.

2 kilos ácido acético cristalizable.

30 kilos ácido bórico en polvo.

10 kilos ácido cítrico puro.

1 kilo ácido clorhídrico.

20 kilos ácido fénico cristalizado.

1 kilo ácido nítrico.

0.250 gr. ácido oxálico.

0,500 gr. ácido pícrico.

1 kilo ácido salicílico.

1 kilo ácido sulfúrico puro.

0,500 gr. ácido tártrico.

15 kilos ácido tánico al éter.

0,500 gr. ácido tánico.

1 kilo ácido láctico.

4 litros agua destilada de azahar.

6 litros agua destilada de laurel cerezo.

5 litros agua de cal.

20 litros agua oxigenada de 10 volúmenes, en bot. de 1 litro.

36 botellas agua Rubinat.

1.000 litros agua destilada.

3 litros alcohol de melisa compuesto.

2 kilos alcanfor en panes grandes.

2 kilos alumbre en polvo.

2 litros amoníaco puro.

2 kilos amonio acetato líquido.

0,500 gr. anís estrellado.

0,100 gr. argirol.

0,100 gr. aristol.

5 kilos almidón, polvo.

2 kilos aspirina Bayer.

4 kilos azúcar de leche.

10 kilos azufre sublimado.

0,250 gr. arrenal.

1 kilo antipirina.

0,500 gr. acetona.

0,010 gr. azul de metileno.

100 ampollas de adrenalina, solución 1 ‰.

300 ampollas de aceite alcanforado, de 20 o|o.

50 ampollas de apomorfina, de 1 ctg.

25 ampollas de cocaína clorhidrato, de 1 ctg.

200 ampollas de cafeína benzoato, de 25 ctg.

25 ampollas de éter sulfúrico.

200 ampollas ergotina Ivón, de 1 c.c.

100 ampollas de emetina clorhidrato, de ctg.

300 ampollas de morfina clorhidrato de 0,05 ctg.

25 ampollas de stovaina.

50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.

5 litros bálsamo tranquilo.

0,500 gr. bálsamo del Perú.

0,100 gr. belladona, hoja, en polvo.

10 litros bencina.

5 kilos bismuto subnitrato.

3 kilos bismuto salicilato.

1 kilo bismuto subgalato.

2 kilos cafeína pura.

1 kilo calomel al vapor.

5 kilos calcio carbonato.

0,500 gr. calcio cloruro.

5 kilos calcio bifosfato.

0,250 gr. calcio lactato.

0,500 gr. calcio lactofosfato.

0,500 gr. canela en rama.

0,500 gr. carbón Belloc.

0,250 gr. carbón animal.

0,025 gr. carmín.

20 kilos cloral hidrato.

1 kilo cera blanca.

0,500 gr. cobre sulfato puro.

5 kilos coca, hojas.

0,100 gr. cocaína clorhidrato.

0,050 gr. cochinillas enteras.

0,050 gr. codeína pura.

1 kilo colodium elástico.

2 kilos cáscara sagrada, polvo.

0,250 gr. colargol.

5 kilos cloroformo puro.

0,500 gr. creosota de Haya.

0,500 gr. cremor tártaro.

1 kilo carbonato monopotásico.

0,100 gr. digital, hoja, polvo.

20 frascos digitalina Mialhe solución 1 ‰.

0,050 gr. dionina.

0,500 gr. diuretina.

2 litros ergotina Ivón.

0,250 gr. esencia de anís.

0,100 gr. esencia de bergamota.

0,100 gr. esencia de canela.

0,100 gr. esencia de geranio.

0,250 gr. esencia de clavos aromáticos

0,500 gr. esencia limón.

0,500 gr. esencia de menta.

10 litros esencia trementina.

0,500 litro esencia de azahar.

0,250 gr. esperma de ballena.

5 litros éter sulfúrico oficinal.

6 ampollas etilo cloruro (ampollas sifones).

1 kilo euquinina.

0.250 gr. eucaliptol.

0,500 litro extracto blando de belladona.

0,025 litro extracto blando de cáñamo indiano.

0,100 litro extracto blando de opio.

0,250 litro extracto flúido de naranjas amargas.

0,500 litro extracto flúido de ipeca.

0,500 litro extracto flúido de hidrastis canadensis.

0,500 litro extracto flúido de hamamelis virgínica.

0,250 litro extracto flúido de espino cerval.

2 litros extracto flúido de ratania.

2 litros extracto flúido de kola.

2 litros extracto flúido de quina.

2 litros extracto flúido de coca.

5 litros extracto flúido de polígala.

4 litros extracto flúido de tolú.

0,500 gr. [illegible] de Viga.

10 cajas electrargol Clin, ampollas, en cajas.

0,025 gr. estovaina purísima.

100 litros formol puro, en botellas de 1 litro.

0,500 gr. gelatina, plata.

100 kilos glicerina pura 30°, Beaumé.

10 kilos goma arábiga, polvo.

0.500 gr. goma tragacanto.

0,500 gr. gomenol.

0,500 guayacol.

10 kilos iodo sublimado.

2 kilos iodoformo.

10 kilos jabón negro.

5 docenas jabón de alquitrán.

10 docenas jabón al bicloruro de mercurio, de 1 ‰.

10 docenas jabón al fenol.

1 docena jabón de azufre.

5 docenas jabón de resorcina.

0,250 gr. kaolín, polvo.

4 kilos láudano Sydenham.

10 kilos lanolina anhidro.

1 kilo levadura de cerveza, seca.

10 kilos lino, harina.

30 kilos magnesia, carbonato.

5 kilos magnesia sulfato.

10 kilos magnesia calcinada.

10 kilos manita pura, en conos.

0.500 gr. manteca de cacao.

0,250 gr. mentol cristalizado.

5 kilos mercurio bicloruro.

0,250 gr. mercurio oxicianuro.

0,100 gr. mercurio óxido amarillo.

0,250 gr. mercurio biyoduro.

5 kilos mostaza molida.

1 litro metilo salicilato.

0,250 gr. maltina.

1 kilo naftalina en bolitas.

10 kilos naftol benzoato.

0,100 gr. opio, polvo (titulado 10 o|o).

0,100 gr. ortoforme.

0,250 gr. pancreatina.

2 kilos pepsina pura, soluble.

0,250 gr. pepsina clorhídrica.

0,250 gr. peptona.

1 kilo piramidón.

0,250 gr. plata, nitrato fundido.

1 kilo plomo subacetato líquido.

0,200 gr. podofilina.

250 gramos polvos Dower.

2 kilos polvos de arroz.

10 kilos potasio bromuro.

5 kilos potasio carbonato.

10 kilos potasio clorato.

2 kilos potasio yoduro.

1 kilo potasio nitrato.

1 kilo potasio permanganato.

100 gramos protargol.

2 kilos pomada mercurial, doble.

1 kilo quina gris, corteza polvo.

250 gramos quinina bromhidrato.

250 gramos quinina clorhidrato.

250 gramos quinina sulfato.

500 gramos resorcina.

2 kilos ruibarbo polvo.

250 gramos salipirina.

5 kilos salol.

500 gramos soda cáustica.

250 gramos sodio arseniato.

5 kilos sodio benzoato.

2 kilos sodio borato.

25 kilos sodio bicarbonato puro.

2 kilos sodio cloruro.

250 gramos sodio ioduro.

1 kilo sodio glicerofosfato cristalizado.

500 gramos sodio fosfato.

[illegible] sodio salicilato.

250 gramos [illegible]

100 gramos sodio sulfato.

500 gramos sodio acetato.

10 frascos solución de adrenalina, al 1 o/oo, frasco de 1 onza.

2 kilos turbit mineral.

80 kilos talco de Venecia.

1 kilo tanalbina.

1 kilo tartrato sódico potásico.

500 gramos teobromina.

500 gramos timol.

5 litros tintura de acónito.

500 gramos tintura de belladona.

500 gramos tintura de benjuí.

500 gramos tintura de cantáridas.

10 kilos de tintura de canela.

1 kilo tintura de coca.

2 kilos tintura de [illegible] compuesta.

500 gramos tintura de lobelia inflata.

500 gramos tintura de nuez vómica.

8 kilos tintura de quina.

5 kilos tintura de cáscaras de naranjas amargas.

500 gramos tintura destrofantus.

500 gramos tintura de kola.

500 gramos tintura de bálsamo del Perú.

250 gramos uranio nitrato.

5 kilos urotropina.

50 kilos vaselina blanca.

2 kilos vaselina líquida.

25 kilos vaselina amarilla.

25 litros vino blanco, dulce, tipo Oporto, en botellas.

5 kilos zinc óxido.

100 gramos zinc sulfato.

2 litros zumo de grosella.

Materiales y Utiles—

24 agujas para suturas, surtidas.

12 bolsas para hielo, surtidas.

10 cánulas para irrigador, rectales.

3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.

4 cápsulas enlozadas x 2 litros.

4 cápsulas enlozadas x 1 litro.

50 juegos cajas de cartón, surtidas, redondas, juego 1|10.

25 juegos cajas de cartón, surtidas, cuadradas, juego 1|10.

6 cepillos limpia frascos, surtidos.

2.000 corchos surtidos.

24 cuentas gotas, de vidrio y goma.

20 cepillos para uñas.

5 kilos crin de Florencia, en madejas, diámetro común.

3 embudos de vidrio x 100 gramos.

6 embudos de vidrio x 250 gramos.

6 embudos de vidrio x 500 gramos.

3 embudos de vidrio x 1000 gramos

12 espátulas de acero, surtidas.

200 frascos para despachos x 500 gramos.

200 frascos para despacho x 300 grs.

300 frascos para despacho x 250 grs.

200 frascos para despacho x 150 grs.

100 frascos para despacho x 60 grs.

48 frascos goteros x 100 gramos.

24 frascos goteros por 30 gramos.

48 frascos goteros x 60 gramos.

48 frascos esmerilados, boca ancha, x 30 gramos.

48 frascos esmerilados, boca ancha, x 60 gramos.

48 frascos esmerilados, boca ancha, x 100 gramos.

6 geringas de goma blanca, con cánula, N.° 2.

6 geringas de goma blanca, con cánula, N.° 4.

24 geringas de goma blanca, con cánula, N.° 8.

30 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.

6 irrigadores enlozados, de 2 litros.

6 insufladores de goma, para sueros.

6 medidas de vidrio x 100 gramos.

3 medidas de vidrio x 10 gramos.

3 medidas de vidrio x 30 gramos.

6 medidas de vidrio x 250 gramos.

6 medidas de vidrio x 500 gramos.

6 medidas de vidrio x 1000 gramos

2 morteros de vidrio, completos, de 8 ctms. diámetro.

1 mortero composición, de 15 ctms de diámetro.

2 morteros de composición, de 20 ctms. de diámetro.

3 morteros de composición, de [illegible] ctms. de diámetro.

3 planchas para pomada, chicas.

3 planchas para pomada, grandes.

20 kilos papel satinado blanco, para despacho.

5 kilos papel pergamino.

30 paquetes papel filtro, en paquetes surtidos.

60 potes para pomada x 30 gramos.

60 potes para pomada x 60 gramos.

60 potes para pomada x 100 gramos.

36 sifones ampollas para sueros, vacías, x 250 gramos.

24 sifones ampollas para sueros, vacías, x 500 gramos.

10 cajas sellos a cierre seco, en cajas N.° 1.

20 cajas sellos a cierre seco, en cajas. N.° 2.

15 cajas sellos a cierre seco, en cajas. N.° 3.

12 madejas seda para suturas, en [illegible]

2 tambores para algodón, de 25 ctms diámetro x 40 ctms. de alto.

2 kilos tubo de goma para irrigador

100 tubos de ensayos, marca Jena.

24 termómetros clínicos sensibles a minuto.

2 kilos varillas de vidrio.

24 ventosas de vidrio, grandes.

12 ventosas de vidrio, chicas.

200 kilos algodón hidrófilo ,en paquetes de 500 gramos.

Materiales de Fotografía—

1 aerógrafo, modelo grande, para 4 colores, completo, con su compresor de aire, manómetro y 12 colores, tubos especiales.

1 apoya cabeza de galería.

1 apoya cabeza grande, para taller fotográfico.

25 hojas cartulina en hojas, fuerza 12, tamaño 50 x 70 ctms. marrón

1 cubeta de hierro enlozado, de 13 x 18 ctms.

1 cubeta de hierro enlozado, de 18 x 24 ctms.

1 cubeta de hierro enlozado, de 24 x 30 ctms.

1 cubeta de hierro enlozado, de 30 x 40 ctms.

1 caja colores foto-óleo, caja completa.

1 caja colores albúmina Gunther y Wagner, caja completa.

20 tarros engrudo Kodak, en tarros de 8 onzas.

25 film-pack Kodak, de 9 x 12 ctms

1 fondo óleo para galería, nubes tono gris obscuro, de 180 x 250 ctms

1 objetivo Bis-Telar Buch F; 7, foco 40 ctms. con su correspondiente obturador Thorthon Pickard.

1 obturador Thorthon Pickard, para objetivo Protar Zeiss F; 14^ m|m

5 docenas placas autocromas Lumiére, de 9 x 12 ctms.

50 docenas placas Lumiére, de 9 x 18 ctms. etiqueta azul.

10 docenas placas Lumiére, de 13 x 18 ctms., etiqueta azul.

4 gruesas papel Ortho Brom Cavaert 4 V, 18 x 24 ctms.

4 gruesas papel Velox Velvet N.° 4

4 gruesas papel Ortho Brom, 4 V 30 x 24 ctms.

1 gruesa papel Ortho Brom, 4 V 30 x 40 ctms.

500 postales Ortho Brom, K. 2 V.

5 gruesas postales Velox Brillant N.° 3.

25 hojas papel Joseph.

1 pupitre para retoques de negativos, de 24 x 30 ctms.

6 kilos ácido bórico en polvo.

1 kilo bromuro de potasa.

5 kilos carbonato potasa.

500 gramos ferrocianuro de potasa.

600 gramos hidroquinona.

20 kilos hiposulfito de soda.

6 frascos metol Hauff, en frasco de 100 gramos.

6 kilos sulfito de soda anhidro.

5 frascos sulfuro de sodio, en frascos de 100 gramos.

1 guillotina para cortar fotografías, hasta 60 ctms.

1 frasco mate [illegible] retoque de negativos.

Hacienda vacuna en pie—

548 novillos o vacas, sanos, de 3 a 6 años, con un peso medio de 500 kilos cada uno (274.000 kilos).

Leche, manteca, huevos y aves—

292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.

7.300 docenas huevos para consumo, 20 docenas diarias.

1.095 kilos manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.

520 yuntas pollos para consumo, de 1.400 kgs. cada uno, 10 yuntas semanales.

Combustibles—

360 kilos carbón de leña.

600 kilos carbón de fragua.

360 cajones kerosene refinado.

24 cajones nafta.

42.000 kilos gas-oil para motores Diesel.

500.000 [illegible]

Libros, útiles de escritorio, etc. artículos de escuela y materiales de imprenta—

6 atriles para lapiceras.

6 almohadillas para sellos.

4 cajas alfileres para escritorio.

12 frascos aceite para máquina de escribir.

2 cajas broches Cen de alambre niquelado.

10 cajas broches de bronce N.° 0, caja de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 2, cajas de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.

10 cajas broches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.

5 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.

2 cajas de broches de bronce N.° 120 caja de 1 gruesa.

3 cajas chinches Pick, N.° 2.

12 carpetas de hule, para escritorio, tamaño grande.

24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.

24 cintas Remingtong, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.

6 canastos de alambre, para papeles

1 diccionario Castellano Espasa.

12 esponjas para moja dedos.

6 cajas gomas Stylo, para lápiz, caja de 60 pedazos.

6 cajas goma Canciller para lápiz, caja de 20 pedazos.

6 docenas gomas circulares para máquina de escribir "Canciller", número 2080.

3 docenas gomas circulares "Try-Ply" 399.

1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 ctms.

4 docenas impermeables tamaño oficio, para copiador.

6 docenas impermeables tamaño cartas, para copiador.

1 docena lacre líquido "Lacron", en tubo.

6 gruesas lápices Johán Faber número 2, negros.

2 docenas lápices tinta Hardmuth.

6 docenas lápices colorados Johán Faber.

4 docenas lapiceras Fáber, surtidas.

6 docenas lacre colorado Contador.

12 limpias plumas.

1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.

1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.

1 libro caja de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.

1 libro balance de 143 folios dobles, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.

1 libro inventario de 192 páginas. 2 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.

1 libro cuentas, 2 columnas, 288 páginas, con funda.

6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.

6 libros copiadores de oficio, 500 hojas, papel japonés.

6 libros copiadores de oficio, 1000 hojas, papel japonés

6 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 288 páginas

20 libros rayados, cuentas, [illegible] páginas.

10 libros lisos, de 288 páginas.

12 libros lisos, de 90 páginas.

3 libros índices, tapas blandas, de 100 páginas.

3 libros índices, tapas duras, de 100 páginas.

1 máquina de escribir Underwood N.° 3.

2 mojadores de loza - piedra, con rodillo, base rectangular, 6 x 11 centímetros, rodillo de 8 ctms. de diámetro.

10 resmas papel oficio rayado.

2 resmas papel cuenta, 2 columnas.

12 resmas papel cuenta, 4 columnas.

10 resmas papel esquela carta.

400 hojas papel secante blanco, buena clase, de 80 libras.

12 paños para copiador cartas.

48 paños para copiador oficio.

200 hojas papel carbónico Contador, violeta, 34 x 24 cent.

200 hojas papel carbónico Contador, violeta, 35 x 30 ctms.

60 hojas papel carbónico Contador violeta, 40 x 28 ctms.

100 hojas papel carbónico Contador, violeta, 45 x 34 ctms.

100 hojas papel carbónico Contador, azul, 32 x 22 ctms.

24 rollos papel engomado.

100 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.

24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de una gruesa.

20 cajas plumas Perry N.° 310, caja de una gruesa.

5 cajas plumas Perry N.° 2391 F. F. caja de una gruesa.

3 cajas plumas Perry N.° 792, caja de una gruesa.

3 cajas plumas Perry N.° 793, caja de una gruesa

2 cajas plumas Perry N.° 1174-1.

2 cajas plumas Perry N.° 1174-2 1|2.

2 perforadores Soennecken.

2 resmas papel madera para embalaje.

48 tarros pasta Staford, tarro de 5 onzas.

3 potes pasta para mimeógrafo, original Greif Farbe.

2 cajas papel original para mimeógrafo.

6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.

12 raspadores Solingen.

24 registradores oficio, con cajas.

12 reglas de metal, flexibles, de 30 ctms.

6 secadores Soennecken, con perilla.

2.000 sobres blancos, oficio.

2.000 sobres blancos, para cartas.

10.000 sobres azules, para cartas.

24 tinteros de vidrio, con tapa.

30 litros tinta negra Stephens.

2 litros tinta colorada Stephens.

1 litro tinta negra, copiar.

6 frascos tinta violeta para sellos.

Artículos de escuela—

300 cuadernos de 1 línea, Belgrano.

100 cuadernos de 2 líneas, Belgrano.

20 cuadernos de diseño, grandes.

30 cuadernos de diseño, chicos.

200 cuadernos cuadriculados, medianos.

18 borradores para [illegible]

12 compás para colegio, caja chica.
3 cajas gomas para borrar lápiz, caja de 60 pedazos.
2 docenas gomas para borrar tinta.
20 cajas lápices de colores, caja de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
40 libros Pinino, por el Profesor Pablo Pizurno.
5 libros Señorita Raquel.
20 reglas chicas, graduadas.
36 hojas papel secante, blanco.
3 resmas papel oficio, rayado.
12 cajas plumas Perry N.° 341, caja de una gruesa.
20 cajas tiza blanca, en caja.
12 litros tinta negra Stephens.
1 litro tinta colorada.

Material de imprenta—
150 kilos cartón paja N.° 6.
150 kilos cartón paja N.° 8.
5 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
5 resmas cartulina imitación tela.
4 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resma de 17 kilos.
4 resmas papel Extra Strong Fulgor, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma, 74 x 110, resma de 35 kilos.
30 resmas papel obra 1ra., 92 x 118, resma de 35 kilos.
8 resmas papel obra 2da., 92 x 118, resma de 35 kilos.
7 resmas papel para libros en blanco, 74 x 110, resma de 45 kilos.
4 resmas papel para libros en blanco, 74 x 110, resma de 60 kilos.
10 resmas papel ilustración 1ra., 82 x 118, resma de 60 kilos.
13 resmas papel marmolado, varios colores.
20 kilos pasta Victoria, para cilindros.
2 rollos tela marrón para encuadernación.
2 rollos tela verde, para encuadernación.
2 rollos tela negra, para encuadernación.
2 rolos tela colorada, para encuadernación.
2 rollos tela gris, para encuadernación.
2 rollos tela imitación cuero, para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.

Semillas, Bulbos, etc., necesarios para los jardines y quinta de verdura

Jardines—
12 paquetes aspárragus plumosus, variados.
12 paquetes aspárragus Sprengeri.
10 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
20 paquetes alelí de Mahon, dobles.
24 paquetes aster, variados.
24 paquetes aljaba, variadas.
12 paquetes amapola, variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsamina, variada.
24 paquetes bellis Perennis.
24 paquetes begonias semperflorens.
24 paquetes bellorita Perennis, dobles.
36 paquetes caléndulas, variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados
36 paquetes campánula, variadas.
12 paquetes cinerarias, variadas.
18 paquetes coleus, variados.
18 paquetes ciclaynen, variados.
24 paquetes centáurea margarita, variadas.
36 paquetes diantus, variados.
18 paquetes dielitra.
18 paquetes escabiesa doble, variadas
24 paquetes evónimus, variados.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes Flox Drummondi, variada.
18 paquetes gallardia pintada, coloreada.
12 paquetes helechos, variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes lirio de los Valles.
18 paquetes Myosotis, variados.
18 paquetes pelargonia, variados.
36 paquetes penacho, calesias piramidalis).
36 paquetes prímulas primaveralis, variadas.
24 paquetes resedá, variada.
36 paquetes Reina Margarita, variada.
18 paquetes salvia doble, variada.
18 paquetes tajetes, variados.
18 paquetes verónicas, variadas.
36 paquetes xinia elegans, variadas.
150 gramos abutilón, variado.
50 gramos athemis fructensens.
500 gramos cedrus.
200 gramos camelia Japónica.
150 gramos lupinus, variados.
250 gramos larix Europeo.
200 gramos magnolia grandiflora, variada.
200 gramos viburnum.

Bulbos—
20 docenas agapanthus, variadas.
10 docenas azucenas, variadas.
30 docenas azucenas flor blanca, dobles.
40 docenas anémonas simples, de flor variada.
12 docenas de calla.
10 docenas caladium.
18 docenas dalias, variadas.
5 docenas diolitra, variadas.
20 docenas fresia, variadas.
20 docenas gladiolus, variadas.
20 docenas jacintos, variados.
30 docenas marimoñas, variadas.
40 docenas narcisos, variados.
10 docenas peonias, variadas.

Macetas—
2.000 macetas de 20 ctms. de diámetro
1.000 macetas de 18 ctms. de diámetro
500 macetas de 15 ctms. de diámetro.

Quinta de verduras—
200 gramos albahaca de hojas anchas.
20 kilos arvejas enanas, Bretón.
30 kilos arvejas Carubia.
4 kilos acelga, blanca, pencas anchas.
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, inverniza de Vertus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles
500 gramos coliflor Le Normand, a pie corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.
1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violeta, temprano, de Argenteuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 kilo lechuga criolla, de invierno
500 gramos melón Cantaloup Prescott, temprano.
500 gramos melón Cantaloup delicia de la mesa.
20 kilos maíz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano.
10 kilos porotos gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines, Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces, de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, Ingleses.
2 kilos perejil común.
1 kilo repollos crespos de Asti, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
[illegible] crespos de San Juan tempranos.
2 kilos repollos Corazón de Buey, grandes [illegible]
2 kilos repollos crespos, de Bruselas, pie corto.
1 kilo repollos blancos de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, precoz, colorada, temprana.
2 kilos rabanitos medio largos, rosados.
1 kilo sandías coloradas, de la costa.
500 gramos sandías coloradas, de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado, champión
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos Ingleses.
2 kilos zapallos largos de Angola.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.
1 kilo zanahoria larga.

v21 diebre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, combustibles, bazar, menaje y ferretería, ropería en general, drogas, artículos de farmacia y laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Provincia de Córdoba), y a proveerse durante el próximo año de 1930. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 21 de Diciembre, de 1929, a las 9 1|2 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados, que los soliciten, en la Secretaría del Establecimiento.

Bell Ville, Noviembre 22 de 1929. — El Médico Director.

v21 diebre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DR. DOMINGO CABRED

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", durante todo el año de 1930, de los siguientes artículos: comestibles y otros artículos de almacén; harina de trigo "triple cero"; drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio; artículos de ropería y ferretería. Esta segunda licitación tendrá lugar en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", calle Vieytes 301, Buenos Aires, el día 4 de Enero de 1930, a las 10 horas, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y la nómina de los artículos que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de la Colonia, en la Contaduría de Subsidios de Beneficencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 254, Buenos Aires, y en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, F. C. P.

Ferretería, materiales de construcción, pinturería y artículos de bazar, electricidad, etc.—
30 kilos bulones de h°. cabeza chata, de 1" hasta 12" largos.
12 cepillos para carpinteros.
6 escoplos de 1|4".
6 escoplos de 3|4".
12 horquillas de 2 dientes, con cabo largo.
6 martillos para carpintero, de 2 kilos.
5 kilos tornillos prisioneros pa. ho. de 1|4" hasta 3|8" largos, cabeza redonda con tuerca.
50 metros2. vidrios liso, dobles.
25 metros2. vidrios liso, sencillos.
10 metros2. vidrios opacos blancos.
10 metros2. vidrios ingleses, granito blanco.
5 metros2. vidrios ingleses, granito, verde.
5 metros2. vidrios ingleses [illegible],
6 picos de loro, para manguera.
2 jeringas pulverizadora, codo cónico o derecho.
100 kilos acero en barra, surtido.

Materiales de construcción—
200 metros2. piedra martelina 0.50 x 0.50 de 5 a 7 centímetros.
500 kilos piedra en bruto, Hamburguesa, para pulir mármol gruesa.
300 kilos piedra en bruto Hamburguesa para pulir mármol fina.

Pinturería.—
10 kilos negro cubridor Williams.

Artículos de bazar.—
10 docenas cucharas de alpaca, para postre.
5 docenas jarras enlozadas, de 5 litros.

Materiales de electricidad, mecánica, etc.—
100 metros cables aislado de 1.000 volt, de 2 m|m. s|cuadrada.
10 arandelas de ebonita para portalámparas.
12 tapones fusible, rosca normal de 10 amp. recambiable.
12 tapones fusible, rosca normal de 25 amp. recambiable.
12 tapones fusible, rosca normal de 30 amp. recambiable.
10 tapones fusible, rosca normal de 40 amp. recambiable.
50 cartuchos fusible, Siemens, 10 amp. 250 volt.
50 cartuchos fusible, Siemens, 10 amp. 250 volt.
50 cartuchos fusible, Siemens 35 amp. 250 volt.
50 cartuchos fusible, Siemens 40 amp. 250 volt.
50 cartuchos fusible, Siemens, 60 amp. 250 volt.
12 portafusible, con base de porcelana, para línea simple, teléfono Ericson.
24 bobinas térmicas, para central teléfono Ericson.
24 bobinas térmicas para campanillas teléfono Ericson.
4 cordones de 4 conductores para microteléfono.
12 cordones para tubo receptor de teléfono.
1 bomba centrífuga, con motor 440 volt. corriente continua, para elevar agua a 35 metros y de un rendimiento de 25.000 litros por hora aproximadamente.
5 kilos alambre de acero estañado para zunchos, N.° 14.
5 kilos alambre de acero estañado para zunchos N.° 16.
5 kilos alambre de acero estañado para zunchos N.° 18.
5 kilos alambre de acero estañado para zunchos N.° 20.
2 kilos mica clara, en trozo de 24 a 35" aproximadamente.
6 kilos mica clara, en trozo de 36 a 47" aproximadamente.
50 metros cordón para clavija, central teléfono.
25 fusibles de porcelana, de 10 amp. para línea aérea.
50 guarniciones exagonales, para tubo de vidrio de nivel caldera.
24 tubos de nivel, aceitera Williams, 100 m|m. largo x 20 m|m. de diámetro.
60 kilos pintura especial para interior de caldera.
100 hojas esmeril de vidrio, para limpiar colectores de motores eléctricos.

Materiales sanitarios.—
12 sifones de plomo, de 1 1|2 P. y S.

Drogas, instrumentos de cirugía y laboratorio, útiles de farmacia, etc.—
5 litros aceite almendras dulces, envases originales.
5 litros aceite bacalao, blanco.
1 litro aceite beleño.
1 kilo aceite cade "Poulenc".
10 litros aceite ricino.
10 litros aceite sésamo.
5 litros ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
250 gramos ácido benzoico.
40 kilos ácido bórico cristalizado.
30 kilos ácido bórico en polvo.
10 kilos ácido cítrico.
50 litros ácido clorhídrico, comercial.

50 kilos ácido fénico cristalizado, Schering.
250 gramos ácido láctico.
500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos ácido pícrico.
2 kilos ácido salicílico.
2 kilos ácido tártrico, polvo.
1 kilo ácido tánico al éter.
250 gramos ácido timuco.

500 gramos acónito, hojas.
500 gramos acónito, raiz.
200 litros agua destilada, damajuana de 20 litros.
10 litros agua destilada, azahar, Escoffier, damajuana 10 litros.
2 litros agua destilada anis, Escoffier.

2 litros agua destilada laurel cerezo, Escoffier.
2 litros agua destilada menta, Escoffier.
2 litros agua destilada canela, Escoffier.
2 litros agua destilada melisa, Escoffier.
2 litros agua destilada, carvi, Escoffier.
5 litros agua destilada rosas, Escoffier.
200 litros agua oxigenada x 1.000 gramos "Poulene".
50 litros agua oxigenada x 500 gramos "Poulenc".
100 botellas agua Carabaña.
50 botellas agua Rubinat.
200 botellas agua Vichy-Hopital.
5 litros alcohol absoluto, frasco de 500 gramos.
400 litros alcohol rectificado 96 grados.
1 litro alcohol melisa compuesto.
3 litros alcohol vulnerario.

250 gramos alcoholaturo raiz acónito.
200 gramos alcanfor bromuro.
5 kilos alcanfor en panes grandes, Schering.
2 kilos amapolas cabeza, Erba.

5 kilos almidón polvo.
250 gramos aloes socotrino.
5 kilos alumbre polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
3 cajas amilo nítrico, en ampollitas.
2 litros amoníaco puro Merck.
3 litros amonio acetato líquido.

500 gramos amonio cloruro, puro, polvo.
500 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio benzoato.
5 kilos amonio sulfoictiolato.
250 gramos antipirina Knoll.
250 gramos antifebrina.
200 gramos argirol (patente).
200 gramos aristol.
1 kilo árnica flores.
200 gramos aristoquinina.

3 kilos aspirina "Poulenc".
200 gramos azafrán en rama.
2 kilos azúcar leche, polvo.
1 kilo azufre lavado (Envases original).

1 kilo azufre precipitado (Envases original).
20 kilos azufre sublimado.
12 azufre terrado (original).
12 frascos adrenalina solución, 10|oo, Parke-Dawis x 1oo2.

500 gramos bálsamo anodino.
500 gramos bálsamo copaiba.
500 gramos bálsamo católico.
500 gramos bálsamo fioravanti.
2 kilos bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo tolú.
1 kilo bálsamo del Perú.
500 gramos belladona en hojas.
100 gramos belladona en polvo.

1 kilo benjuí polvo.
200 gramos betol.
2 latas bencina, lata de 18 litros.
5 kilos bismuto subnitrato de Poulenc.
1 kilo bismuto salicilato.
2 kilos bismuto sub-galato.
1 kilo bismuto carbonato.
100 gramos bromoformo.

500 gramos cafeína pura.
100 gramos cafeína citrato.
100 gramos cafeína valerianato.
100 gramos calomel al vapor.
20 kilos calcio carbonato Schering x 0|00.

500 gramos calcio cloruro Poulenc.
1 kilo calcio fosfato.
500 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calcio lactofosfato.
1 kilo calcio glicerofosfato.
500 gramos canela polvo.
500 gramos captol solución, 25 % patente.
500 gramos carbón animal.
12 frascos carbón Belloc.

100 gramos carmín N.° 40.
250 gramos cardamomo semillas.
250 gramos cáscara sagrada, polvo.
3 kilos cera blanca en discos.
30 kilos cloral hidrato.
250 gramos cobre sulfato, puro.
5 kilos cobre sulfato comercial.
3 kilos coca hojas.

30 gramos cocaína clorhidrato.
250 gramos cochinilla.
50 gramos codeína pura.
10 gramos codeína clorhidrato.
10 gramos codeína fosfato.
1 litro colodión elástico.
25 gramos colargol Poulenc.
500 gramos colombo raíz.
5 kilos clorotormo comercial.

20 ampollas cloroformo anéstico Pictet.
250 gramos creosota de Haya.
3 kilos cremol tártaro, polvo.
2.000 litros creolina en tambores de 100 litros.
300 gramos creoginina Lunier.
25 frascos digitalina Mealhe, solución 1 o|oo.
6 frascos digalene Roche, solución.
50 gramos dionina (patente).
100 gramos diuretina.
250 gramos ergotina Yvón (uso).

100 gramos ergotina Bonjean (uso).
100 gramos escila polvo.
100 gramos escamonea polvo.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
10 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estricnina sulfato.
1.000 gramos estroncio bromuro.
1.000 gramos elixir Garus.
500 gramos esencia anís Schilmmel.
100 gramos esencia azahar sintética.
250 gramos esencia eucaliptus.
250 gramos esencia bergamota.
100 gramos esencia canela.
100 gramos esencia cognac.
100 gramos esencia clavo de olor.
250 gramos esencia lavanda.
250 gramos esencia limón.
100 gramos esencia menta.
200 gramos esencia romero.

100 gramos esencia tomillo.
50 gramos esencia rosa sintética.
50 gramos esencia melisa.
100 gramos esencia vainilla.
2 latas esencia trementina (lata de 18 litros).
1 kilo esperma de ballena.
500 gramos estramonio hojas.
50 litros éter sulfúrico.
250 gramos éter nítrico.
250 gramos éter clorhídrico.
250 gramos éter acético.
10 ampollas etilo bromuro (ampollas Beugue).
10 ampollas etilo cloruro (ampollas Beugue).
3 kilos estearina.
100 gramos euquinina patente.
25 gramos eosina.
100 gramos eucalipto.
5 kilos estigma maíz.
100 gramos exalgina.
25 gramos extracto acónito acuoso.
25 gramos extracto acuoso beleño.
200 gramos extracto acuoso belladona.
25 gramos extracto acuoso cannab. indie.

25 gramos extracto acuoso digital.
250 gramos extracto acuoso geneiana.
25 gramos extracto acuoso ipeca.
25 gramos extracto acuoso nuez vómica.
500 gramos borraja flores.

50 gramos extracto acuoso opio.
100 gramos extracto acuoso quina.
25 gramos extracto acuoso ruibarbo.
100 gramos extracto etéreo helecho macho.

100 gramos extracto flúido de acónito.
250 gramos extracto flúido canab. índica.
250 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1 kilo extracto flúido corteza naranja amarga.

250 gramos extracto flúido hidrast. Cannad.
250 gramos extracto flúido Hammamn Virgin.
250 gramos extracto flúido ipeca.
250 gramos extracto flúido espino cerbal.
250 gramos extracto flúido escila.

250 gramos extracto flúido ruibarbo.
250 gramos extracto flúido ratania.
250 gramos extracto flúido kola.
250 gramos extracto flúido quina.
250 gramos extracto flúido genciana.
1 kilo extracto flúido polígala raíz.
1 kilo extracto flúido bálsamo tolú

500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos extracto flúido colombo.
250 gramos extracto flúido valeriana.
100 gramos extracto flúido cascarilla.
250 gramos extracto flúido Viburnum prunif.
250 gramos extracto seco ratania.
250 gramos fenacetina.
100 gramos fenalgina.

500 gramos flores cordiales.
500 gramos fosfato tricálcico.
200 gramos fenotaleína.
50 litros formol puro.
500 gramos genciana raíz polvo.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura, 30 grados.

1 kilo granada corteza.
50 kilos grasa de cerdo.
5 kilos goma arábiga C. E., polvo.
500 gramos goma tragacanto entera.
500 gramos goma tragacanto polvo.
250 gramos guayacol.
100 gramos guayacol carbonato.

250 gramos glicerofosfato magnesia.
250 gramos glicerofosfato potasio.
250 gramos glicerofosfato hierro pol.
500 gramos glicerofosfato sodio.
100 gramos gomenol puro (patente).
100 gramos hierro carbonato.
50 gramos hierro cacodilato.
100 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro ioduro.
50 gramos hierro limaduras.
50 gramos hierro reducido por el hidrógeno.
500 gramos hierro percloruro puro.
500 gramos hierro amonio citrato.
500 gramos hierro tartrato y potasio.
250 gramos hierro sulfato puro.

5 litros hierro sulfato comercial.
100 gramos hierro lactato.
100 gamos hierro proto oxolato.
50 gramos hipnal.
50 gramos yodol.
5 kilos yodo sublimado Poulenc.
3 kilos yodoformo polvo Poulenc.
2 kilos jabón verde.
10 docenas jabones azufre Ross.
10 docenas jabones bicloruro mercurio 1 o|o, Ross.
10 docenas jabones fenicado Ross.
500 gramos jaborandi hojas.

100 gramos jalapa resina.
500 gramos jalapa raíz polvo.
1 kilo kaolín polvo.
50 gramos kermes mineral.
500 gramos kola nuez, polvo.

2 kilos lanolina anhidra.
2 kilos lanolina hidratada.
250 gramos levadura cerveza, polvo.
10 kilos lino, semilla.
20 kilos lino, harina.
1 kilo licopodio natural.
500 gramos lobelia, hojas.
5 kilos magnesia carbonato.
25 kilos magnesia, sulfato (envase original)

20 kilos magnesia calcinada C. E., pesada.
3 kilos malva, hojas.
1 kilo manteca cacao.
1 kilos mentol cristalizado.
1 kilo mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio bisianuro.
24 tubos mercurio bicloruro, pastillas (tubo).
25 gramos mercurio óxido amp.
50 gramos mercurio óxido rojo.
25 gramos mercurio protoioduro.
25 gramos mercurio bioduro.
25 gramos morfina clorh.
10 kilos mostaza, harina.
3 kilos metilo salicilato.
3 kilos manzanilla, flores.

500 gramos naftol, beta.
5 kilos naftol, benzoato.
500 gramos nuez vómica, polvo.
250 gramos opio, polvo.
50 gramos otoformo.
5 tubos oxígeno puro (tubo de 1.000 litros).
12 tubos pastilla chinosol (tubo).
250 gramos peptona Wite.

250 gramos piramidón.
250 gramos plata nitrato, fundido.
500 gramos plomo acet. cristalizado.
1 kilo plomo carbonato.
100 gramos podofilina.
3 kilos polígala, raíz.
30 kilos potasio, bromuro.
20 kilos potasio carbonato puro (envase original).
5 kilos potasio clorato.
3 kilos potasio ioduro.
5 kilos potasio nitrato.
1 kilo potasio permanganato.
250 gramos protargol.
1 kilo pomada mercurial doble.
24 tubos pastillas oxianuro mercurio.
500 gramos sulfato potasio puro.

500 gramos potasio bicarbonato puro.
500 gramos quinina bromhid.
100 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
50 gramos quinina valerianato.
25 gramos quinina feniato.
1 kilo resorcina.
500 gramos ruibarbo, polvo.
500 gramos regaliz, polvo.

25 gramos sacarina.
100 gramos salipirina
3 kilos salol.
3 kilos sen, hojas.
250 gramos sodio acetato.
50 gramos sodio arseniato.
10 kilos sodio benzoato.
5 kilos sodio borato.
1 kilo sodio bromuro.
20 kilos sodio bicarbonato puro, Poulenc.
1 kilo sodio carbonato.
500 gramos sodio cloruro puro.
3.000 gramos sodio hiposulfito.

250 gramos sodio hipofosfito.
1 kilo sodio ioduro.
3 kilos sodio salicilato.
1 kilo sodio fulfato crist. puro, Merck, frasco original.
250 gramos sodio sulfito.
50 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio fosfato.
50 gramos sodio metilarsinato.
25 gramos sodio nucleinato.
500 gramos sodio citrato.
100 gramos sulfonal Bayer.
25 gramos stovaina.
100 gramos suero desecado de caballo.
25 ampollas suero fisiológico x 250 c.c.
50 kilos talco Venecia, comercial.

3 kilos talco Venecia, puro, envase original.
100 gramos tanalbina.
250 gramos tanígeno (Patente).
500 gramos tartrato sódico, potasio.

100 gramos terpinol.
1.000 gramos teobromina.
500 gramos terpina hidrato.
1.000 gramos trementina, Venecia.
2 kilos thiocol (sinónimo).
250 gramos thiocol Roche.
5 kilos tila, flores.

100 gramos trinitrina soluc. ofic.
3 kilos urotropina.
500 gramos uva Ursi, hojas.
25 gramos vainillins.
500 gramos vainilla, rama.
40 kilos vaselina blanca.
20 kilos vaselina amarilla.
10 kilos vaselina líquida.
100 gramos veronal Bayer.
500 gramos valeriana, polvo.
5 kilos yeso París.
10 kilos cinc óxido puro, Merck (original).
500 gramos cinc sulfato puro (envase original).
2 litros zumo espino cerbal.
2 litros zumo grosella.
12 agujas inyecciones hipodérmicas, surtidas, platino iridiado.
24 agujas inyecciones intramuscular, 5 y 6 ctms., platino iridiado.
250 kilos algodón hidrófilo, en rollos, buena calidad, paquete de 500 gramos.
100 kilos algodón hidrófilo, en rollos, buena calidad, paquete de 250 gramos.
50 kilos algodón hidrófilo, en rollos, buena calidad, paquetes de 100 gramos.

5 asientos de goma.
50 bolsas para hielo, surtidas.
50 juegos cánulas irrigador.
3 cápsulas porcelana, x 0.10 ctms.
3 cápsulas enlozadas, x 0.10 ctms.
3 cápsulas enlozadas, x 0.20 ctms.
3 cápsulas enlozadas, x 0.30 ctms.
100 juegos cajas cartón, redondas, número 1 al 12.
100 juegos cajas cartón, cuadradas, N.° 1 al 12.
6 madejas crin Florencia.
12 chatas enlozadas, medianas.
6.000 corchos surtidos, para frascos de: 30, 60, 150, 250, 500 y 1.000 gramos.
50 cuentagotas, goma vidrio.
25 cánulas Yanet.
25 cánulas pabellón.
36 dedos de goma.
3 embudos vidrio de 0.05 cm.
3 embudos vidrio de 0.10 cm.
3 embudos vidrio de 0.15 cm.
24 espátulas de acero, surtidas.
6 espátulas hueso.
36 esponjas grandes.
500 frascos despacho, de 1.000 gramos.
500 frascos despacho, de 500 gramos.
500 frascos despacho, de 300 gramos.
500 frascos despacho, de 250 gramos.
500 frascos despacho, de 200 gramos.
500 frascos despacho, de 150 gramos.
200 frascos despacho, de 100 gramos.
200 frascos despacho, de 60 gramos.
100 frascos despacho, de 30 gramos.
100 frascos despacho, de 15 gramos.
10 frascos goteros, caram. T. K., de 150 gramos.
10 frascos goteros, caram. T. K., de 100 gramos.
100 frascos goteros, caram. T. K., de 75 gramos.
100 frascos goteros, caram. T. K., de 60 gramos.
100 frascos goteros, caram. T. K., de 30 gramos.
150 frascos goteros, caram. T. K., de 20 gramos.
150 frascos goteros, caram. T. K., de 15 gramos.
100 frascos goteros, caram. T. K., de 10 gramos.
50 frascos goteros, caram. T. K., de 5 gramos.
36 pares guantes goma para cirugía "Leeca", N.° 7½.
24 geringas Ffier, de c.c., sin estuche.
24 ídem ídem de 5 c.c., sin estuche.
24 ídem ídem 10 c.c., sin estuche.
6 ídem ídem 20 c.c., sin estuche.
30 metros gutapercha laminada, en rollo.
100 piezas gasa hidrófila, pieza de 40 metros cuadrados.
24 irrigadores enlozados, dos litros.
6 medidas de vidrio, de 250 c.c., forma copa.
3 medidas de vidrio, de 1000 c|c., forma copa.
12 peras goma, N.° 8.
12 peras goma, N.° 10.
12 peras goma, N.° 12.
12 pulverizadores para líquido, pico.
60 pinceles para iodo.
50 kilos papel despacho.
5 kilos papel pergamino.
20 paquetes papel filtro, N.° 33.
12 suspensores N.° 1.
12 suspensores N.° 2.
12 suspensores N.° 3.
20 cajas sellos secca, patente N.° 0, cajas de 1000.
40 cajas sellos secca, patente N.° 1, cajas de 1000.
30 cajas sellos secca, patente N.° 2, cajas de 1000.
12 sondas Nelaton N.° 14.
12 sondas Nelaton N.° 16.
12 sondas Nelaton N.° 18.
12 sondas Nelaton N.° 22.
12 sondas Nelaton N.° 24.
12 sondas Nelaton N.° 26.
50 tarros enlozados, para pomada, de 15 gramos.
100 tarros enlozados, para pomada, de 30 gramos.
200 tarros enlozados, para pomada, de 60 gramos.
50 tarros enlozados, para pomada, de 100 gramos.
50 tarros enlozados, para pomada, de 150 gramos.
50 tarros enlozados, para pomada, de 200 gramos.
50 tarros enlozados, para pomada, de 250 gramos.
10 kilos tubo de goma, irrigador, colorado.
50 termómetros clínicos, comunes.
24 termómetros para baño.
12 termómetros Pillischer, al minuto.
36 ventosas de vidrio, medianas.
200 ampollas aceite alcanforado, 10 por ciento.
200 ampollas aceite alcanforado, 20 por ciento, 2 c|c.
100 ampollas aceite alcanforado, 20 por ciento, 5 c|c.
200 ampollas apomorfina, 0,04 ctg.
200 ampollas ergotina Ivon.
3 cajas ampollas Digalene Roche.
200 ampollas quinina clorh, 0,25 ctg.
200 ampollas quinina clorh, 0,50 ctg.
200 ampollas cocaína clorh, 0,01 ctg.
100 ampollas estovaina.
200 ampollas cafeína, 0,25 ctg.
200 ampollas eter sulfur.
6 cajas ampollas Electrargol clin.
200 ampollas adrenalina.
200 ampollas mercurio bioduro.
200 ampollas mercurio bisianuro.
50 ampollas brom escopolamina.
200 ampollas cacodilato soda, 0,10 ctg.
200 ampollas cacodilato soda, 0,20 ctg.
200 ampollas morfina clorh, 0,01 ctg.
200 ampollas emetina clorh, 0,01 ctg.
24 ampollas biopastina Serono, amp. 2 1|2 c|c.
24 bolsas para agua caliente.
1.600 tubos Luminal Bayer, tabletas.
12 carreteles tela adhesiva, perforada y Jhonson, de 5, 8, 10 y 12 centímetros.
100 frascos boca ancha, color caramelo, de 2000 gramos, esmerilados.
100 frascos boca angosta, color caramelado, 1000 gramos, esmerilados.
12 sueros de la vena renal, de cabra.
12 Cagut Triolet, uso hospital, número 00.
12 Cagut Triolet, uso hospital, número 0.
12 Cagut Triolet, uso hospital, número 1.
12 Cagut Triolet, uso hospital, número 2.
12 Cagut Triolet, uso hospital, número 3.
6 Cagut cromado N.° 3.

Comestibles y otros artículos de Almacén—

81 litros alcohol desnaturalizado.
2 kilos confites plateados.
2 kilos grajeas.
375 kilos tabaco, hebra fina.

Harina de trigo "triple 000"—

25.000 kilos harina de trigo "triple 000"

Ropería, colchonería y zapatería—

1.000 pares alpargatas de lona blanca, Nos. 38 al 42.
160 frascos aceite para máquina.
12 paquetes agujas para máquina.
30 paquetes agujas de mano, cortas, ojo azul, para sastre.
150 gruesas botones de carozo negro, de 8 1|2''
200 gruesas botones de hierro, de 7''.
120 gruesas botones de coco blanco, de 7 1|2''.
150 gruesas botones de coco blanco, de 6''.
50 docenas botones de nacar, grandes.
30 gruesas broches de hierro, negro, para pantalones.
500 metros burletes para puesta.
48 cepillos para ropa.
48 cepillos para cabello.
50 metros coco punzó.
200 metros camino para pié.
100 metros cotonada azul a rayas, de 0m70 ancho.
50 metros chuse para camino.
200 frazadas de lana blanca, de metros 1,55|2.
50 metros franela blanca de lana, de 0m80 ancho.
20 felpudos de 85 x 45.
20 gruesas hebillas negras, para pantalones.
4 gruesas hebillas de metal, blancas.
180 docenas hilo de coser, carretel de 50 yardas, marca Cadena, negro y blanco, Nos. 16, 30, 40 y 50.
6 máquinas para cortar pelo, números 1, 2 y 3.
10 máquinas para barba, Nos. 0, 00 y 000.
36 servilletas granité de hilo, con monograma de 0,60 por 0,65.
1.500 sombreros de junco, tamaño grande.
36 tijeras curvas, para uñas.

Artículos de zapatería—

48 carreteles hilo marca Caballito, N.° 16, blanco y negro.

Open Door, Diciembre 4 de 1929. — El Director.

v4 enero

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre del corriente año, para las siguientes provisiones: a las 15 horas, 10.000 kilos aceite puro de oliva; 15.15 horas, artículos de almacén, fideos y similares; a las 15.30 horas, 350.000 kilos de harina de trigo de primera calidad y 15.45 horas, para la provisión de leche tipo I, II y manteca, durante el término de seis meses a partir del 1.° de febrero próximo. Informes: Sección Proveedurías. — Las Inspectoras.

v19 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para armonizar los siguientes empréstitos de vencimiento Enero 1.° de 1930:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno, a oro 1916, Ley 10067 ..	110.979.16
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno, de la Ley N.° 6492	64.648.03
Crédito Argentino Interno, 1922, Ley N.° 11183	227.616.21
Crédito Argentino Interno, 1926, Ley 11333	134.698.36
Crédito Argentino Interno, 1926, 2.° Serie, Ley 11333	16.100.25
Bonos de Obras Sanitarias, 1.° Serie, Leyes 10998 y 11165	[illegible]
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües Cap. Fed y Prov. Emisión 1926, Ley 11333	29.986.04
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües Cap. Fed y Prov. Emisión 1928, 1.° Serie Ley 11333	40.945.54
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües Cap. Fed y Prov. Emisión 1928, 2.° Serie, Ley 11333	27.535.10
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües Cap. Fed y Prov. Emisión 1929, 1.° Serie, Leyes 11333-11539	25.733.54

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero de 1930.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias, en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — El Secretario Gerente.

v20 dic.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la confección de uniformes y calzados para el servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4776-I-929, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio Aduana de la Capital, piso 3.°).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en el Boletín Oficial 30 días.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — El Encargado del Despacho de la Inspección General de Rentas.

v30 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y artículos de limpieza para el servicio de las Aduanas y Receptorías de la República durante el año 1930, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4737-I-929, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio Aduana de la Capital, piso 3.°)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 14.30 horas en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en el Boletín Oficial 30 días.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929 — El Encargado del Despacho de la Inspección General de Rentas.

v30 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la confección de libros y planillas, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 7012-I-929, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1929. **El Inspector General de Rentas, interino**

v24 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de muebles, cajas y armarios de acero para las Aduanas y Receptorías, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 7737-I-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (edificio Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo a las 14.15 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1929. El Inspector General de Rentas, interino.

v24 dicbre.

Licitación Pública

Exptes. 5194 C. 928 o 5522 C. 928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de (8) ocho grúas locomóviles a vapor de trocha ancha (1.676 m.) que necesitarán las dependencias de esta Aduana en el Puerto de la Capital, con arreglo al Pliego de Condiciones, especificaciones y características que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran a este acto el día 18 de Diciembre de 1929, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — C. Bramuglio, secretario general (interino).

v17 dicbre.

Licitación pública para la provisión de aceite empyreumático

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.

Expte. 1445-H - 1929. — 174- V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de aceite empireumático, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General, en el expediente 1262-I-1929,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El aceite empireumático deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios, provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de exquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.
b) Densidad a 15° C. entre 0.770 y 0.880.
c) Deberá disolverse en alcohol a 87° a la temperatura de 2.° por lo menos y 3 volúmenes en 100.
d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.
e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100°	25 o|o	como mínimo
„ 150°	70 „	„ „
„ 200°	90 „	„ „

f) Indice cromático: agregando 2 o|o de alcohol deberá comunicarle una coloración ligera pero bien neta.
g) Indice de enturbiamiento: el destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiarse fuertemente con agua.
h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases de (400) cuatrocientos y (600) seiscientos litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento del proveedor.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación: "Licitación Aceite Empireumático". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 24 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al (3 o|o) tres por ciento del importe total de la operación, que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. — El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el (10 o|o) diez por ciento del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. — Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

6.° — La entrega de la substancia de que se trata se hará en la siguiente forma:

La primera entrega será de cincuenta mil litros y deberá efectuarse a los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, de aceptada la propuesta, y las restantes, por igual cantidad de litros, hasta completar el total adquirido, en períodos no mayores de treinta días, quedando facultado el proveedor para hacer entrega de la totalidad adquirida, si así conviniera más a sus intereses.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de aceite empireumático. — Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales, a que hubiere lugar por derecho.

10.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13.° — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma se publicarán diariamente, por (30) treinta días en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 3, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.

v22 enero

Licitación pública para la provisión de metileno

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.

Expte. 1262-I-1929. — 171-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de metileno, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (800.000) ochocientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.
b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc., determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2.6 gr. y un máximo de 5 gr. de esteres por cada 100 cc., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de dos cc. de solución N|10 de iodo en 1.000 cc. de agua destilada.
e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes, sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo, determinado por el método de Denigés-Villavecchia.
f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a gr. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.
La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.
g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Metileno". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 23 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno, y los interesados que concurran al acto.

3.° Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte, deberá elevar ese depósito hasta el (10 o|o) diez por ciento del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacionales.

4.° El depósito de 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° Las entregas del metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, como mínimo,

debiendo hacerse la primera a los (60) sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.º El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

7.º No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.º En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.º En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10.º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11.º Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

12.º El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (15) quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.

v22 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 20 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo, que a continuación se detallan; durante el próximo mes de Enero con opción a prórroga durante Febrero y Marzo siguientes.

MENSUALMENTE

Cafe.—
40 kilos café Caracolillo en grano tostado de 1.ª clase.
100 kilos café Brasil en grano tostado de 1.ª clase.

Leche y manteca.—
3.400 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
20 kilos manteca fresca.

Carne.—
3.500 kilos carne de vaca, de 1.ª clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote, ni garrón.
5 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Comestibles.—
45 kilos aceite de Olivas, "Bau" u otro similar.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
60 kilos arroz Carolina de 1.ª
350 kilos arroz glacé.
50 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
850 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
80 kilos arvejas secas enteras.
70 kilos arvejas secas partidas.
20 kilos achicoria de 1.ª
20 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama de 1.ª
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña Brasileña.
1 grs. fósforos "Victoria".
2 kilos frutas secas surtidas.
60 kilos garbanzos Saúco buena clase.
70 kilos harina de trigo de 1.ª
90 kilos harina de maiz.
420 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
5 kilos lentejas surtidas de Chile.
150 kilos maiz blanco pisado.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de durazno.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higos.
1 kilo pasas de uvas.
70 kilos porotos caballeros "Chilenos".
70 kilos porotos de manteca.
10 kilos queso de Goya.
5 kilos queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
70 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar pisos.
10 kilos té Ceylán.
50 kilos trigo pelado pisado.
15 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
40 kilos yerba Paraguaya "Flor de Lis".

Medicamentos.—
7 litros aceite hígado de bacalao.
7 litros aceite de ricino.
3 kilos ácido bórico.
2 litros agua de azahar.
4 litros agua oxigenada.
5 litros alcohol rectificado.
500 grms. aspirina legítima.
500 grms. cafeína legítima.
7 litros creolina.
1 litro glicerina.
1 litro Ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas Suero antidiftérico.
3 litros trementina.
4 tubos comprimidos Cafiaspirina.
5 litros tintura de iodo.
6 agujas para inyecciones.
5 kilos algodón hidrófilo.
3 cajas Obleas para sellos N.º 0 y 1.
3 termómetros clínicos.
3 cajas sinapismos Rigolleau.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 frasco Wampole.
1 frasco Pautauberge.
5 kilos lino en grano.
500 grs. piramidón.

Fruta—
800 bananas frescas y sanas.
1.000 mandarinas.
1.000 naranjas, o su equivalente en otra fruta de estación.

Combustibles—
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
250 kilos carbón de leña fuerte, libre de polvo.
6.000 kilos leña de quebracho colorado (en trozos grandes).
400 astillas de sauce.

Aves y huevos—
30 pollos grandes, gordos y sanos.
115 docenas huevos frescos.

Papas y batatas—
2.500 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
300 kilos batatas, buena clase.

Legumbres y verduras—
120 kilos acelgas.
15 kilos ajos.
15 kilos apio.
60 kilos ajíes.
90 kilos cebollas.
90 kilos coliflores.
60 kilos espinacas.
60 kilos escarola cultivada.
90 kilos lechuga repollada.
60 kilos nabos.
15 kilos orégano.
15 kilos perejil.
360 kilos repollos grandes.
60 kilos tomates.
60 kilos zanahorias (cabeza sin hojas).
300 kilos zapallos grandes.
90 kilos arvejas frescas.
40 kilos alcahuciles.
90 kilos chauchas (o su equivalente en otras legumbres o verduras de estación).

A PROVEER EN EL TRIMESTRE

Lana—
3.500 kilos lana, buena clase, lavada.

Artículos de tienda—
300 metros Alemanesco de algodón.
10 litros aceite de esperma.
500 metros bombasí de diversos colores, oscuros.
360 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes.
500 metros cotín de hilo para colchones.
300 metros cotonada floreada, doble ancho.
500 cepillos de dientes.
500 enaguas tejidas, de algodón.
200 frazadas de lana grises.
50 docenas hilo de coser Cadena N.º 50, 60 y 70, surtidos en carretel.
40 docenas hilo de zurcir, blanco y negro y marrón, en cajas.
40 docenas hilo de hilvanar.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño doble ancho, azul marino u otros colores.
500 pares medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.
10.000 agujas de coser N.º 7, 8 y 9, surtidas.
40 gruesas botones de piedra o hueso.

Menaje—
2 asaderas enlozadas, pie y asa.
4 asaderas hierro batido, 2 tamaños.
2 batidores de alambre.
24 baldes de hierro galvanizado.
2 budineras enlozadas.
2 canastos mimbre con tapa.
3 canastos para pan.
1 chaira de acero.
6 cajones de hierro para basura.
200 cucharas de alpaca grandes.
100 cucharas de alpaca medianas.
100 cuchillos cabo de madera.
6 cucharones de hierro batido.
6 cucharones enlozados, medianos.
6 cucharones enlozados, grandes.
6 cucharones hierro batido, medianos.
24 cuchillos para cocina.
24 cuchillos para pelar papas.
3 escurrideras enlozadas.
6 espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
6 jarras enlozadas de tres litros.
6 lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
3 ollas de hierro batido.
3 ollas grandes enlozadas.
3 pavas enlozadas grandes.
3 pavas de hierro batido.
200 platos enlozados hondos.
200 platos enlozados playos.
3 ralladores.
3 sartenes de hierro, tres tamaños.
200 tenedores de alpaca.
200 tazas enlozadas para desayuno.
100 vasos de noche enlozados.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.º N.º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones; remitiendo las muestras previamente a esta Dirección.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929.

— La Dirección.

v20 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 13 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de patios cubiertos en el edificio fiscal de la escuela "Abel Ayerza", N.º 23 del C. E. 17.º de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, en sesión de 4 del actual. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.º piso. — El Secretario General.

v13 enero

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Enero próximo, a las 15 hs., para contratar la adquisición de los muebles y útiles necesarios para la instalación de Consultorios, Odontológicos, en las escuelas de niños débiles de la Capital, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v9 enero

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación necesarias en el edificio fiscal, ocupado por la escuela N.º 23 del C. Escolar 20.º, calle Piedrabuena entre Cruz y Chilabert, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.º piso. — El Secretario General.

v15 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 23 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de reparación general del edificio fiscal ocupado por la escuela N.º 27 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v23 enero

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de reparación en el edificio fiscal ocupado por la escuela N.° 13 de "La Liguria" (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco) en igual día y hora.

El Secretario General

v16 enero

Expediente 5.771. — D. — 1929. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 19 de Diciembre próximo, para contratar la adquisición del material escolar necesario a las escuelas de esta dependencia durante el próximo curso, de los ramos de: mueblería, carpintería, papelería, impresos, útiles de escritorio, ilustraciones, ferretería y pinturería, bazar, tienda, mercería, lonería, droguería, máquinas de coser, relojes, etc., de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929.

— El Secretario General.

v19 diebre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Diciembre de 1929, a las 15 horas para la construcción de un edificio escolar en la Ciudad de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa, en igual día y hora.

El Secretario General

v17 diebre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los formularios, registros, planillas de estadística, certificados de estudio, fichas, etc., necesarios para las escuelas de la Repartición, durante el año próximo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v7 enero

Llamar a licitación publica por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 8 de Enero de 1930, para adquirir material para mejor ilustración de las clases de la escuela primaria del Instituto "Félix F. Bernasconi", de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v8 enero

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ficheros y fichas, solicitados por la Inspección Técnica de la Capital, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados.

Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v14 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 21 de Diciembre, a las 10,15 hs., para a provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina del papel de diario en bobinas con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Enero y Febrero próximos, Expediente 2128 T|929.

120.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro máximo sin embalaje y de 55 gramos de peso por metro cuadrado.

Mandar muestras.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

v21 diebre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Diciembre, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina del papel de diario en bobinas con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el mes de Diciembre. Expte. 2164-929.

20.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro máximo sin embalaje y de 55 gramos de peso por metro cuadrado.

Mandar muestras.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

— El Secretario.

v21 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores

Rosario de Santa Fe

Rosario, Noviembre 21 de 1929.

Visto: La autorización concedida por el señor Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, en expediente letra M. N.° 885.

El Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, en uso de las atribuciones conferidas,

Resuelve:

Artículo 1.° — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de aparatos, instrumental, material científico, drogas, reactivos, muebles, instalaciones de carpintería y obras, artículos de ropería, menajes, etc. que se especifican en las adjuntas listas, destinados a las Cátedras de este Instituto, Oficinas, Salas y Laboratorios de los Hospitales del Centenario y de Alienados Anexos, fijándose el día 20 de Diciembre próximo, a las diez horas para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presenten en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de esta Facultad y se abrirán en presencia del suscripto, Escribano de Gobierno, Secretario Técnico, Contador e interesados que deseen concurrir, dejándose debida constancia en acta. Todo de conformidad con el siguiente,

Pliego de condiciones:

a) Las propuestas deberán formularse en las planillas impresas que al efecto entregará la Secretaría de la Facultad, a quien las solicite y especificarán: calidad, tipo o marca, dimensiones y demás características; precios unitario y total, ajustándose en un todo a lo que determine el respectivo pedido.

b) Cada planilla será acompañada por un sello de un peso moneda nacional por hoja y en el caso de que teniendo más de una foja, se ofreciere sólo alguno o algunos renglones de cada uno, la reposición mencionada se calculará por el total de renglones propuestos que equivalgan a los abarcados en una foja o fracción. Si el total de la propuesta excediera de cinco mil pesos moneda nacional, la reposición de la primera foja será de un sello de cinco pesos de igual moneda, y si excediera de dicha cantidad la reposición será de un sello del valor que indique la respectiva ley.

c) Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación por depósito efectuado a la orden del señor Delegado Interventor y Secretario de la Facultad, de una suma equivalente al cinco o|o del total de la propuesta, en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública interna de la Nación.

d) No se tomarán en consideración: las planillas raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma o por separado; las que no indiquen el precio unitario de las medidas expresadas en las planillas o que no consignen el total; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía, ni aquellas en las cuales se ofrezcan artículos de clase, tipos y dimensiones distintas a las detalladas en el pedido, como así también las que carezcan del sellado correspondiente.

e) Los proponentes deberán indicar las fechas de entrega de los artículos, la que no podrá exceder de 30 días, a contar desde la notificación de adjudicación, que se hará por carta certificada. Este plazo podrá ser susceptible de ampliación por el término de 30 días más para aquellos trabajos o construcciones que por su índole, a juicio de la Facultad, así lo requieran. Los plazos de entrega mencionados precedentemente no rigen para aquelos artículos que por su naturaleza se propusiera adquirir en el extranjero y para cuya provisión, aceptándolo así la Facultad, se concedería un plazo entre noventa y ciento ochenta días, igualmente a contar desde la fecha de la notificación de adjudicación. En este caso correría a cargo de la Facultad, el gestionar la deliberación de los derechos aduaneros. Los artículos serán entregados, instalados en el local de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario y deberán ser de las condiciones, calidad e indicaciones estipuladas en las listas adjuntas, pudiendo la Facultad rechazar todos aquellos que no se ajusten a aquellos requisitos. En caso de demora en la entrega de los artículos, la Facultad se reserva el derecho de aplicar una multa equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta por cada día de demora, la que se hará efectiva ya sea sobre el depósito o sobre la cuenta permanente.

f) Una vez empezado el acto de la licitación, que será media hora después de la fijada en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona. Si lo hiciere quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

g) Los licitantes presentarán, antes del día que debe celebrarse la licitación, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la Secretaría de la Facultad y convendrán con ella el modo de conservar esas muestras, con seguridad pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

h) Las propuestas se considerarán hechas por todos o cada uno de los renglones, y pueden ser aceptadas o rechazadas todas o en parte. Servirá de base para la aceptación, los precios unitarios más bajos, relacionándolos con la calidad o clase del artículo pedido. Los licitantes se obligan a mantener sus propuestas por el término de noventa días, contados desde su presentación.

i) El depósito a que se refiere el punto d) será elevado al diez o|o para los licitantes adjudicatarios, dentro de los quince días de comunicada la aceptación, que se hará por carta certificada. Los depositantes percibirán los intereses que devenguen sus respectivos depósitos, efectuados en títulos, salvo el caso del punto j) de este pliego de condiciones.

j) Los depósitos servirán de garantía a la propuesta o a la provisión y se perderán para los licitantes que no cumplieren las condiciones establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del Acuerdo de Gobierno, del 26 de Noviembre de 1878, que dice así:

"En caso de inejecución o de falta en el cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren, todo sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes por la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo."

k) Los licitantes aceptados no tendrán obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales, con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

l) Los pagos por mercaderías entregadas serán hechos por la Habilitación de la Facultad, dentro de los treinta días de recibida.

ll) Todo proponente a quien se adjudique una provisión estará obligado a entregar en la Secretaría de la Facultad, dentro de las veinticuatro horas de la respectiva notificación, dos copias firmadas de cada una de las propuestas aceptadas, sin cargo de reposición de fojas.

m) Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el punto d) a aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

Art. 2.° — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc., y pase a Contaduría a sus efectos.

Hernán D. González, Delegado Interventor; J. A. Piancardi, Secretario Técnico.

5.000 metros uso doméstico para sábanas 2.20 de ancho.

3.000 metros uso doméstico para camisones 2 70 de ancho.

600 metros bramante para delantales, operación 0 90 ctms ancho.

150 metros género turco doble ancho para toallas de baño 1 ...

120 toallas de mano granité de 70 a 80 ctms. de ancho.

200 metros cotí para colchón ancho ...

200 metros coco colorado para forro 80 ctms. ancho.

600 metros tela impermeable para elástico 80 ctms. de ancho.
500 metros goma pura 1.20 ancho.

500 frazadas una plaza tipo Hospital.
150 metros nanzú 80 ctm. ancho.

300 metros tela de piqué para faja de niños 30 ctm. de ancho.

600 metros lienzo para vendas 80 ctms. ancho.

600 colchas blancas sin fleco de una plaza.

100 metros tela alemanesca para manteles 1.80 ctms. ancho.
200 repasadores 60 x 60 ctms.
60 felpudos coco de 1 mts. x 0.56 ctms.

Menaje y bazar—

4 tachos de aluminio con sus correspondientes hervidores para leche, capacidad de 100 litros c|u

50 tachos de aluminio para leche con tapa y manija, capacidad de 15 litros cada uno.

3 ollas de aluminio reforzado, capacidad 70 litros cada uno.

2 ollas de aluminio reforzado capacidad 100 litros cada uno.

25 cajas metálicas para transporte de comidas con 8 divisiones c|u 0.20 alto, 0.61 largo, 0.50 ancho

25 cajas metálicas para transporte de comidas con 4 divisiones c|u 0.20 alto, 0.50 largo, 0.40 ancho

1.000 platos enlozados.

600 jarritos enlozados de 250 grs. c|u

50 jarras enlozadas de 3 litros c|u.

300 botellones de vidrio c|vaso para agua, 1 litro.

500 tenedores alpaca.

500 cucharas alpaca.

500 cucharitas para café alpaca.
500 cuchillos de alpaca.

1 cocina económica de hierro, completa, con depósito para agua caliente, comunes.

Muebles y útiles—

1 escritorio Ministro roble 200 x 1 x 0.80 alto.

6 sillas de roble esterillados.
1 sillón de roble giratorio, todo en madera.

1 biblioteca de roble, dos puertas de 2 x 1.20.

1 archivo de roble para Historias Clínicas, 1.85 x 1.30 x 0.43, dos cortinas, 28 cajones.

1 máquina de escribir Remington N.° 12, de 95 espacios.

1 mesita para máquina de escribir.
1 silla giratoria para la máquina de escribir, asiento madera.

1 armario con cortina corrediza, 35 divisiones, numerados por dentro en el bo de, 1.10 x 0.47 x 0.47, tamaño de las divisiones 1 1|2 ctms.

1 toallero de dibujo Bernhard para Cámara clara de Abbe.

1 ventilador eléctrico para techo de 4 palas.

1 biblioteca de roble de 1.15 mts. de ancho por 0.40 de fondo y 2.20 de alto, con dos puertas y vidrios ingleses.

1 máquina de escribir marca Continental de 95 espacios.

12 mesas de hierro, caño redondo de 1 1|2'', con plano superior de vidrio Martelle. de un grosor de unos 2 c|m., con piletas laterales en loza piedra blanca, forma según indicaciones, candelero de bronce niquelado para agua corriente tipo reforzado a elección; tamaño metros 2.50 por 0.75 de ancho por 0.85 de alto. Las patas deberán ser construídas en forma sólida con los transversos de refuerzos según se necesiten.

3 lavatorios de loza piedra blanca, con respaldo, porta jabonera, sopapa bronce niquelado, sifón y soportes de hierro para sostener la palangana, tamaño 0.80 x 0.40 c|m. con 2 robinetes laterales y uno central con lluvia c|u.

1 pileta de amalgama amarilla para lavado de películas, etc., de: 1 metro por 0.50 c|m. de ancho, por 0.20 c|m. de alto, con desborde para exceso de agua, soportes murales para la pileta, sopapa y sifón.

5 ménsulas de mármol blanco, de 3 c|m. de espesor, cantos pulidos y redondeados, de 1 1|2 metros de largo por 0.50 c|m. de ancho y soporte de hierro mural.

1 armario para guardar preparaciones microscópicas, construído en raulí lustrado en caoba. Debe ser construído en forma elegante, con zócalo y cornisa superior tipo cuadro. Llevará estantes a cuadros, a correderas como bandeja, para poder retirar lo que en su interior contenga. Este armario irá equipado con 500 cajas de 21 x 21 x 4 c|m. para 100 preparaciones cada una. El armario tendrá aproximadamente una altura de metros 2.10 x 2.50 de ancho y 25 c|m. de profundidad. Llevará dos puertas a corredera con cristal de 7 m|m. carriles a municiones y cerradura Yale.

2 armarios, para las salas de lactantes, del mismo tipo de las que existen actualmente en la Sala 8; 1 mts. ancho; 0.92 alto; 0.70 profundidad; 3 estantes y 2 divisiones, con 4 puertas, de cedro pintadas al laqué

6 bancos de madera pintados en blanco para un hall del servicio.

Sala 8.

1 mesa para curaciones.

1 heladera eléctrica de 3 metros de largo por 1.50 por 1.20 mts. de alto más o menos.

5 heladeras eléctricas de 1.20 metros de largo por 1.40 y por 0.80 de alto más o menos.
2 armarios de cedro seccionados al laqué para adaptar a las mesas de cemento del aula, con 1 hilera de cajones y puertas y con estantería (las dimensiones deben tomarse de acuerdo a las mesas existentes en Bioquímica).

Vitrinas—

1 vitrina mural igual al Modelo existente en el Museo de Anatomía Patológica de esta Facultad de 5 metros de largo por 0.38 de Fondo y 2.31 de alto con zócalo de mármol, 8 puertas, estantes de hierro y cerraduras para las mismas.

1 vitrina mural de igual modelo a la citada de 4.10 mts. de largo por 0.38 de fondo, 2.31 de alto, con 8 puertas, zócalo de mármol, estantes de hierro y cerraduras para la misma.

1 vitrina pequeña para instrumentos de una puerta y 4 estantes, de 1 metro de alto: 0.50 ancho y 0.4 profundidad.

Aparatos radiológicos y accesorios—

1 aparato de gran rendimiento, para radiografías y radiodiagnóstico, con su correspondiente clinoscopio para todas las posiciones, accionado a motor eléctrico. Tipo Cline 30 con cambia placas y accesorios.

1 aparato de Rayos X para uso Dental.

1 aparato de Rayos X a gran rendimiento para radioterapia profunda y capacidad para dos enfermos a la vez.

2 camaras protectoras con su mesa respectiva del Dr. Wintz.
1 intensímetro de Kusner, con cámara para Rayos Marginales y diagramas controlados.

1 protector integral del Dr. Belot, para radiodiagnóstico.

1 aparato último modelo para el examen de las estereo-radiografía.

2 tubos sistema Radiator de 100 Milli Amperes "Víctor".

2 tubos para Terapia profunda, de 8 Milli-Amperes y 200 kilovoltios.

1 tubo Mamut, para radiografías de grandes intensidades (1.000 Mili-amperios).

2 campanas cerradas de vidrio emplomado para tubos de Rayos X tamaño grande (Opacos a la luz).

Instalación aérea a prueba de Corona con su correspondiente conmutador y demás accesorios para los aparatos que se solicitan.

2 negatoscopios de mesa para estudio simultáneo de cinco películas de 14 x 17 pulgadas.

1 aparato fluoroscópico "Patterson".

1 porta chasis vertical para Estereo y tela-radiografías.

1 tablero de mármol, mural, para electrodiagnóstico y corriente continua, con sus accesorios.

1 lámpara Kromayer completa.
1 equipo Beilin para enemas de Bario Víctor.

1 cámara condensadora para alta frecuencia.

1 solenoide grande para autoinducción.

4 cubetas de porcelana para baños hidro-eléctricos con su silla correspondiente y accesorios.

1 bañadera para baño Hidro-Eléctrico con sus accesorios.
4 guantes protectores grandes, pares.

4 delantales protectores.

4 anteojos de vidrio emplomado con diafragma de vidrio rojo, para su adaptación.

6 seccionales sistema Víctor, para archivo radiográfico de películas 14 x 17".

3 juegos de tarjetas para fichero sistema Víctor.

3 juegos de tarjetas numerales sistema Víctor.

3 juegos de numerador de plomo completos, con abecedario.

2 archivos metálicos para tarjettas sistema Víctor.

2 cofres sistema Víctor, para guardar películas dentales.
3 relojes especiales para tratamientos sistema Víctor.
1 aparato de Rayos X completo para radioterapia profunda para tratar tiñas, cánceres y afecciones de piel en general.

1 aparato de Rayos Ultra Violeta.
1 aparato para electrocoagulación. (Diatermo coagulación).

1 aparato de Rayos Infra rojos.
3 delantales de plomo para Rayos X.

3 pares guantes para Rayos X.

Instrumentales—

1 estufa grande de aire caliente, para desecar drogas y preparados.

1 estufa de 30 x 30 x 40 c|m. para temperatura de 37°.
1 estufa Pean grande, eléctrica, para instrumentos, 60 x 29 x 30 x ...

1 estufa eléctrica con Termo regulador eléctrico, tipo cocina Nápoli, construcción Adnet, corriente continua.
estufa para cultivos de 60 x 30 x 30 c|m. fabricación Adnet, termo-regulador bi-metálico, cordón y ficha.
1 estufa Pean de cobre, fabricación Adnet, para aire caliente, con calentador eléctrico, llave a tres puntos. — Tamaño interior 40 x 20 x 25 c|m. de pared doble, tabuladores interiores y una caja grande de bronce.
1 esterilizador eléctrico para jeringas automático 40 x 15 x 6.
1 instrumental crioscópico para apiicarlo a Isotonio.
1 electrocardiógrafo Beuhtte, último modelo, corriente continua.

1 polígrafo Makenzie.
2 oscilómetros Pachón Gallabardia.
2 aparatos Vaquez-Laubry.
1 bomba de vacío para las estufas de inclusión en parafina modelo Nápoles existentes en el Laboratorio, según la fig. 384, Cat. Adnet-Jouan.

1 lámpara de arco con dispositivo de relojería, para microscopio Reichert.

1 centrífuga eléctrica, 4 tubos, armazón giratorio.
1 centrífuga de 4 tubos, cubierta.

1 centrífuga con tubo de 15 y 15 cc.

1 centrífuga eléctrica para corriente continua 220 volts., con motor separado armado sobre un tablero de madera. Resistencia de velocidades y tapa de hierro fundido. Para conseguir de 5 a 6.000 revoluciones. Para 4 tubos cónicos de 15 cc. De fabricación Adnet-Jouan.

1 autoclave Chamberland de fabricación Adnet original, de 25 c|m. de diámetro, tapa de bronce, cierre a charnela, etc. Calentador a petróleo de 3 mechas.
1 juego de autoclave (Chamberland y Sorel.

1 balanza Sartoruius al 0.0001 grs. con actuación de pesas exterior.

2 balanzas de Mohr y Westpal.

2 juego de pesas para ídem, con sus respectivos flotadores y termómetro.

1 balanza de precisión al 1|10 de miligramo, armada en urna de tres puertas a guillotina; fabricación Aduet-Jouan, sobre base de madera, nivel, etc. — Juego de pesas controladas, de alta precisión, con caballetes, etc.

1 balanza de precisión, sensible al miligramo, capacidad hasta 50 gramos, con vitrina y armada sobre cajón de madera, con puerta a guillotina perfectamente [illegible]

[illegible]

1 baño-maría en cobre, tamaño 20 c|m. de diámetro, de anillos concéntricos, nivel constante y soporte de hierro.

1 aparato para la contensión de animales (conejos y cobayas) con sus pinzas respectivas.

2 acquarium pequeños, o sea recipientes de vidrio grueso, de unos 100 x 0,50 centimetros, armazón de portland armado sobre zócalo del mismo material.

1 dispositivo completo para inyecciones vasculares.

4 navajas para Micrótomo tipo Jung de 16 c|m. con sus mangos y respaldos respectivos. Hoja tipo "B" fabricación [illegible]
1 [illegible]ostat.
1 pantostat con 1 máquina para masajes vibratorios (para corriente continua) con accesorios, mango interruptor, bola vibratoria.
1 camilla para consultorio.
2 muñecos, tamaño de feto recién nacido.
4 espéculos modelo Collín, grandes.
4 espéculos modelo Collín, medianos.
4 espéculos modelo Collín, chicos.
12 bisturís para disección.
6 bisturís Collín.
6 pinzas de presión constante.
6 pinzas disección.
12 pinzas de Kocher, chicas.
8 pinzas erinas Pozzi Collín.
6 pinzas curaciones rectas uterinas Collín.
6 pinzas 4 dientes Museux Collín.
2 pinzas para placentas de Winter.
2 pinzas para placentas de Saenger.

12 pinsas Kocher de 16 c|m. Collín.

6 histerómetros Sims, graduados.
1 dilatador 3 ramas, Tarnier.
12 irrigadores enlozados de 5 litros cada uno.

6 compases pelvímetros Martín.
1 compás pelvímetros Farabeuf.
1 compás Universal.

12 estetóscopos clínicos comunes.

6 estetóscopos Pinard de aluminio
6 estetóscopos Pinard de madera.
4 tijeras rectas de 15 c|m. Collín.
9 tijeras rectas de 14 c|m.
9 tijeras curvas, de 14 c|m.
3 tijeras curvas, diversos tamaños.
3 tijeras rectas, diversos tamaños.
8 curetas fenestradas, de 3, 4, 5 y 6 ctms. (2 de cada una).
8 curetas Schroeder de 3, 4, 5 y 6 ctms. (2 de cada una).

6 curetas Collín de 1|2 y 1 ctms. (2 de cada una).
3 sondas Bozeman, grandes.
3 sondas Bozeman, medianas.
3 sondas vesicales.
3 sondas vesicales, rectas.
1 juego bujía de Hegar del 1 al 16.
1 aparato termocauterio con 1 punta cónica.
1 forceps Tarnier, grande.

1 aspirador Potain.

10 moulages variadas de Pelvis femeninas (Raquíticas, ovales, ostiomalásicos, etc.).

12 lechinos cortos o porta-algodones de 20 c|m. más o menos.

20 escarificadores de Brocq y Vidal diversos tamaños.
4 puntas de gálvano puntiformes.
3 puntas de gálvano en bolita.
5 puntas de gálvano en cuchillo.

20 cucharas baja-lengua.
7 martillos para reflejo.
1 cistoscopio.
1 rectoscopio.

12 agujas para raquinestesia con mandril.
1 pulverizador para ambrina.
2 separadores de Doyen.
8 [illegible] para [illegible]
3 jeringas con aros metálicos, de 5, 10 y 20 c|c.

3 caretas de goma para el aparato Ombredanne.
1 trépano de Doyen, con sus fresas correspondientes.

2 dinamómetros para adultos, tipo Collín.
1 dinamómetro para niños, tipo Collín.

3 cintas métricas de acero de un metro.

1 campímetro.

1 aparato para Metabolismo basal Benedit-Roth.
1 galvanómetro a espejo de D'Arsonval.
1 caja de resistencia de 1 a 10.000 Ohms.
1 aparato de dibujo a proyección microscópica sobre la mesa.
3 espátulas flexibles con mango de madera, 6 x 8.

25 centímetros hilo de platino grueso
1 caja cristales (Prubices) con cristales dobles con armadura cristales coloreados, etc. (vidrios grandes).

1 docena Oftalmoscopios cóncavo Zeiss (medianito) 140|141|01.
1 docena Oftalmoscopios plano Zeiss.

3 estrabómetros monoculares.
1 termómetro de Baillard, último m[illegible]
1 termómetro de Baillard, último m[illegible]
1 juego de sellos caucho para registro de lesiones, sellos para ojo derecho e izquierdo. Fondo de ojo derecho e izquierdo, corte antero posterior del ojo, campo visual con cifras esquema de los dos ojos para ordenación de cristales, con inscripciones para cilindros y sus ejes.

3 oftalmoscopios de refracción "Luer", con disco modelo Dr. Pley, con disco basculante.
1 aparato para nieve carbónico, con su cilindro para gas.
3 linternas eléctricas a pila seca.
6 cilindros de Maddos.
1 microscopio Zeiss para exámenes bacteriológico modelo Esg.

1 queratómetro, Zeiss, del profesor Wesely.
1 forómetro de Maddox Zeiss, profesor Stave.

1 prisma de Herschel con la graduación de Landott, Zeiss.
1 oftalmoscopio a mano, del profesor Gulloleaud.
6 escalas de oftotipos para medida de la agudeza visual, tipo Landott e Internacional.

1 lámpara para luz aneritra (Zeiss) y fototerapia con condensador de cuarzo, cubeta refrigeradora y lente colectora, también de cuarzo. Además una lente simple plana de vidrio para reemplazar la lente condensadora y [illegible] los rayos ultravioleta cuando se emplea la lámpara para examen de fondo de ojo; con resistencia y demás anexos, (mesa, soporte, etc., etc.).

3 mesas Zeiss con pie único, levantable, destinadas al perímetro, etc.

1 perímetro del profesor Reymond, de Turín.

1 refactómetro de parclaje Zeiss, modelo 204.

1 lámpara martillo del profesor Hess (Zeis).
1 pupilosc[illegible]pio diferencial del profesor van Hess (Zeiss).

1 espejo reflector articulado, [illegible] trico del Sloag (Pes. 12, [illegible]) (Luer).
1 lupa del Dr. Carozovski, para el examen de [illegible] "Luer"
1 pucilómetro de Surrel.

12 elevadores de párpados, articulados del Dr. Abadie.
24 cuchillos para cataratas, del profesor Lapersonne.

24 cuchillos para cataratas, modelo de Wacker.
24 cuchillos lanceolare rectos de 11, 7 y 9 milímetros.
24 cuchillos acodados, de 11, 7 y 9 milímetros.
24 pinzas de Joseph, a resorte.
12 pinzas acodadas de Nagis.
12 pinzas de doble fijación del Dr. Monoyer.

24 pinzas de iris de Grafe, curvas.
12 pinzas acodadas de Grafe.
1[illegible] tijeras del profesor De Weker con ramas en punta.
12 cajas de metal para pinzas y tijeras.
3 cajas de metal para sondas. dobles
3 juegos de sondas acanaladas, de D. Wecker (Luer).

3 peras de caucho con pinza intermedia del Dr. D. Wecker.

6 cuchillos D. Wecker para puntos lagrimales, rectos y curvos.

24 bisturís rectos y curvos, de tamaño variado, para extirpación de glándulas lagrimales.

12 pinzas a diente de ratón.
1 inyector de suero artificial.
12 curetas cortantes pequeñas del Dr. D. Wecker.
6 curetas conjentivales del Dr. Lagrange.

12 tijeras curvas y rectas.

3 pinzas cortantes para blegarrorafia del Dr. Bourgeau.
6 docenas agujas para sutura aplanadas de arriba abajo, curvas con ojo a risma, de tamaños varios.

1 aparato para anestesia de Junker
2 docenas agujas para aiguilles [illegible] tatouage d'Agneu.
2 cajas de Chervallerov y Polack para tatuaje.

3 cajas de colores de recambio para la anterior.
2 escarificadores temporales de Heurteloup.

1 termo-cauterio Paquelín con fundas: curva de Lapersonne, punta fina derecha, fina, curva, cuchillo fino, olivar de [illegible].

1 mango para dichas puntas.
1 manómetro de Claude.
1 termostato.

2 aparatos de Señorans.
1 colorímetro de Bruncau.
1 capilariscopio.
1 oftalmoscopio de Faullín.
1 espejo frontal de orificio grande
2 estiletes largos.
2 pulverizadores de Wilbios.
2 espéculos nasales de Kilian (en series).

2 espejos laríngeos (en serie).
1 depresor lingual de Chatelin.

1 mango universal para electrogalvanocauterio.

1 pera de Politzer.
3 sondas de Itard (en serie).

3 espéculos para oído (en serie).
1 tubo otoscópico.
1 [illegible] con corredera.

1 punta de platino chata.
6 porta-algodones para galvanocauterio.

1 porta-algodones laríngeo

1 porta-algodón rinofaríngeo.
1 aparato de Benedit (para tasa metabólica basal).

Artículos de Laboratorio—
1 molino para [illegible]
1 digestor.

1 alambique para destilación de agua, producción continua.

1 lámpara de cuarzo para análisis.
1 soplete oxhídrico.
1 mufla eléctrica para 220 voltios completa, con resistencia.

1 aparato de Linde, pequeño modelo para la enseñanza de licuefacción del oxígeno del aire.

1 aparato para la electrolisis del cloruro de sodio, pequeño modelo Siemens Schuckert.

1 carrete de Ruhmkorff para chispas de 10 ctms., completo con conmutador y reductor de potencial, a emplear corriente de 220 voltios.

1 aparato para análisis electrolítico con cátodo rotatorio, completamente instalado (indíquese modelo).

1 horno eléctrico para tubos de Ubbelohde, Casa Adalbert y Longuth. cat. 150, N.º 2477 de 220 voltios, corriente continua con resistencia, dando temperaturas de 400 a 1000 gº con tubos 4, 5, 6, 7 y encendedores correspondientes (tubo 4 y 5: 3 unidades c|u.; tubo 6, dos; tubo 7, uno).

1 ozonizador de 2 o 3 tubos Siemens Willss, completo, (indíquese modelo).
1 espectógrafo de cuarzo "E. 3" de Adam Hilger.
1 combinación "E. 62".

1 micrómetro especial para el Espectrógrafo "E. 3" de Adam Hilger.
1 mufla a gas.
Repuestos para la mufla
2 capsulas de platino de 5 c. m. de diámetro.
3 alcoholímetros de Deland.

2 termo-alcohómetros de Tortelli (recipiente y termómetro agitador).

3 [illegible]ómetros de Adams.
24 butirómetros planos para leche (Gerber).
12 butirómetros para crema (Gerber)

[illegible] estuches de aluminio para tubos Gerber.

1 baño maría para 8 pruebas Gerber

1 aparato para medir automáticamente el ácido sulfúrico en el Gerber

2 desecadores Scheibler con llave, para vacío de 250 m. m.

1 aparato de vidrio para bidestilar agua (Vigreaux u [illegible])

1 canastillo para sostener drogas en cucurbita del alambique (tipo 5 litros).
1 agitador tipo Farrow u otro modelo.
1 lixibiador tipo Guibourt.
12 lixibiadores tipo Farmacopea Argentina y Norte Americana (algunos para ser usados con alimentador).
1 aparato para preparar jarabes en frío, pequeña cantidad, de Klein y de Than o tipo similar.
1 equipo y cámara de vacío para Opoterápicos y concentraciones que requieran baja temperatura.
1 máquina preparar supositorios ...
1 máquina preparar comprimidos. (pequeña escala).
1 molino pequeño para 3 kilógramos de drogas más o menos.
1 aparato extractificador al vacío (tipo Zambelli) modelo chico.
1 esparodropero.
1 rielera a molde para lápices (Lingotero).
1 alcohómetro (Gay Lussac), fraccionado la escala en 3 fracciones sello oficial con termómetro.
1 alambique destilación continua, capacidad 25 litros más o menos.
1 colección de tamices, según Farmacopea Argentina.
1 molde para fabricar cápsulas de gelatina (olivas con sus vástagos y plato perforado pertinente).
1 molde para fabricar perlas de gelatina.
3 moldes para cortar y marcar tabletas.
1 molde supositorios hueco tipo Berquier.
6 cribas metálicas surtidas.
5 planchas, rodillos y reglas para tabletas, pastas y etc., etc.
1 pildorero para gránulos.
1 filtro baja presión (esterilizar a frío).
1 dispositivo para preparación de pomada industrial, modelo chico
1 cilindro de Flügge.
1 bastón de Orth
1 aparato de Knop.
1 aparato de Munke.
1 aparato de Benningsen.
1 aparato de Noebel.
1 aparato de Soyka (para gases de la tierra).
1 geotermómetro de Glaiser o de Abregmat.
1 cinta de Pettenkofer (para agua telúrica).
1 termómetro de Pettenkofer.
1 aparato perforador de Greslebin.
1 caja de Selavo (para transporte muestra de agua).
1 aparato de Wolffhügel (para numeración gérmenes).
1 carbonómetro de Wolpert.
1 pulverizador de Vermorel o de Even
1 aparato de Novy (volatilización formol).
1 colorímetro "Leitz" con dispositivo para macro y micro determinaciones.
1 comparador de Hellige a disco con serie a nitro fenoles.
25 frascos redondos de 20 ctms. de diámetro por 7 ctms. de alto.
50 frascos cuadrangulares de 13 cms. de alto por 10 ½ de frente y 4 de profundidad.
25 frascos cuadrangulares de 28 cmts. de alto por 18 de frente y 15 de profundidad.
250 frascos cuadrangulares de 28 cms. de alto por 18 de frente y 11 de profundidad.
25 tarros de vidrio tapa esmerilada y bolón de 20 x 22.
12 tarros de vidrio tapa esmerilada y bolón de 25 x 30.
12 tarros de vidrio, tapa esmerilada y bolón de 25 x 50.

Varios—

1 camión tipo ambulancia Ford o Chevrolet, que pueda soportar una carga de 1.200 a 1.500 kilos.
1 horno crematorio como para incinerar 16 mts. cúbicos diarios de basura.
650 agujas de platino de 2 ¼ x 6|10.
100 agujas de platino de 2 ½ x 8|10, biselcorte.
450 agujas de platino de 5 x 8|10.
100 agujas de platino de 5 x 10|10.
250 agujas de platino de 8 x 10|10.

El Secretario Técnico
v20 diebre.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Rosario Diciembre 3 de 1929.

No siendo suficientemente claro el detalle del instrumental Radiológico, especificado en el pliego de condiciones de la licitación pública que deberá llevarse a cabo el día 20 del mes en curso y con el fin de que las casas concurrentes no encuentren dificultades para formular sus propuestas,

El Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

Resuelve:

1.º Déjese sin efecto todo lo detallado bajo los números 60, 61, 62, 63, 66, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94 95, 96, 97, 129 y 130, y tómese en consideración el Instrumental que a continuación se detalla, por el cual deberá presentarse las propuestas.

2.º Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones, etc. — (Fdo.) Hernán D. González, Delegado Interventor. — J. A. Biancardi, Secretario Técnico.

N.º

60 1 aparato para Rayos X, especialmente construido para grandes intensidades (500 m. a.), con transformadores en baños de aceite a circuito magnético cerrado. Comando eléctrico desde la misma mesa, kilovoltímetro con indicación previa, doble control radioscópico, radiográfico, autotransformador. Relais eléctrico con retroceso automático, disyuntor automático, etc.
60b 1 mesa para radio-diagnóstico y para todas las posiciones con calota protectora, dispositivos para telaradiografía y radioscopía con comando diafragma a distancia.
60c 1 mesa radiográfica con Potter-Bucky.
60d 1 dispositivo aéreo con conmutador para poder trabajar indistintamente con una u otra mesa, a prueba de corona (indicar material a emplearse).
60e 1 pantalla fluoroscópica con protección y sin fluorescencia remanente.
61 1 aparato para radiografía dentales con transformador en baño de aceite y tubo protegido sobre estativo con movimiento "Universal", completo.
62 1 aparato para radioterapia profunda, para poder trabajar simultáneamente con dos tubos y a intensidades distintas en cada una. Comando eléctrico de la misma mesa de comando. Kilovoltímetro con indicación previa. Autotransformador. Doble dispositivo Coolidge, etc. Aparato con dispositivo para corriente continua de alta tensión.
62a 4 tubos Coolidge para 8 m. a 200.000 woltios
62b 2 juegos de localizadores compresores para todas las distancias.
62c 2 juegos de localizadores de vidrio plomado.
62d 1 intensímetro de Kussner, para mediciones científicas.
62e 1 dosímetro integral para mediciones prácticas según Strauss, con doble cámara de control.
62f 1 selector de Campos con su juego completo de mapas anatómicos, colorímetro pelvímetro y cámara para observación.
62g 1 espectrógrafo tipo grande a doble cristal; cámara radiográfica, chasis, etc.
63 2 mesas protectoras para radioterapia profunda, modelo profesor Dr. Wintz.
66 1 mesa para radiografía seriada y esterio-radiografía, completa.
69 4 tubos Coolidge para 250 m. a.
71 1 instalación aérea a prueba de corona (indicar material a emplearse).
72 2 negatoscopios de mesa para estudios y para 5 películas simultáneamente.
75 1 tablero mural, para electrodiagnóstico, completo.
76 1 lámpara según Kromayer, con bomba refrigeradora y locanzaderes de cuarzo.
77 1 mezclador de bario eléctrico, modelo Víctor.
78 1 cámara condensadora para alta frecuencia.
79 1 selenoide modelo grande, con transformador en aceite, para autoinducción.
80 4 baños hidroeléctricos con sus sillas y cubetas de porcelana completos.
81 1 bañadera para baño hidroeléctrico.
82 7 pares de guantes protectores, largos.
83 7 delantales protectores para cuerpo entero.
84 4 pares de lentes protectores y de adaptación.
85 6 seccionales modelo Víctor, para archivos radiográficos de películas de 14 por 17 pulgadas.
86 3 juegos de tarjetas para ficheros modelo Víctor.
87 3 juegos de tarjetas numeradas, modelo Víctor.
88 3 juegos de números de plomo con abecedario.
89 2 archivos metálicos para tarjetas, modelo Víctor.
90 2 cofres modelo Víctor para guardar películas dentales.
91 3 relojes especiales para tratamiento.
93 1 aparato de ultravioleta, modelo Dr. Bach.
94 1 aparato de Diatermia y Electrocuagulación.
95 1 lámpara Solux para infrarojo, completa.
125 1 aparato Pantostap, modelo original con mesa, cubeta de cristal y accesorios.
130 1 aparato Pantostap modelo original con mesa, cubeta de cristal, eje flexible, bola para masajes, mango interruptor y demás accesorios (para corriente continua, 220 voltios).

Todos los aparatos deben ser conectados a la red de corriente alternada 220 voltios.

v20 dic.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación para el día 9 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la provisión de bancos para aulas y anfiteatros, de acuerdo al pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría del establecimiento, Bolívar 263.

Las propuestas que se presenten serán abiertas en la Dirección, el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

v9 enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para proveer al Establecimiento en Diciembre de 1929, de artículos de tejido y leñería, según detalle que sigue:

1.710 metros brin azul de 0.75 de ancho.
90 metros lienzo de 0.75 de ancho.
1.000 botones de hueso negro, para blusas.
1.000 botones de hueso negro, para pantalones.
200 carreteles hilo negro N.º 40-500 yardas, "Cadena".
50 carreteles hilo negro N.º 16-500 yardas, "Cadena".
300 hebillas para pantalón.
300 pares broches.
1 caja tiza de color.
1 litro aceite para máquina Singer.
50 agujas para máquina de coser Singer, N.º 2 y 3.
80 agujas de mano, ojos azules, N.º 4.
1 litro tinta para marcar.

Mercería y tejidos. — Exp. C-773-929.
2.990 metros de lienzo asargado, de 0.75 de ancho.
150 carreteles de hilo blanco, N.º 40-500 yardas "Cadena".
77 carreteles de hilo blanco N.º 16-500 yardas, "Cadena".
3.500 botones hueso blanco.
1 caja de tiza de color.
50 agujas para máquina Singer, N.º 1 y 2.
100 agujas de mano, ojos azules, N.º 5.
1 litro aceite para máquina Singer.
2 litros tinta para marcar.

Zapatería. — Exp. M-1669-929.
420 kilos suela macho, de primera.
105 metros box-calf negro de primera.
140 metros lienzo para forros.
70 badanas negras.
350 pares de cordones negros.
350 pares cambrillones de madera.
21 docenas de cera negra en bolillas.
105 hojas papel de lija N.º 1. Ruby.
105 hojas papel de lija N.º 0. Ruby.
14 lápices para marcar cuero.
10 litros tinta negra.
3 litros de aceite de quemar.
3 litros de vinagre.
2 litros aceite para máquina.
7 kilos cola fuerte.
10 kilos harina mandioca.
42 carreteles hilo negro lustre N.º 30.
42 carreteles hilo negro N.º 40-500 yardas, Cadena.
24 carreteles hilo negro N.º 50-500 yardas, Cadena.
24 pinceles para tinta, N.º 16.
7 kilos clavos de bronce N.º 18.
28 kilos clavos de bronce N.º 14.

18 kilos clavos bronce N.° 12.
7 kilos clavos con cabeza N.° 25.
14 kilos clavos de hierro N.° 8|9.
35 paquetes semilla N.° 12.
25 paquetes semilla N.° 10.
14 paquetes semilla N.° 8.
11.200 ojalillos negros esmaltados.
2 docenas agujas para máquina Singer, N.° ½.
2 docenas ídem ídem N.° 1.
3.040 metros de lienzo asargado, de 0.75 de ancho.
260 carreteles de hilo blanco N.° 40-500 yardas, Cadena.
60 carreteles de hilo blanco N.° 16-500 yardas, Cadena.
1.700 botones de hueso blanco.
1 caja de tiza de color.

50 agujas para máquina Singer N.° 1.
100 agujas de mano, ojos azules, números 5 y 6.

1 litro de aceite para máquina Singer.
2 litros de tinta para marcar.

Calzado. — Exp. M-1668-929.
462 kilos de suela macho de primera.
93 metros de box-calf de color.
120 metros de lienzo para forros.
5 docenas de badanas de color.
310 pares de cordones de color, reforzados.

310 pares de cambrillones de madera.
18 docenas cera de color en bolillas.
90 hojas papel de lija N.° 1, Ruby.
90 hojas papel de lija N.° 0, Ruby.
10 lápices para marcar cuero.
9 litros de tinta de color.
3 litros de aceite de quemar.
3 litros de vinagre.
1½ litro aceite para máquina.

6 kilos de cola fuerte.
9 kilos harina de mandioca.

8 carreteles hilo negro N.° 16-500 yardas, Cadena.

3 docenas de carreteles hilo de color lustre, N.° 30.

3 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yardas, Cadena.
1½ docena de carreteles hilo negro, N.° 50-500 yardas, Cadena.

1½ docena pinceles para tinta, N.° 16.
6 kilos clavos de bronce N.° 16.
24 kilos clavos de bronce N.° 14.
15 kilos clavos de bronce N.° 12.

6 kilos clavos con cabeza, N.° 25.
12 kilos clavos de hierro, N.° 8|9.
30 paquetes semilla N.° 12.

21 paquetes semilla N.° 10.
12 paquetes semilla N.° 8.

7.200 ojalillos de color esmaltados.
4.800 ganchos de color esmaltados.
1½ docena de agujas para máquina Singer, N.° ½.

1½ docena de agujas para máquina N.° 1.

3 litros de cemento para aparar.
Mercería y tejidos. Expte. 1667 M.929.
900 metros de brin kaki, de 0m75 de ancho.
120 metros de lienzo, de 0m75 de ancho.

150 pares de cordones.
2.000 ojalillos de color.

800 botones dorados, grandes, con escudo.
2.000 botones dorados, chicos, con escudo.
350 botones dorados para gorra.
500 terrones.
10 metros de paño colorado.
1.000 [illegible] para tiradores.
1.000 [illegible] para cartera.
350 [illegible] broches para blusas.
[illegible] pantalones.
[illegible] color
[illegible] ...bajos.

160 alambres de acero con resorte.
160 escarapelas.
4 kilos de acolchado.
4 kilos de cartón satinado.
1 kilo de alambre crudo.
20 ovillos de algodón para hilvanar.
30 ovillos cordoné para ojales kaki.
150 carreteles hilo kaki N.° 40, 500 yardas "Cadena".
25 agujas para máquinas Singer, números 1|2 y 1.
50 agujas de mano, ojos azules N.° 7.
1 litro de aceite para máquina.
1 cepillo de cerda.
40 metros satiné de color.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados, que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — El Secretario.

v23 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a la escuela N.° 33 de San Javier (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones), en igual día y hora.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— El Secretario General.

v27 enero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de Carnicería—

10 kilos de carne de cerdo fresca a elección, 300 kilos de carne de vaca especial de 1.ª a elegir entre cuadril, nalga, falda y asado; 10 kilos de cima de ternera, 30 kilos de lomo de vaca de 1.ª, 10 kilos de panceta, 6 lenguas de vaca, 10 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 24 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este instituto, calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— El Director.

v24 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública, durante el mes de Enero de 1930, en los días y a las horas que se indican a continuación, y para la ejecución de las siguientes obras:

Día 7 - Capital Federal

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, para el Pabellón "C", para alojamiento de tropas en el Cuartel de Infantería. (Maldonado).

Hora 15.15. — Reparo que requieren las caballerizas para caballos de Jefes y Oficiales y de Tropa, en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería "Escolta Presidencial", Granaderos a Caballo General San Martín.

Hora 15.30. — Reconstrucción de la instalación eléctrica en ídem.

Hora 15.45. — Reparación que se requiere en los depósitos y herrería en ídem.

Hora 16. — Demolición del edificio actualmente ocupado por los Depósitos y Garage, construcción de un galpón para Depósito, reparación de la herrería y Clínica Veterinaria, construcción de un Pabellón de Guardia y un Garage, en la Escuela Superior de Guerra.

Hora 16.15. — Construcción de un local para baños, anexo a la Sala de Esgrima, en ídem.

Hora 16.30. — Blanqueo del Casino de Oficiales, reparaciones y blanqueo en las Cuadras de Tropa, w. c. nocturnos y baños anexos a la misma, en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería "Escolta Presidencial", Granaderos a Caballo General San Martín.

Hora 16.45. — Reparo que requiere el picadero cerrado y el baño para caballos en ídem.

Hora 17. — Reparo que requieren los techos de los galpones del taller de la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Hora 17.15. — Ejecución de las obras de construcción de piso en un galpón del Depósito Sanitario Central, en el Hospital Militar Central.

Día 8. — Capital Federal—

Hora 14.30. — Ejecución de las obras de reparo de los galpones destinados a Depósitos Sanitarios Central, en el Hospital Militar Central.

Hora 14.45. — Instalación contra incendio del Depósito Sanitario Central, en ídem.

Campo de Mayo

Hora 15. — Construcción de w. c. nocturnos en las cuadras del Cuartel del Regimiento de Infantería Montada N.° 8.

Paraná

Hora 15.15. — Reparación del Depósito de Concentración del Comando de la 3.ª División de Ejército.

Córdoba

Hora 15.30. — Reparo en las cuadras para Tropa del Cuartel General del Comando de la 4.ª División de Ejército.

Hora 15.45. — Reparación del Depósito General y del Pabellón W. C. en ídem.

Mendoza

Hora 16. — Construcción de un Pabellón para baños y w. c. de tropa e instalación de servicios de agua caliente y sanitarios, para uso del Destacamento del Escuadrón General Paz, en Campo de los Andes, Remonta, Vella Vista.

Hora 16.15. — Terminación de un Pabellón, construcción de un corral para ganado, construcción de un lavadero para tropa y un bebedero para ganado, y reparación de un galpón para Depósito en el Cuartel del 1.° Grupo de Artillería de Montaña, para alojamiento de la Compañía de Zapadores de Montaña.

Corrientes

Hora 16.30. — Reparaciones generales que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 9 de Infantería.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refieren, el día 3 de Enero a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — José Alvea, Teniente Coronel - Secretario. Acc.

v8 enero

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes con destino al Ejército, para el día 20 de Diciembre de 1929, a las 15 horas, en el local de esta Dirección General, Paseo Colón N.° 1407, donde los proponentes tiene a disposición los antecedentes y datos necesarios

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Guillermo A. Terán, Teniente Coronel, Secretario.

v20 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. A. D. 67.842 - C. R. 77.739. — Llámase a licitación pública para el día nueve de Enero próximo para construcción de casas obreros en Destilería La Plata, según pliego condiciones número 1.347 que se abrirá a las catorce horas.

Provisión de correas transmisión, según pliego condiciones número 1.348 que se abrirá a las catorce y treinta horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día dos de enero próximo venidero (2-1-1930), para la provisión de bomba centrífuga, cañería de hierro galvanizado, cañería de goma y bridas para instalación de cargamento subproductos, según pliego de bases y condiciones número 1343, que se abrirá a las catorce (14) horas. Provisión de hojalata para la construcción de envases para subproductos, según pliego de bases y condiciones número 1344, que se abrirá a las catorce y treinta (14.30) horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, sita en Paseo Colón 922. — Noviembre 28 de 1929. — El Secretario General.

v2 enero

Expte. C.R176550 y C.R-77.049.

Llámase a licitación pública hasta el veintisiete de Diciembre próximo (27-XII-1929), para la provisión de repuestos para aparatos perforadores Fauck y vigas de madera dura para los mismos aparatos, según pliego de bases y condiciones número 1.341, que se abrirá a las catorce (14) hs.; provisión de transmisiones intermediarias, que comprenden soportes, cojinetes, ejes, poleas, vigas de hierro y etc.. según pliego de bases y condiciones número 1.342, que se abrirá a las catorce y treinta (14.30) horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, sita en Paseo Colón número 922. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — El Secretario General.

v27 dic.

Exptes. C. R. 75.197 - 76.547. Llámase a licitación pública hasta el (19-XII-929) diez y nueve de Diciembre próximo, para la provisión de cables de acero de perforación y cuchareo, según pliego de bases y condiciones número 1.339 que se abrirá a las (14) catorce horas; provisión de anillos de goma para bombas de inyección, según pliego de bases y condiciones número 1.338 que se abrirá a las (14.30) catorce y treinta horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, sita en Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — Miguel Berro Madero, secretario general.

v19 dicbre.

Exptes.: C.R.-77.964, C.R.-77.736 y A. D.-77.614.

Llámase a licitación pública para el día quince de Enero próximo, para provisión caños de bombeo y tees, según pliego de condiciones número 1.350, que se abrirá a las catorce horas. Provisión cabos manila y sogas algodón, según pliego número 1.351, que se abrirá a las catorce y treinta horas. Provisión caños lisos de acero, según pliego número 1.352, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección Gene-

ral, Paseo Colón 922. — Diciembre 16 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v15 enero

Exptes. P. H. 77.132 - 77.445. — Llámase a licitación pública hasta el veintitrés de Diciembre próximo (23-XII-929), para la provisión de cables de acero para cuchareo y aparejos de torres de perforación, según pliego de bases y condiciones número 1.339 que se abrirá a las catorce (14) horas; provisión de válvulas, canillas y llaves de paso de bronce y hierro fundido, según pliego de bases y condiciones número 1.340 que se abrirá a las catorce y treinta (14.30) horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, sita en Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Noviembre de 1929 — Miguel Berro Madero, secretario general

v23 dicbre.

Expedientes P. H. 77.479 y P. H. 77.526

Llámase a licitación pública para el tres de Enero próximo, para provisión de caños de bombeo y cuplas, torres de bombeo y repuestos para aparatos de bombeo, según pliego y condiciones número 1.345, que se abrirá a las quince y treinta horas. Provisión de cañerías y accesorios de perforación, según pliego y condiciones N.° 1.346, que se abrirá a las diez y seis horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón N.° 922.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929. — M. Berro Madero, Secretario General.

v3 enero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1930, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y modificación del edificio fiscal sito en la calle Las Heras 1861, ocupado por la Comisaría de la Sección 17.ª de la Policía de la Capital. Los pliegos de condiciones y demás documentos se obtienen en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, previo pago de la suma de $ 5 (cinco) pesos moneda nacional.

v16 enero

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 20 de Enero de 1930, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Venado Tuerto (Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de las bases de licitación en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Hasta el día y horas señalados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

v14 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1930, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado al emplazamiento del edificio de Correos y Telégrafos de Huinca Renancó (Córdoba). Bases de licitación en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección en la ciudad de Bell-Ville (Córdoba).

Hasta el día y horas señalados, se recibirán indistintamente las propuestas en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal citado.

v10 enero

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha, Sección Kilómetro 16.389 (26.289), a Tafí del Valle Kilómetro 48.763 (58.663), provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7748-v 20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino Stock Mínimo de la Ley 5315.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7745-v 20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, y 15 minutos para la ejecución de las obras de reparación de los camino de Dorila hacia Colonia Barón y de Dorila hacia Las Chacras del Norte y del Sud, zona del F. C. Sud en la Gobernación de La Pampa. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v11 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Metileo a Monte Nieves, zona del F. C. Oeste en la Gobernación de La Pampa (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v11 enero

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Conesa hacia General Gelly, zona del F. C. Central Argentino, en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 18.060 D. C. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de mosaicos, baldosas de concreto y piedras de hormigón, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves veintiséis de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

— J. Ivaldi, Secretario.

v23 dicbre.

Expte. 11.425 D. T. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de electro-bombas y ventiladores para el Establecimiento Palermo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día jueves nueve de Diciembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

— corresponde

Expte. 12.563 D. F. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras a ejecutar para la provisión de agua potable a la ciudad de Salgado (Provincia de Buenos Aires), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día jueves 23 de Enero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día lunes veintisiete del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v27 enero

Expte. 17.120-D-7-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de cal viva con destino al agua de consumo de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves diez y nueve de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v19 dic.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de (100) cien toneladas métricas de Nitrato de Sodio, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Diciembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929 — J. Ivaldi, secretario.

v16 dic

Expte: 19852-D.T-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la construcción de los conductos y demás obras de desagües pluviales, comprendidos en la 2.ª Sección de la Zona Norte y parte de la 5.ª Sección de la Zona Sud de la Cuenca del Arroyo Maldonado, las que se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos, bases y pliegos de condiciones, preparados al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veintitrés de Diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v23 dic.

Exp. 7237-D-928

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a General Alvear y Pueblo Luna, de la Provincia de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día Lunes 20 de Enero de 1930, y en la Secretaría del Directorio de la Institución Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves 23 del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v-23 enero.

Por disposición del Directorio, se hace saber a los interesados en la licitación pública de la contratación de los trabajos a ejecutar para construir la 1.ª Sección de las Obras de Saneamiento de los Pueblos Ribereños entre la Capital Federal y Tigre (Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas), que debía tener lugar el día 16 del corriente mes, que se ha resuelto postergar dicho acto para el día 30 de Diciembre de 1929, a las 15 horas, en la Capital Federal, pudiéndose presentar propuestas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta el día 27 del corriente mes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v-30 dicbre.

Expte. 18.330 DC. 929. Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas macizas de goma para camiones, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintitrés de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

Expte. 20338-D-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de [illegible] doscientas obras sanitarias domiciliarias en la Capital Federal (Grupo Distritos Flores, Caballito y Norte y Grupo Distrito Villa Devoto), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Direc-

ción Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día jueves diez y seis de Enero de 1930 a las 15 horas; día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v16 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 17 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de 2 guinches de auxilio de 50 toneladas, para trocha de 1 metro, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 30.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1336|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v24 diebre.

Llámase a licitación para el día 27 de Diciembre de 1929, a las 14.20 horas. para la provisión de drogas para uso de Farmacia, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentran en venta al precio de $ 5.— m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1563|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 diebre.

Llámase a licitación para el día 8 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la ejecución de los trabajos de montaje y pintura de los tramos metálicos de los puentes sobre los ríos Seco y Tartagal, línea Embarcación a Yacuiba, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Planos que se encuentran en venta al precio de $ 20.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expte. respectivo lleva el N.° 1805|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v8 enero

Llámase a licitación para el día de Enero de 1930 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 453|29 A. 1, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v8 enero

Llámase a licitación para el día 29 de Diciembre de 1929 a las 14.20 hora para adjudicar la concesión del Transporte de canastos de correspondencia de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 y en las dependencias de los Interventores de Contaduría de estos Ferrocarriles, en Santa Fe, Tucumán y Cruz del Eje.

El expediente respectivo lleva el número 1653|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto

La Administración

v21 diebre.

Llámase a licitación para el día 27 de Enero de 1930, a las 14,20 horas para la provisión de maderas varias clases (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las Bases que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1230|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v-17 enero.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de cemento portland en barricas en la cantidad y de acuerdo a las Bases que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, y las cuales pueden ser retiradas gratis por los interesados entre las horas 11.30 a 14 y 16 a 18 los días lunes a viernes y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1346|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v14 enero

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos para máquina de escribir, con sujeción a las Bases de licitación correspondientes al expediente de compra N.° 409|29-A-1, que pueden obtenerse mediante el pago de $ 2 m|n., en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, calle San José N.° 180 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, los sábado de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la referida oficina, el día 19 de Diciembre de 1929, a la hora 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 dic

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1929, a las 14.20 horas, para la provisión de carpas de lona, lonas de cáñamo impermeable, cabo manila, hilo de cáñamo y banderas varias, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 5 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1674|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 dic

Llámase a licitación para el día 18 de Diciembre de 1929, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Expediente N.° 1540|29. — Instrumentos de geodesia.

Expediente N.° 1543|29. — Sábanas fundas, toallas y frazadas.

Las propuestas serán abiertas el día indicado, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento citado, gratis y $ 5 m|n., respectivamente, los días hábiles de lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v18 dic.

Llámase a licitación para el día 7 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de Tramos metálicos sobre los ríos Gualeguay y Mocoretá y Arroyo Fernández, en las líneas Federal a Concordia y de Federal a Curuzú Cuatiá, de acuerdo al Pliego de Condiciones y planos que se encuentran en venta al precio de $ 50 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180. Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, al precio de $ 5 m|nal. dada uno, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v30 diebre.

Llámase a licitación para el día 5 de Marzo de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de coches dormitorios, coches de 1ra. y 2da. clase para pasajeros, coches comedores y de cocina, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se encuentran en venta al precio de $ 25 m|nal. el pliego y $ 75 m|nal. el juego de planos, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180 los días Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° 1629|29, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 dic.

Llámase a licitación para los días y los materiales que a continuación se indican:

Día 31 de Diciembre de 1929. Expediente O. C. 650|29 A. 1. Hierro galvanizado en chapas lisas.

Día 30 de Enero de 1930. Expediente 1322|29. Máquina mortajadora con motor eléctrico, cepilladora limitadora, zarandas neumáticas, máquina de moldear, máquina mezclar arena y martillos pneumáticos con maza.

El expediente respectivo lleva el número 1361|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
v4 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Diciembre de 1929 a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, para la provisión de gelinita en cartuchos, fulminantes de mechas y rollos mechas para mina, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 1760|29 que los interesados podrán retirar gratuitamente, entre las horas 11.30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11.

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v16 diebre.

Llámase a licitación para el día 3 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos y materiales para señales en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 25.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1232|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v16 enero

Llámase a licitación para el día 17 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de buzones de quebracho colorado para paso a nivel en la cantidad y de acuerdo a las Bases que se encuentran en venta al precio de $ 3.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1757|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v16 enero

Llámase a licitación para el día 13 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de una báscula de 70 tn. para pesar vagones, de acuerdo a las Bases que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1387|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v13 enero

Llámase a licitación para el día 16 de Enero de 1930, por los materiales que a continuación se indica:

Expediente O. C. 425|29 An. I. Utiles y artículos de limpieza.

Expediente O. C. 620|29 An. I. — Lonas y lonetas de algodón y mangas de tela de lino para incendios.

Las propuestas serán abiertas el día indicado, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del Departamento citado, al precio de $ 3.00 m|n. y $ 5.00 m|n., respectivamente, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v16 enero

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson para cambio, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1764|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 enero

Llámase a licitación para el día de Enero de 1930 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Expediente O. C. 579|28 A. 2. — Cadenas auxiliares para vagones y espigas con tuerca para cadenas auxiliares.
Expediente O. C. 1293|29. — Trituradora de piedra.

Las propuestas serán abiertas el día indicado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n y $ 2.00 m|n respectivamente, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v22 enero

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1929 a las 14.20 horas, para la provisión de muebles para Oficinas, en la cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1867|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dic.

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de botiquines de mano, en la cantidad y de acuerdo a las bases que puedan retirarse en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1821|929 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales para instalaciones eléctricas (clasificación 8), con destino a stock año 1930, expediente O. C. 1565.929.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 12.

La Administración.

v20 enero.

Llámase a licitación, para el día 17 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de caños de acero de espiga y enchufe, y accesorios, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta, al precio de $ 20 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el N.° 1476|929 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v17 enero

Llámase a licitación para el día 2 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos de paño azul en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal. en el Departamento de Servicios Auxiliares, de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180 los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 868|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v2 enero.

Llámase a licitación para el día 21 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para los materiales que a continuación se indican:

Expte. N.° 499|29-A-1: Cueros varios, broches, etc.

Expte. N.° 1334|29: Cotí y lana para colchones.

Las propuestas serán abiertas el día indicado en la Oficina de licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el indicado Departamento al precio de $ 5 y $ 2 m|n., respectivamente, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v21 enero

Se hace saber que la licitación número 1361|29 referente a la adquisición de 60 coches quedó cancelada.

La Administración

v21 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA PLATA

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho y a Enrique Schmidt y Carlos Schmidt, a (25) veinticinco botellas Whisky rotulado "Johnnie Walker", "Red Label", detenidos por expediente N.° 160, letra L, del año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Diciembre 16 de 1929. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v23 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 321|929 ó 321 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 321 R|929.

Marca J. A. C., N.° 4, 1 cajón, vapor M. Olivia, paquete 1757, fecha de entrada Marzo 26|927.

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 322|929 ó 322 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 322 R|929

Maraca M. K., N.° 79, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 564, fecha de entrada Enero 29|927.

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 367|1929 ó 367-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 367-R-1929

Marca M. P., numero 1069|79 11 cajones, vapor Alsina, paquete 1416, fecha de entrada 10 de Marzo de 1927.

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 368|1929 ó 368-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 368-R-1929

Marca M. N. F. P., número 0880, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 4082, fecha de entrada 1.° de Septiembre de 1926.

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 326|929 ó 326 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 326 R|929.

Marca Y. Mangins, N.° 1, 1 Eses., vapor Valdivia, paquete 1361, fecha de entrada Marzo 31|927.

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 370|1929 ó 370-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 370-R-1929

Marca G. C, número 198|9, 2 cajones, vapor Andes, paquete 1013, fecha de entrada 19 de Febrero de 1927

El Jefe

v-21 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 369|1929 ó 269-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 369-R-1929

Marca Río de la Plata, número 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 226, fecha de entrada 13 de Enero de 1927

El Jefe

v-21 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Felipa Basconselos de Videla, por sí y sus hijos menores Espíritu Clemente y Teófila Antonia Videla, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Clemente Videla.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v21 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Haydée Vidal de Grifoni, por sí y su hija menor, Martha Elena Haydée Grifoni, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manlio Torcuato Grifoni.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v21 diciembre

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don Eduardo Pico, en su carácter de padre de la ex Maestra de 3.ª categoría de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6.°, doña María Vicenta Pico.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v21 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Benedicta L. de Lanzarotti, por sí y sus hijos menores, Manuela Vibiana, Miguel Antonio y Víctor Manuel y por cuenta propia, doña Antonio Epifania y doña Carmen Lanzarotti, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura), don Antonio Lanzarotti.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v21 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Catalina Luisa B. de Gregori, por sí y sus hijos menores, Nereida, Héctor y Celia Gregori, en su carácter de viuda e hijos del ex Ordenanza de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Rafael Gregori.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v21 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — El Secretario.
v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Yandzij, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dominga Jofre de Lema, por sí y sus hijos menores, Julio César y Sara Elena, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julio Domingo Lema.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v-21 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristóbulo Acosta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Laura Valentina de la Serna, en su carácter de hija, del ex jubilado, don José E. de la Serna.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.
v-21 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Tarnevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929 — El Secretario.
v-26 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Mendicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929 — El Secretario.
v-26 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la pirmera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicolás Fois, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929 — El Secretario.
v7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Roque Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— El Secretario.
v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santiago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario. v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Antonio Troans, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario.
v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Taboada Rosados, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario.
v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio Neri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — El Secretario. v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Troisio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — El Secretario.
v-26 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Félix Escalante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — El Secretario.
v-26 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929. — El Secretario.
v 23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta daís, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pascual Famucchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — El Secretario.
v19 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gabriel Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — El Secretario.
v19 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Testa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar

ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929 — El Secretario.
v-26 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso Vega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Raymundo Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.— El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Irrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — El Secretario.
v-16 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Zurita, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — El Secretario.
v-16 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pio Galván, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — El Secretario.
v16 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oronzo Antico, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.— El Secretario.
v-16 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección 10 de esta Ciudad, doctor Félix Sobbrero, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los fallecidos: **Luisa González de Suárez, Alberto Mandone o Alberto Marradón Giménez, José Balo o José María Balo**, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929.— Félix Sobbrero, juez de paz.
e30 novbre. s|pp. N.° 6981 v7 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Carmen López**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929 — C. F. Figueroa, secretario.
e23 novbre. s|pp. N.° 6956 v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Alegre o Guillermo Alberto Alegre**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre ... de 1929 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e19 nov. N.° 6951 s.|p.p. v23 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José María Suárez (a) "Billetero"**, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.— David Uriburu, secretario.
e16 novbre. s|pp. N.° 6946 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e5 diciembre s.p.p. N.° 6989 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Tomás Horacio Portal** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e5 diebre. s|p.p. N.° 6996 v11 enero

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Leandro Aristóbulo Demaría**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e5 dicbre. s|p.p. N.° 6999 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, Secretaría del doctor Aranda, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Vicolongo**.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — Enrique Aranda, secretario.
e5 dicbre. s|p.p. N.° 7000 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Scollansky, Garabel B. Schahbenderian y Hrant Schahbenderian**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieran.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929 — José Marcó del Pont, secretario.
Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 6977 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Arturo de Bertolinis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 novbre. s|pp. N.° 6944 v20 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Durán y Vicente Albors**, procesados por el delito de tentativa de estafa y defraudación, respectivamente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 novbre. N.° 6.932 s|p.p. v18 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Fassone**, procesado por el delito de complicidad en estafa, para que dentro del **término de treinta** días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 nov. N.° 6.961 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rosalino Lapuente**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e5 dicbre. s|p.p. N.° 6998 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María B. de Barba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 26, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929. — Raúl de Zuviría, secretario.
e5 dicbre. s|p.p. N.° 7001 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Fernando Llombart**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 6979 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Estévez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 nov. N.° 6.962 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Silvio Minuto Freyre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — J. Miguel Padró, secretario.
e23 nov. N.° 6.959 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e23 nov. N.° 6.960 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Poch Bayon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. s|pp. 7012 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tino Cienfuegos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dic. N.° 7.005 s|p.p. v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Méndez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e7 dicbre. s|pp. N.° 7006 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Constantino García**, para que dentro del plazo de treinta daís, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 6980 v7 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Capital, don Miguel Ostiglia, emplaza por el término de treinta días, a herederos o acreedores de los fallecidos **Francisco Sánchez, José Páez o Páiz, Constantino o Constante Lema o Lemo, Cristóbal González, Antonio Constantino Martínez o Constantino Martínez Antón, María Chiaffini o María Ponce de Chiappini, Antonio Lopreato o Loprato, Francisca Pérez, Manuel Rubio, Valentín Macante o José Valentín Macanti, María Arias o María Arias de Roldán y Felipe García.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Miguel Ostiglia, juez de paz.

e30 novbre. s|pp. N.° 6982 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Ganduglia**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.048-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, **doctor Antonio Lamarque**, se cita, llama y emplaza a **Augusto Taveiro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. s|pp. N.° 6968 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Negri**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 6969 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Castro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929 — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 6970 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Pacheco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7021 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge de la Rosa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e28 novbre. s|pp. N.° 6972 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Pablo Schleicher**, procesado por el delito de tentativa de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 novbre. s|pp. N.° 6926 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Pérez de Paz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|p.p. 7019 v20 enero.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **S. Guzmán Saavedra, Ladislao Graz, Agustín Vannone, Luis Duffeyte, Roberto Abelardo Lacoste, José I. Guffanti, Roque L. Ramírez y Víctor Fabregat**, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí. — E. A. Mareó del Pont, Secretario.

Buenos Aires, Octubre de 1929. — E. A. Mareó del Pont, secretario.

e-13 dicbre. N.° 7.024-s.p.p.-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos: **Alfonso Nigro y Rafael Signorelli**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e16 novbre. s|pp. N.° 6945 v20 dicbre.

El doctor Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, N.° 5, llama, cita y emplaza por el término de quince días, a don **Pedro Santelices**, para comparecer a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Consejo Nacional de Educación sobre nulidad de actos jurídicos en los autos testamentarios de doña Elsa Palma de Santelices, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929. — Miguel Echegaray, secretario.

e5 dicbre. s|p.p. N.° 7002 v21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Antonio Flores**, por defraudación; **E. A. Cidale**, por quiebra; **Rodolfo Belatti**, por abuso de armas y lesiones; **José Domenech**, por quiebra; **Pablo Gerino**, por malversación de caudales públicos; **Antonio del Mul**, por defraudación; **Jorge A. Miles**, por quiebra; **Barceló y Bello**, por quiebra; **Hipólito y Alfredo Do Pico y Ramón del Río**, por quiebra; **Angel Grassi**, por estafa y **Manuel Cía**, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1929. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán al centro. Piso 3.°

e23 novbre. s|pp. N.° 6957 v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Víctor Carlos Dalessón o Alvarez o Iriarte o Iiribarne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1929. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 6937 s|p.p. v18 dic.

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza en el término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto a o las personas que se consideren con derecho a la mercadería detenida con motivo del sumario de contrabando aprehendido en el muelle del F. C. C. A., y conducido por el vapor Ciudad de Campana N.° 2, en el puerto de Campana, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Patricio M. Coghlan, Secretario.

Planta baja sobre Tucumán.

e-13 dicbre. N.° 7.025-s.p.p.-v-21 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro E. Bustamante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 novbre. s|pp. N.° 6942 v20 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Castro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7017 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Andrade y Victorina Irigant**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7018 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama emplaza, al prófugo **César Restelli u Oscar Boni o César Fiorani**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término des treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1929. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 novbre. N.° 6.933 s|p.p. v18 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atanasio Kirussis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1929.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e16 novbre. s|pp. N.° 6941 v20 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta ciudad, don Miguel Ostiglia, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Reffo o Luis Rafo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1929. — Miguel Ostiglia, juez de paz.

e30 novbre. s|pp. N.° 6984 v7 enero

El Juez Roberto Basavilbaso, cita y emplaza a los acreedores o herederos de don **José Carfi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 6985 v7 enero

El Juez doctor J. Isaac Arriola, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Agustín Giménez**, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 6986 v7 enero

El Juez doctor J. Isaac Arriola, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Benjamín Fernández**, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Antonio E. Ramayón, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 6987 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 novbre. s|pp. N.° 6975 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martínez, Nicolás Santiago Dasso, Mauricio Teplisky, Salvador Cersosimo, Manuel López y Sebastián Ferreyra**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de [illegible] bajo apercibimiento de ser declarados [illegible] si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 6976 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Agustín y Francisco Castagnino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 novbre. s|pp. N.° 6947 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Raimundo Estrada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruya por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 dic. N.° 7.004 s|p.p. v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **María Inés Spon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 diciembre s.p.p. N.° 6995 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 diciembre s.p.p. N. 6990 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Delia López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 diciembre s.p.p. N.° 6991 v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Ciudad, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Eliseo Remuñan**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. e22 novbre. s|pp. N.° 6953 v28 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta Ciudad, don Federico Fernández Pita, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Real Jurado o Curado**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. — F. Fernández Pita, juez de paz.

e30 novbre. s|pp. N.° 6983 v7 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 26.ª de esta Ciudad, don Domingo E. Devoto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Piani o Piane**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929. — Domingo E. Devotó, juez de paz.

e23 novbre. s|pp. N.° 6955 v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e14 novbre. N.° 6.931 s|p.p. v18 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Del Zar**, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e5 dicbre. s|p.p. N.° 6997 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Molina**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 diciembre s.p.p. N.° 6992 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Félix Ladrón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7030 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Guillermo Carballo** para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929 — Hernán Elizalde, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 697[illegible] v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Goldáraz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 diciembre s.p.p. N.° 6993 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Rayo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 diciembre s.p.p. N.° 6994 v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castro Olivieri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7013 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Girollo o Giurolame**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7014 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mazzupappa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le [illegible] por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7015 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodolindo Bassi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e13 dicbre. s|pp. 7016 v20 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Wolf Malamud,** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez, ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Agosto 20 de 1929. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor de Ausentes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley N.° 50: llévese adelante el apremio contra Malamud Wolf, hasta que pague al actor la suma de quinientos sesenta y dos pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. Rep. las fojas. Eduardo Sarmiento".

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e17 dicbre. s|pp. 7026 v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Jorge E. Santamarina,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7027 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Vicente Cava,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 dic. N.° 7.028 s|p.p. v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Enrique Deuchof,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7031 v23 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benjamín Rosales o López,** procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929. **L. Loynel, secretario.**

e23 nov. N.° 6.958 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luisa Fernecco de Parmegiano,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1929. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.047-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Pascali y C. Frega,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7032 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Amado (hijo),** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7033 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Lossada,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7034 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Debic Klaplan o Kaplan,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1929.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7035 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Guillermo Mimbrek,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1929.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7036 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escelante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Lareble Terra,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7037 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Codina,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7038 v23 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 33, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Casimiro Acosta,** bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre de 1929. — Luis A. Padilla, secretario.

e16 novbre. s|pp. N.° 6943 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Bernardo Viqueira,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1929. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e-17 dicbre. N.° 7.049-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Leopoldo Suárez,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 dicbre. N.° 7.039-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Israel Faerberg y David Pogoda,** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.040-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto García,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1929. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 dicbre. N.° 7041-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José González,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7042-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Avelino Charadia y Alberto Tesoni,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1929. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.043-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Salomón Turcsky,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 dicbre. N.° 7.044-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Pérez,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre diez de 1929. — Daniel J. Frías hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-17 dicbre. N.° 7.045-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Ippolito,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 dicbre. N.° 7.046-s.p.p.-v-23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Genovés** y a **Julio Genovés García,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 dicbre. s|pp. N.° 7029 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcos Jacobson**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 novbre. s|pp. N.° 6948 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bertoletti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929 — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e16 novbre. s|pp. N.° 6949 v20 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rivas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929 — José Mareó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e16 novbre. s|pp. N.° 6950 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alliger**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7020 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Antonio Salim**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 dicbre. s|pp. 7022 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio y Salvador Pascual**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. s|pp. 7010 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caneda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1929. — Osvaldo A. Tuculet, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. s|pp. 7011 v20 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lurasqui Rizzeiro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1929 — David Uriburu, secretario.
e13 dicbre. N.° 7023-s.p.p.-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Jarovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929 — José Mareó del Pont, secretario.
Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e23 nov. N.° 6.963 s|p.p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ramón García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929. — José Mareó del Pont, secretario.
Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.
e23 nov. N.° 6.964 s|p.p. v28 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Luengo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1929. - Luis A. Huergo, juez de paz.
e23 novbre. s|pp. N.° 6954 v28 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a José Vega, acusado de estafa; **Arturo y Bautista Villa y José Vázquez** por quiebra; **Rafael Rodríguez**, por quiebra; **Manuel Fassola**, por quiebra; **Enrique Ferradas**, por defraudación; **Dionisio Marraco**, por quiebra; para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1929. — H. V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.
e7 dic. N.° 7.003 s|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Lubisich o Liubisich**, cuya Suc. tramita ante la Secretaría N.° 10, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1929. — Hugo Pinto, secretario.
e16 nov. N.° 6.939 s|p.p. v20 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fortunato, procesado por defraudación, a** fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, **bajo apercibimiento de ley.**
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929. — Luis Doynel, secretario.
e14 novbre. N.° 6.926 s|p.p. v18 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Lozano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 novbre. s|pp. N.° 6973 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Raúl Serrato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1929 - Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 novbre. s|pp. N.° 6974 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil Dr. Mariano Grandoli, se hace saber por quince días, a don **Andrés J. Martínez**, que en el juicio que por carta de pobreza para demandarlo por divorcio sigue su esposa doña Estela Pinchetti de Martínez, debe tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de designarse al **señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. El presente edicto se publicará gratuitamente, por el término indicado, en el Boletín Oficial y Boletín** Judicial.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Manuel A. Goñi, secretario.
e7 dicbre. s|pp. 7008 v24 dicbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante (R.) Ricardo Ugarriza, en el expediente L-12205-c|c.-1929, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que deseen extraer totalmente a su beneficio la balandra uruguaya "Victoria Madre", que se encuentra a pique frente a los diques de alba del Canal Sud de acceso al Puerto de la Capital.

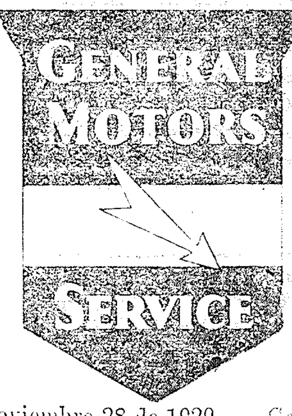
Los interesados deberán presentarse por escrito dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, expresando los elementos con que cuentan para realizar la extracción y el tiempo que necesitan para éllo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v24 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 143.424



Noviembre 28 de 1929. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 25.411.
v17 dic.

Acta N.° 143.541

"TIO PEREA"

Noviembre 30 de 1929. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoh..., de la clase 23. — Aviso 25.431.
v17 dic.

Acta N.° 143.319



Noviembre 25 de 1929. — Laratre y Sordi. — Para distinguir artículos de librería, papelería, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio y tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.273.

v-14 diciembre

Acta N.° 135.830

Rudolf Baecher

Enero 8 de 1929. — Rudolf Bacher, de Roudnice n|L Tchécoslovaquie. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Modificada en Diciembre 7 de 1929. — Aviso N.° 25.687.

v-21 dicbre.

Acta N.° 136.069

POEMA

Enero 15 de 1929. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Diciembre 2 de 1929. — Aviso N.° 25.532.

v-21 dicbre.

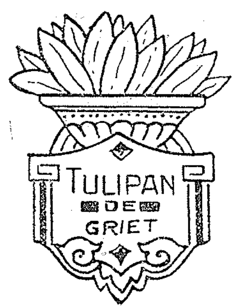
Acta N.° 137.690

AGARFEN SADET

Abril 2 de 1929. — Juan Breglia y Humberto V. Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Diciembre 3 de 1929. — Aviso N.° 25.544.

v-21 dicbre.

Acta N.° 138.732



Mayo 20 de 1929. — Griet y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Diciembre 4 de 1929. — Aviso N.° 25.624.

v-21 dicbre.

Acta N.° 139.136

FUI - CHAN

Junio 6 de 1929. — I. Fernández y Cía. — Para distinguir loción para el cabello y artículos de tocador en general de la clase 16. — Substituída en Diciembre 3 de 1929. —Aviso N.° 25.049.

v-21 dicbre.

Acta N.° 142.467

LA PRIMITIVA

Octubre 19 de 1929. — Jesús Arismendi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Substituída en Diciembre 3 de 1929. — Aviso N.° 25.597.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.257

ZAJARI

Noviembre 21 de 1929. — Bardi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 25.240.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.122

LIEBREICH

Noviembre 15 de 1929. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Diciembre 6 de 1929. — Aviso N.° 25.633.

v-21 dicbre.

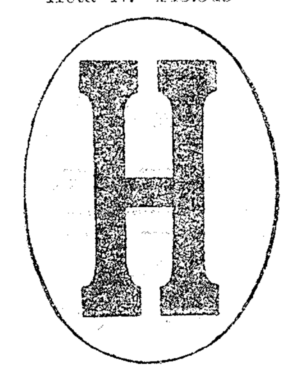
Acta N.° 143.542

THAMES

Diciembre 2 de 1929. — Atilio Camberos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.529.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.543



Diciembre 2 de 1929. — Viana y Rodríguez, Sociedad en Comandita de Barcelona (España). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos harinas y productos de panadería y pastelería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.149. — Aviso N.° 25.378.

v-21 dicbre.

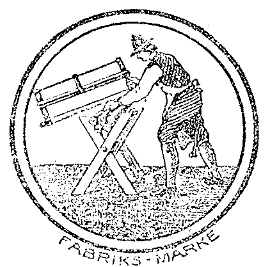
Acta N.° 143.544



Diciembre 2 de 1929. — Viana y Rodríguez, Sociedad en Comandita de Barcelona (España). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.379.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.545



Diciembre 2 de 1929. — Aktiebolaget Stridsberg y Biörck de Gullöfors Bruk Trollhättan (Suecia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 61.167. — Aviso N.° 25.499.

v-21 dicbre.

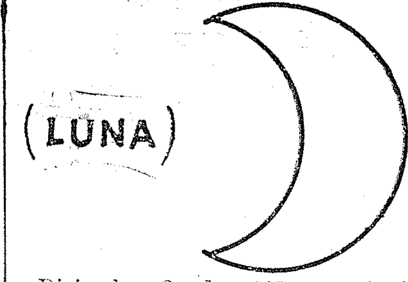
Acta N.° 143.551

MAKEDON

Diciembre 2 de 1929. — British Hellenic Tobacco Company Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Aviso N.° 25.502.

v-21 dicbre.

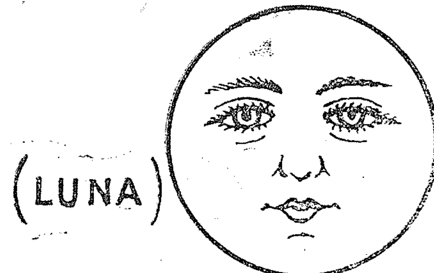
Acta N.° 143.546



Diciembre 2 de 1929. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir plantillas para alpargatas, alpargatas en general y demás accesorios de éstas, como ser trenzas, taloneras, punteras, y capelladas, zapatillas, zuecos y demás calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.407. — Aviso N.° 25.530.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.547



Diciembre 2 de 1929. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir plantillas para alpargatas, alpargatas en general y demás accesorios de éstas, como ser trenzas, taloneras, punteras y capelladas, zapatillas, zuecos y demás calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.408. — Aviso N.° 25.531.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.549

OXYLIN

Diciembre 2 de 1929. — Reichhold Flügger y Boecking de Viena (Austria). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 25.500.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.552



Diciembre 2 de 1929. — David F. Gibili. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.533.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.556

SACRA

Diciembre 2 de 1929. — Nicolás F. Elena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.552.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.553



Diciembre 2 de 1929. — David F. Gibili. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.534.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.555



RUMAN

Diciembre 2 de 1929. — Julio Ruman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.554.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.557

AGRADOL

Diciembre 2 de 1929. — Nicolás F. Elena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso N.° 25.551.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.558

MARSELIA

Diciembre 2 de 1929. — Antonio Viani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.553.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.560



Diciembre 2 de 1929. — Miguel Piñeiro Sorondo. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.° 25.445.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.562



Diciembre 3 de 1929. — Alejandro Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.555.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.563

ARROBADORA

Diciembre 3 de 1929. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.567.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.564

BORG

Diciembre 3 de 1929. — Boris Katz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.568.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.565

ADIOS ARGENTINA

Diciembre 3 de 1929. — Mario Parpagnoli. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 25.600.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.566



Diciembre 3 de 1929. — Geo A. Hormel y Company de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.576.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.569

RISISTO



Diciembre 3 de 1929. — The Paraffine Companies, Inc, de California, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, barnices, lacas, lacres, esmaltes y otros productos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 25.578.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.567

HORMEL
GOOD FOOD

Diciembre 3 de 1929. — Geo A. Hormel y Company de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.577.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.571

ARGENTINO MATCH

Diciembre 3 de 1929. — Francisco Fuente. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 25.582.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.572

SECURITAS

Diciembre 3 de 1929. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.581.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.577

MACOIL

Diciembre 3 de 1929. — John O. Mc. Laren. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 25.598.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.578

TYDEN

Diciembre 3 de 1929.— John O. Mc. Laren para distinguir precintos en general, de la clase 4. — Aviso N.° 25.599.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.579

KING'S HEAD BRAND

Diciembre 3 de 1929. — John Lysaght Limited de Bristol (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 59.927. — Aviso N.° 25.538.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.583

RASUROL

Diciembre 3 de 1929. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 59.837. — Aviso N.° 25.542.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.584

CORDESIA

Diciembre 3 de 1929. — Aquilino Trabanco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.545.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.580

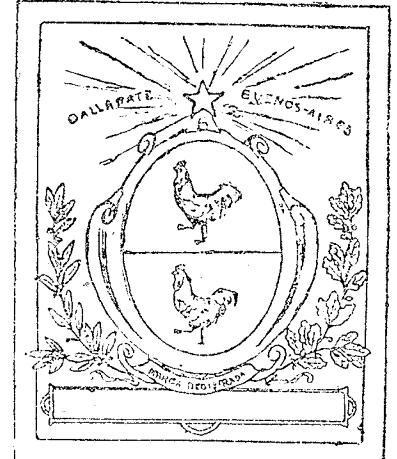


LA SERENATA

Diciembre 3 de 1929. — Rainoldi Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.539.

v 21 dicbre.

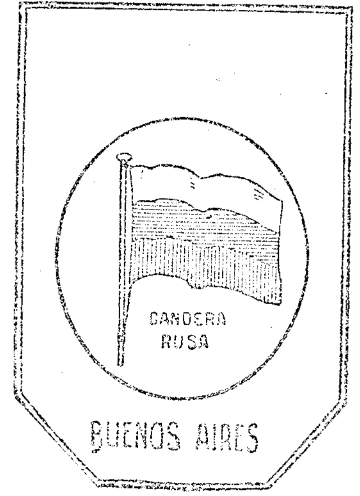
Acta N.° 143.581



Diciembre 3 de 1929. — Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana "La Vedetta". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.153. — Aviso N.° 25.537.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.582



Diciembre 3 de 1929. — A. Majdalany y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 59.910. — Aviso N.° 25.541.

v-21 dicbre.

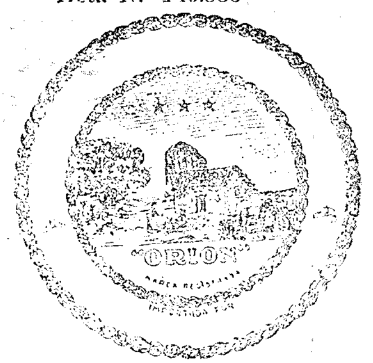
Acta N.° 143.590

FOCA

Diciembre 4 de 1929. — Nealon y Grime. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos lustres para calzado. — Aviso N.° 25.591

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.586



Diciembre 3 de 1929. — Bluhm y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 59.735. — Aviso N.° 25.540.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.588

RUBÍ

Diciembre 3 de 1929. — Cervecería Argentina Quilmes Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas de la clase 23. — Renovación de la N.° 61.845. — Aviso N.° 25.543.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.591

MORSA

Diciembre 4 de 1929. — Nealon y Grime. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.592.

v24 dic.

Acta N.° 143.592

COOPER

Diciembre 4 de 1929. — The Cooper Stewart Engineering Co. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 61.946. — Aviso N.° 25.589.

v-21 dicbre.

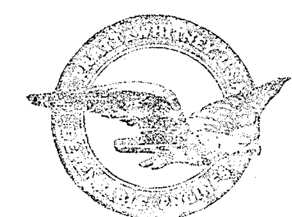
Acta N.° 143.593

COOPER

Diciembre 4 de 1929. — The Cooper Stewart Engineering Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cotería, etc., de la clase 10. — Renovación de la 61.947. — Aviso N.° 25.590.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.594



Indicación de colores:
Fondo Central: CELESTE.
Faja periférica: AZUL,
Contornos: DORADOS.
Letras: DORADAS.
Aguila: CUERPO COBRIZO,
CONTORNOS DORADOS y
CABEZA BLANCA.—

Diciembre 4 de 1929. — Pratt y Whitney Aircraft Company, de Hartford Conn. E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 25.595.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.598

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.558.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.599

Cuprofino

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.560.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.600

Bemba

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.562.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.601

Dureta

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.564.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.602

Ipebe

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.559.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.603

Fortidura

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.565.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.604

Bembella

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.561.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.605

AGUILA

Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.563.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.606

SUPER EXTRA

Diciembre 4 de 1929. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.572.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.607

PIRAHY

Diciembre 4 de 1929. — Azevedo y Cía. — Para distinguis substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.573.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.608

GOMETER

Diciembre 4 de 1929. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.575.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.609

GOMETYL

Diciembre 4 de 1929. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.574.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.616

FERROVIA

Diciembre 4 de 1929. — Juan Crocco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 25.606.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.617

FERROVIA

Diciembre 4 de 1929. — Juan Crocco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 25.605.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.610



Diciembre 4 de 1929. — Compañía Sello Rojo de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.608.

v-21 dicbre.

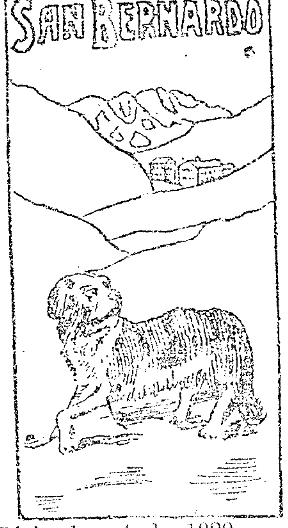
Acta N.° 143.612

FU FU

Diciembre 4 de 1929. — InstitutoBiológico Argentino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 25.610.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.613



Diciembre 4 de 1929. — Carlos von Bernard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.603.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.614



Diciembre 4 de 1929. — Carlos ver Bernard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.604.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.615

Acco

Diciembre 4 de 1929. — Fred J. Kline de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 60.401. — Aviso N.° 25.607.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.619

CHINOIL

Diciembre 4 de 1929. — Victorio Lagomarsino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.609.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.623

GRAN CAMPEÓN

Diciembre 4 de 1929. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 25.586.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.624

GRAN CAMPEÓN

Diciembre 4 de 1929. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de la clase 2. — Aviso N.° 25.587.

v-21 dicbre.

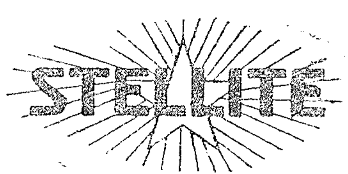
Acta N.° 143.625



Diciembre 4 de 1929. — Yamil K. Luka y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.588.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.648



Diciembre 5 de 1929. — Haynes Stellite Company, de Kokomo Indiana, E. U. de América. — Para distinguir aleaciones metálicas, de la clase 4. — Renovación de la N.° 60.250. — Aviso número 25.645.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.627



Diciembre 4 de 1929. — Bottaro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 59.959. — Aviso N.° 25.623.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.628



Diciembre 4 de 1929. — Alvarez Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.621.

v-21 dicbre.

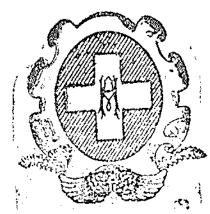
Acta N.° 143.629



Diciembre 4 de 1929. — Juan Mérida. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.619.

v-21 dicbre.

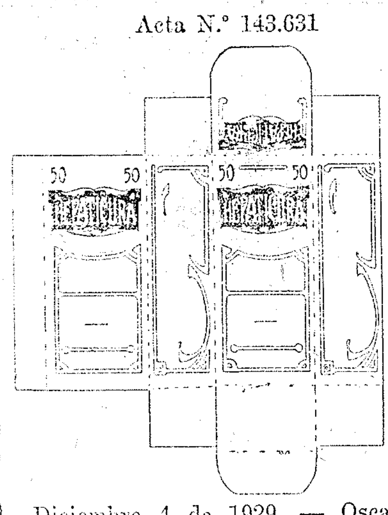
Acta N.° 143.632



Diciembre 4 de 1929. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.180. — Aviso 25.620.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.631



Diciembre 4 de 1929. — Oscar W. Gatti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.622.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.636

RADIO REVISTA R. R.

Diciembre 4 de 1929. — Ignacio Manuel Gómez y Eduardo R. Dubuisson.— Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 20.524.

v-21 dicbre.

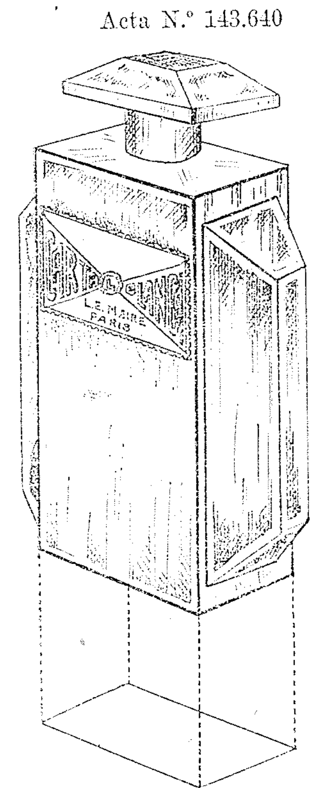
Acta N.° 143.637



Diciembre 5 de 1929. — Big 7 Fruit Distributors Inc., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 25.635.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.640



Diciembre 5 de 1929. — Luis Gómez Alvarez. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 25.643.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.641

KING DICK

Diciembre 5 de 1929. — Abingdon Works Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 25.329.

v-21 dicbre

Acta N.° 143.642



Diciembre 5 de 1929. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.473.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.643

SPORTSMAN

Diciembre 5 de 1929. — Wolsey Limited de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.472.

v-21 dicbre.

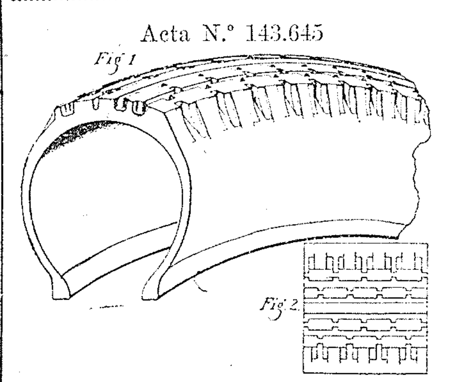
Acta N.° 143.644

SERENIUM

Diciembre 5 de 1929. — Ostro Research Laboratories Inc. de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.474.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.645



Diciembre 5 de 1929. — United States Rubber Export Company Limited, del Estado de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cubiertas o llantas de goma para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso N.° 25.161.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.646

RUIZ

Diciembre 5 de 1929. — María del Rosario Romero y Pérez, comerciando con el nombre de Viuda de don Félix Ruiz y Ruiz, Jérez, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.013. — Aviso N.° 25.158.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.647

ICY HOT

Diciembre 5 de 1929. — The American Thermos Bottle Company, Estado de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir botellas destinadas a conservar líquidos a una misma temperatura, de la clase 14. — Renovación de la número 62.341. — Aviso N.° 25.649.

v-21 dicbre.

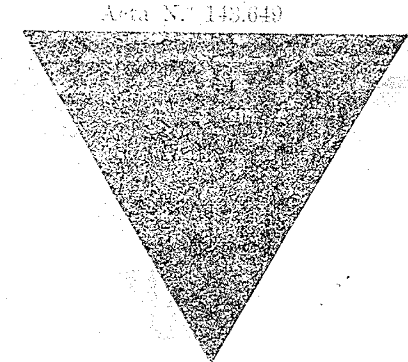
Acta N.° 143.626

NEUROSALYL

Diciembre 4 de 1929. — Antonio V. Sassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.625.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.649



Diciembre 5 de 1929. — Libby Mc. Neill y Libby, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.646.

v-21 dicbre.

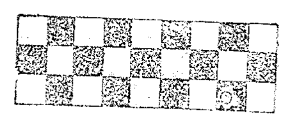
Acta N.° 143.651

Autopiano

Diciembre 5 de 1929. — Autopiano Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 62.214. — Aviso N.° 25.648.

v-21 dicbre.

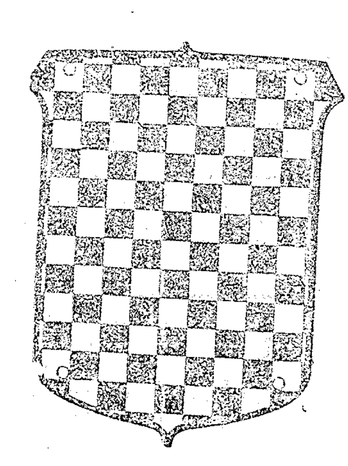
Acta N.° 143.652



Diciembre 5 de 1929. — Checker Cab Manufacturing Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir automóviles, carros y carruajes en general y de toda clase, sus partes, accesorios, de la clase 12. — Aviso 25.650.

v24 dic.

Acta N.° 143.653



Diciembre 5 de 1929. — Checker Cab Manufacturing Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir automóviles, carros y carruajes en general y de toda clase, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso 25.651.

v24 dic.

Acta N.° 143.654



Diciembre 5 de 1929. — Elías Tarnosky y Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 25.644.

v-21 dicbre.

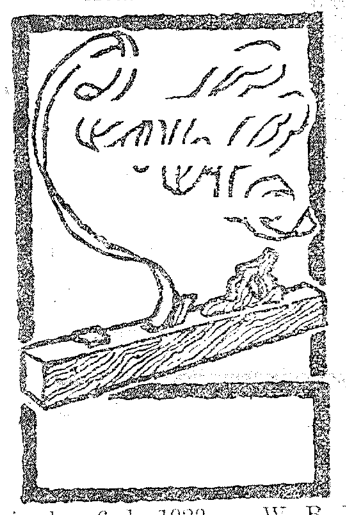
Acta N.° 143.655

LA ILUSTRACION CATOLICA

Diciembre 5 de 1929. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, grabados, cartonería, enseñanza y dibujo, de la clase 18. — —Aviso N.° 20.554.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.656



Diciembre 6 de 1929. — W. B. Macdavid y Co. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso número 25.638.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.657



Diciembre 6 de 1929. — C. E. Sassoon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 25.639.

v-21 dicbre.

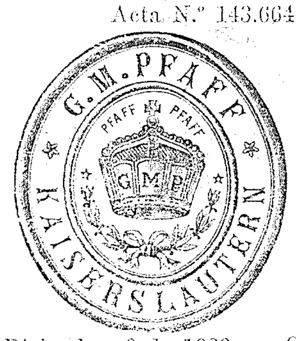
Acta N.° 143.663

TOBIS

Diciembre 6 de 1929. — Tonbild Syndikat Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos películas cinematográficas, de toda clase. — Aviso N.° 25.634.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.664



Diciembre 6 de 1929. — G. M. Pfaff. Aktiengesellschaft, de Kaiserslautern, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser y sus accesorios y agujas para las mismas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 59.925. — Aviso N.° 25.426.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.665

LAFOREST

Diciembre 6 de 1929. — Miguel Marín Sáinz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.682.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.666

MACAVEN

Diciembre 6 de 1929. — Miguel Marín Sáinz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidasdas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.683.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.667

KRANZA

Diciembre 6 de 1929. — Miguel Marín Sáinz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidasdas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 25.684.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.668

FURIN

Diciembre 6 de 1929. — Miguel Marín Sáinz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidasdas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.685.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.670

WOLSEY

Diciembre 6 de 1929. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.471.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.669



Diciembre 6 de 1929. — Strauch y Cía., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir preparaciones veterinarias y desinfectantes, de la clase 2. Renovación de la N.° 59.993. — Aviso N.° 25.602.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.671

ADORIL

Diciembre 6 de 1929. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 25.657.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.675

LA OPINIÓN

Diciembre 6 de 1929. — Carlos A. Ayarragaray. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 25.660.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.676

REX

Diciembre 6 de 1929. — Guido Glave. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vines y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.265. — Aviso 25.652.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.677

PROTOLAC

Diciembre 6 de 1929. — Bernabó, Matticoli, Spufford y Compañía. — Para distinguir substancias y productes usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas anturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 25.680.

v-21 dicbre.

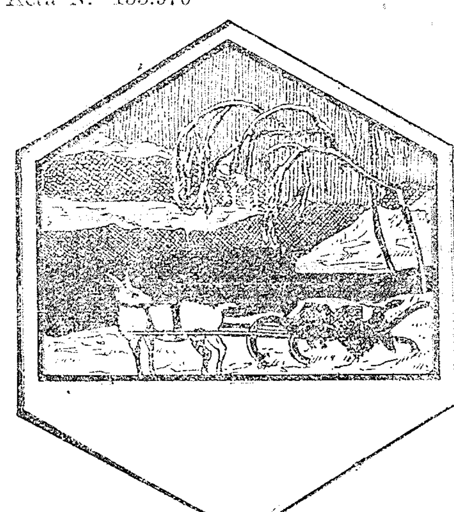
Acta N.° 143.681

ROYAL B. H.

Diciembre 7 de 1929. — José Bengoechea. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 25.686.

v-21 dicbre.

Acta N.° 133.970



Octubre 26 de 1928. — Vicente López Riera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Diciembre 6 de 1929. — Aviso N.° 25.658.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.570



Diciembre 3 de 1929. — Hijo de Juan J. Navarro, de Espinardo. Murcia, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites comestibles. — Aviso número 25.580.

v-21 dicbre.

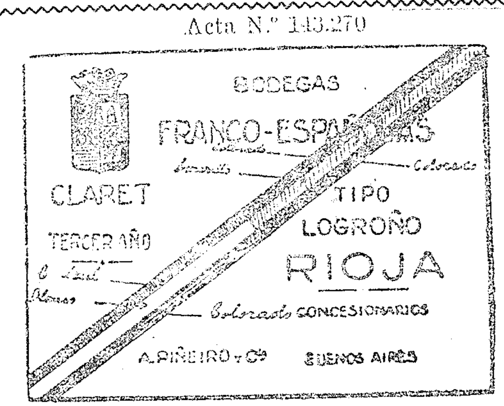
Acta N.° 141.453



Septiembre 11 de 1929. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Diciembre 6 de 1929. — Aviso N.° 25.656

v-21 diebre.

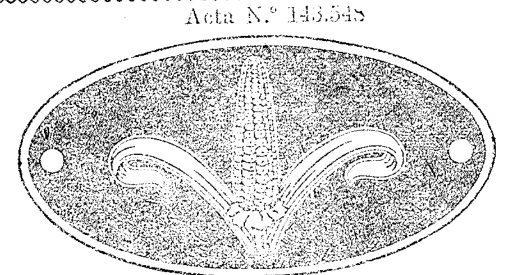
Acta N.° 143.270



Noviembre 22 de 1929. — Antonio Piñeiro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 59.443. — Aviso N.° 25.248.

v-21 diebre.

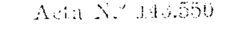
Acta N.° 143.548



Diciembre 2 de 1929. — Gebrüder Eberhardt de Ulm a. Donau (Alemania). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 25.538.

v-21 diebre.

Acta N.° 143.550

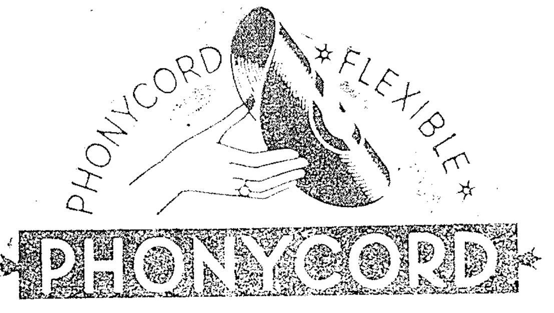




Diciembre 2 de 1929. — Reichhold Flugger y Boecking, de Viena (Austria). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 25.501.

v-21 diebre.

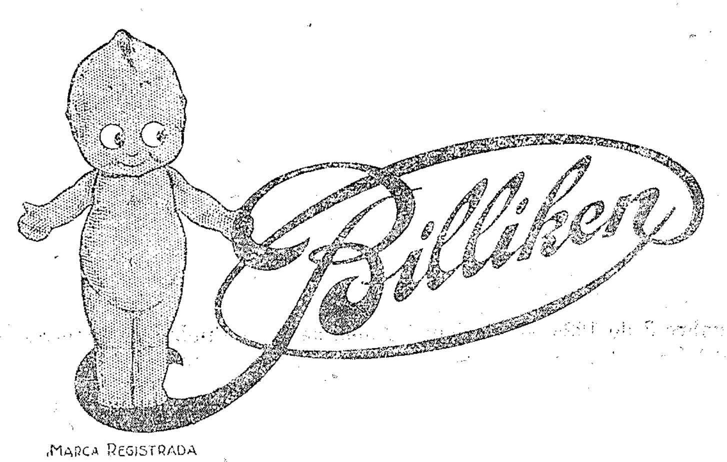
Acta N.° 143.554



Diciembre 2 de 1929. — Ehrhardt Tullmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Modificada en Diciembre 6 de 1929. — Aviso N.° 25.546.

v-21 diebre.

Acta N.° 143.559



Diciembre 2 de 1929. — Galli Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.550.

v-21 diebre.

Acta N.° 143.561



Diciembre 2 de 1929. — Nicolás de la Reta Gibs. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.549.

v-21 diebre.

Acta N.° 143.5..



Diciembre 3 de 1929. — C. del Peso y Compañía, de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.579.

v-21 diebre.

Acta N.° 143.573

A LA CIUDAD DE LONDRES

Diciembre 3 de 1929. — Sociedad Anónima Tienda A la Ciudad de Londres. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintade la N.° 59.845. — Aviso N.° 25.495. similares, de la clase 9. — Renovación dos, esculpidos, grabados, litografiados y

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.574

A LA CIUDAD DE LONDRES

Diciembre 3 de 1929. — Sociedad Anónima A la Ciudad de Londres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 59.849. — Aviso N.° 25.496.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.575

A LA CIUDAD DE LONDRES

Diciembre 3 de 1929. — Sociedad Anónima Tienda A la Ciudad de Londres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 59.850. — Aviso N.° 25.497.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.576



Diciembre 3 de 1929. — Marino García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.493.

v-21 dicbre.

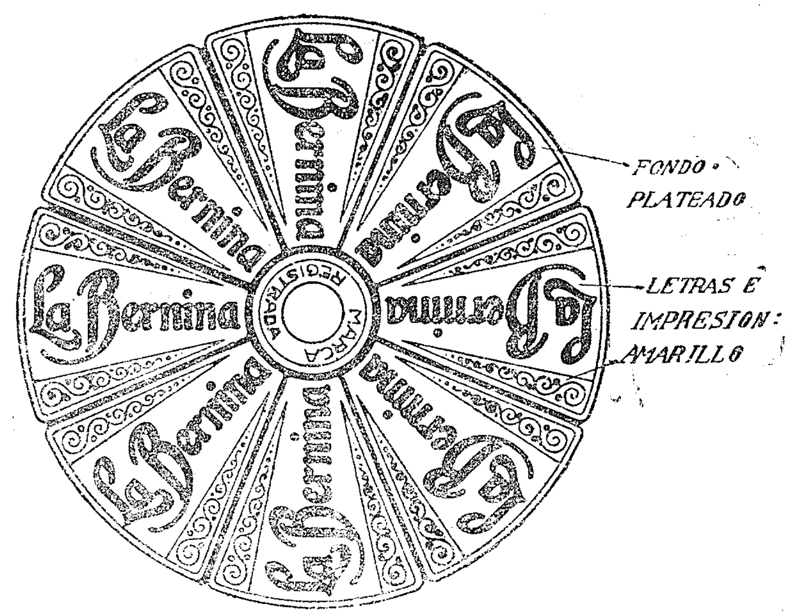
Acta N.° 143.585

"PULGAR"

Diciembre 3 de 1929. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 59.710. — Aviso N.° 25.535.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.634



Diciembre 4 de 1929. — Egli Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.62

v-21 dicbre.

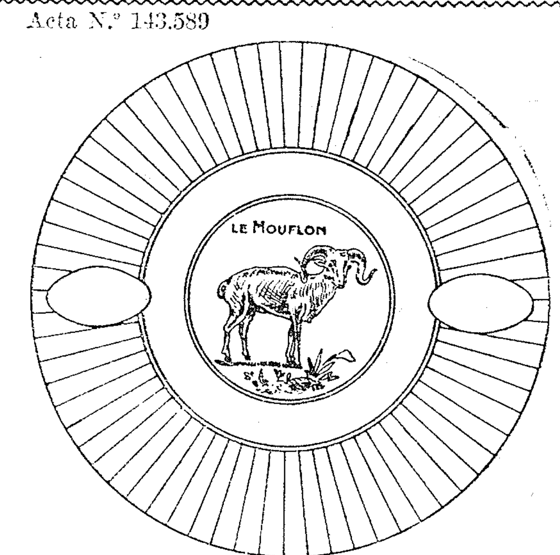
Acta N.° 143.587



Diciembre 3 de 1929. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir extracto de malta, de la clase 23. — Renovación de la N.° 59.911. — Aviso N.° 25.536.

v-21 dicbre.

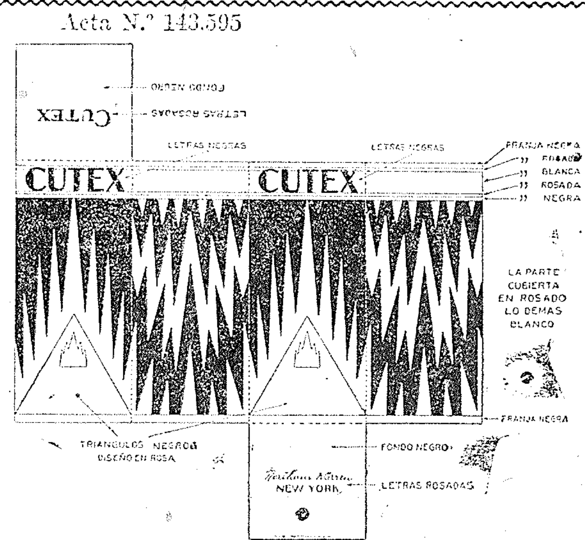
Acta N.° 143.589



Diciembre 4 de 1929. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.571.

v-21 dicbre.

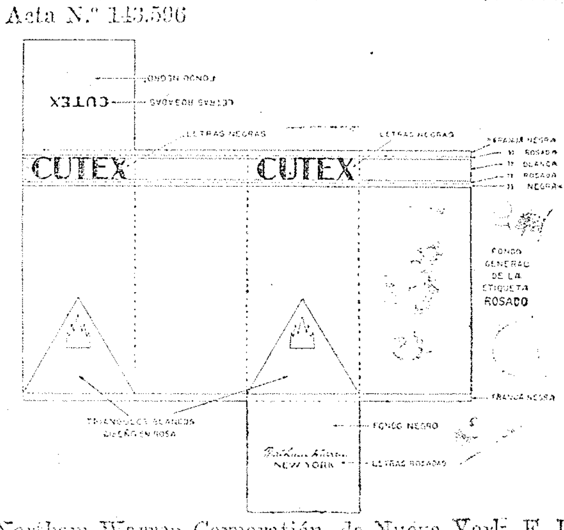
Acta N.° 143.595



Diciembre 4 de 1929. — Northam Warren Corporatión, de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, y polvo de talco, de la clase 16. — Aviso N.° 25.593.

v-21 dicbre.

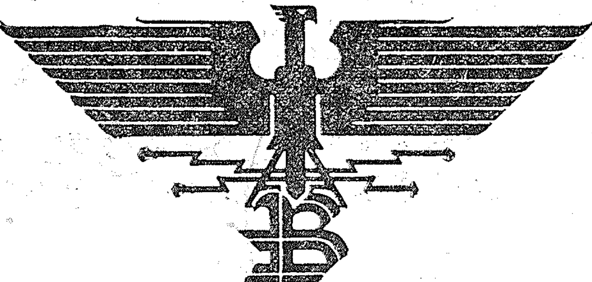
Acta N.° 143.596



Diciembre 4 de 1929. — Northam Warren Corporatión, de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, y polvo de talco, de la clase 16. — Aviso N.° 25.594.

v-21 dicbre.

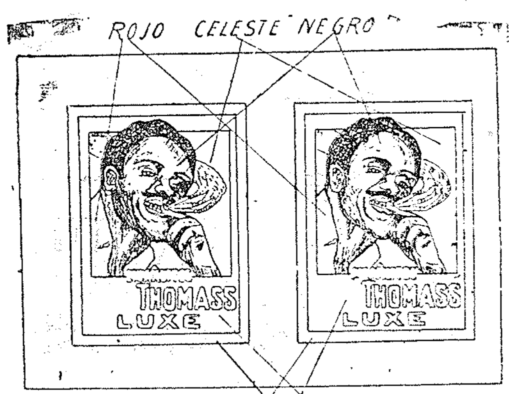
Acta N.° 143.597



Diciembre 4 de 1929. — J. P. Bemberg Aktien Gesellschaft, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 25.557.

v-21 dicbre.

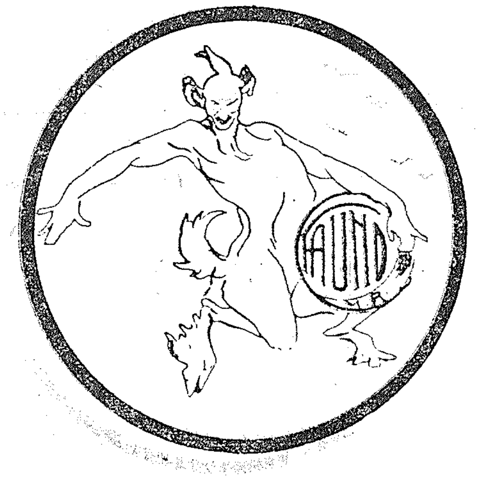
Acta N.° 143.611



Diiciembre 4 de 1929. — Ricardo Maertens. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.612.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.618



Diciembre 4 de 1929. — González y Rossell. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 25.611.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.620



Diciembre 4 de 1929. — Salzano Blanco y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 25.583.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.621



Diciembre 4 de 1929. — Salzano Blanco y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.585.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.622



Diciembre 4 de 1929. — Salzano Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.584.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.630



Diciembre 4 de 1929. — Alquati y Ristorto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.618.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.633

La Bernina
MARCA REGISTRADA
FONDO PLATEADO
LETRAS AMARILLAS

Diciembre 4 de 1929. — Egli Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.626.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.635

QUESO TIPO CREMA GRUYER "LA BERNINA" EGLI HNOS

FAJA AZUL
LETRAS BLANCAS
CIELO AMARILLO
LETRAS ROJAS
LA BERNINA
MARCA REGISTRADA
QUESO TIPO CREMA GRUYER UN POSTRE EXQUISITO
MONTAÑAS AZULADAS
PICOS NEVADOS
PRADERA VERDE
VACAS COLORADAS
EGLI HNOS

Diciembre 4 de 1929. — Egli Hermanos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso 25.628.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.639



Diciembre 4 de 1929. — Pinnacle Packing Company Inc., de Estado de Oregón, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 25.637.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.660



Diciembre 6 de 1929. — C. E. Sassoon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.642.

v-21 dicbre.

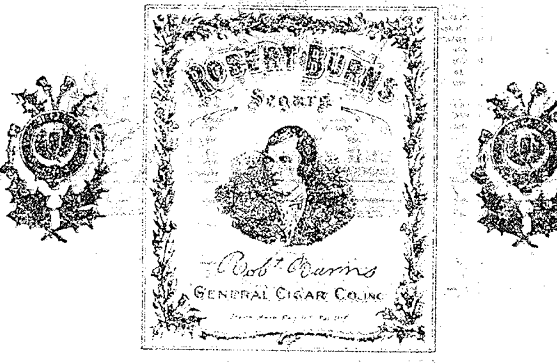
Acta N.° 143.638

PIC O PAC

Diciembre 5 de 1929. — Pinnacle Packing Company Inc., de Estado de Oregón, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 25.636.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.650



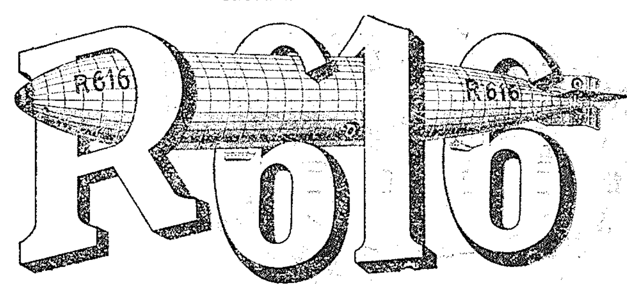
General Cigar Co. Inc.

Robt. Burns

Diciembre 5 de 1929. — General Cigar Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 25.647.

v-21 dicbre.

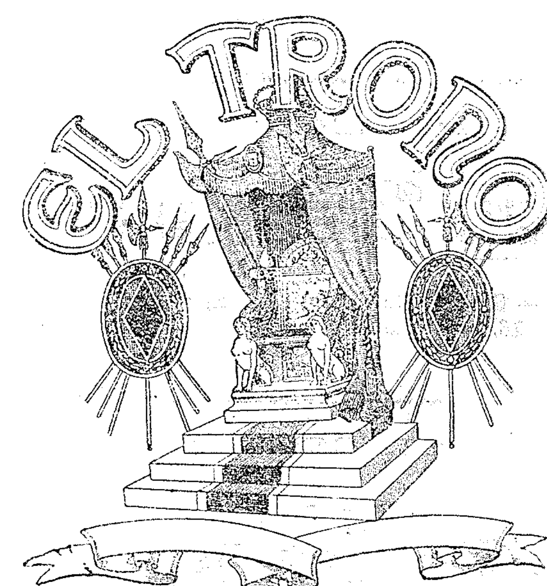
Acta N.° 143.658



Diciembre 6 de 1929. — C. E. Sassoon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.[illegible].

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.659



Diciembre 6 de 1929. — C. E. Sassoon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.641.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.672



Diciembre 6 de 1929. — José Peretti y Cía. — Para distinguir vino chianti en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 59.866. — Aviso N.° 25.556.

v-21 dicbre.

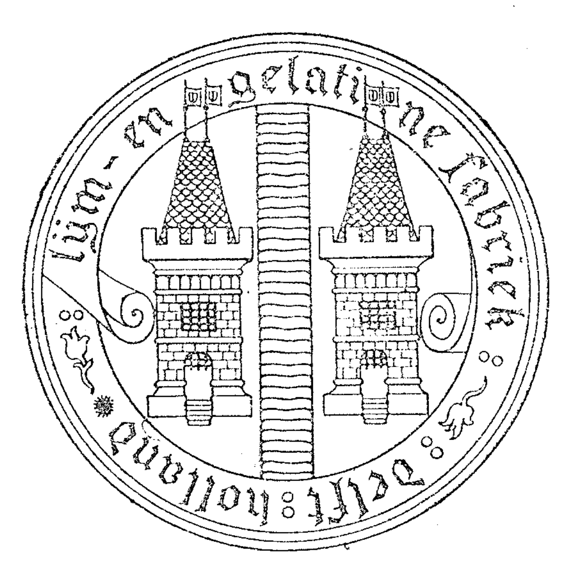
Acta N.° 143.661



Diciembre 6 de 1929. — Oehrtman y Zulch. — Para distinguir un veneno hormiguicida, de la clase 1. — Aviso N.° 25.632.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.662



Diciembre 6 de 1929. — Naamlooze Vennootschap Lijm En Gelatinefabriek Delft, de Delft, Holanda. — Para distinguir cola y gelatina, de la clase 10. — Renovación de la N.° 59.924. — Aviso N.° 25.631.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.678

VITALIZIE "DE SANTO"

Diciembre 6 de 1929. — Saverio De Santo. — Para distinguir un preparado para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 25.679.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.673



Diciembre 6 de 1929. — Arteta García y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.387.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.674



Diciembre 6 de 1929. — Arteta García y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.386.

v-21 dicbre.

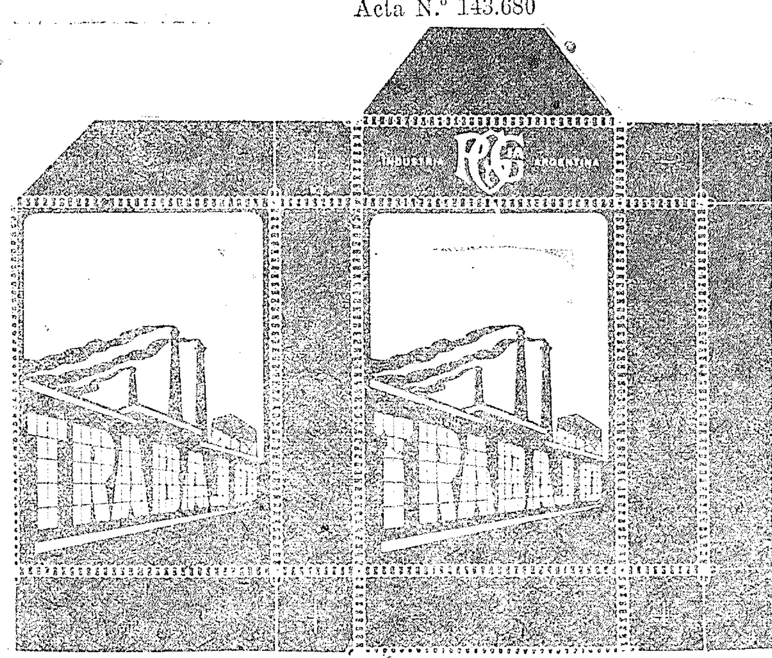
Acta N.° 143.679



Diciembre 7 de 1929. — J. Parola y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.566.

v-21 dicbre.

Acta N.° 143.680



Diciembre 7 de 1929. — Ponce González y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.494.

v-21 dicbre.

D. EHULETCHE, SECRETARIO.

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario